

## VOLUMEN IV

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 13  
DEL 12 DE MARZO DE 2013LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos.

A ver, permítame diputada, creo que hay un error, el anuncio que hice sobre la iniciativa. Es el artículo 4o. constitucional, permítame. Es la iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Una disculpa, diputada.

**La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz:** Con su venia, señora presidenta. Compañeros, compañeras, buenas tardes. El acceso de las mujeres a una vida libre de violencia no debe ser solo una aspiración, sino una realidad cotidiana con la que estamos obligados a coadyuvar, no solo por el bien de las víctimas, sino porque significará que vivimos en una sociedad justa, equitativa y democrática.

Y por eso, como integrante de la Comisión de Equidad de Género, como oaxaqueña y como mujer manifiesto mi total apoyo y solidaridad en el justo reclamo del respeto a sus derechos, a mi compañera Aída Fabiola Valencia.

A través de los años y en el esfuerzo por combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres, en el ámbito internacional se han logrado establecer estándares mínimos para garantizar su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

En todos ellos se reafirma el derecho de las mujeres de tener acceso a un recurso judicial, sencillo y eficaz, a fin de contar con las debidas garantías que las protejan cuando denuncian hechos de violencia.

Sin embargo, a seis años de la aprobación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

han sido insuficientes los recursos materiales, humanos y legislativos destinados para aplicar esta ley y con ello prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la gran impunidad que se observa en el ámbito judicial, donde las víctimas no encuentran la sanción pronta y expedita contra sus agresores, que va de la mano con una inadecuada protección a sus vidas.

A pesar de que en el artículo 31 esta ley cuenta con un apartado sobre órdenes de protección que comprende herramientas que permiten proteger la vida y la integridad de las mujeres, de sus familiares o de testigos de los hechos y se fundamentan en la existencia de un riesgo de daño y es obligación del Estado proteger a las mujeres, víctimas de violencia de género, de respetar y garantizar el derecho a la no discriminación y a la igual protección de la ley, éstas no se cumplen ni se aplican, lo cual se ve reflejado en los altos índices de violencia contra las mujeres y en los femicidios que en nuestro país van en aumento.

Persiste aun el desconocimiento de su naturaleza debido a su estructura normativa; la falta de recursos económicos y humanos; la inexistencia de coordinación entre los sistemas estatales contra la violencia de género, y la falta de voluntad del personal judicial para aplicarlo.

Es necesario el funcionamiento de un sistema interconectado que atienda de manera integral la violencia contra las mujeres. Cualquier institución puede ser la puerta de entrada de una mujer en situación de violencia en diferentes etapas del ciclo, pero sin duda, es la etapa de violencia explícita cuando se acude a cualquier instancia solicitando ayuda.

La experiencia apunta a que las víctimas de violencia que requieren órdenes de protección, principalmente recurren a los servicios de salud y/o ante los responsables de la procuración de justicia.

También pueden solicitar auxilio ante otras instituciones, como los organismos de derechos humanos, gubernamentales o no gubernamentales, los centros de atención a víctimas de violencia, los mecanismos de atención a las mujeres o promotoras de la equidad de género.

Las órdenes de protección, ya sean preventivas o emergentes son por definición temporales y su objetivo es proteger a la víctima. No van a la raíz o a la causa del problema, sino a sus consecuencias. No se descarta su eficiencia para cumplir los propósitos para los que fueron diseñadas, pero lo ideal es que en el largo plazo sean innecesarias porque el problema ya no exista.

La ley plantea la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, observando una visión de largo plazo. Las órdenes de protección no deberían estar desvinculadas de la perspectiva de un tratamiento integral a los casos de violencia y propiciar que las personas que las requieran cuenten con todos los recursos que la ley prevé para que, de esa manera, las mujeres realmente accedan a una vida libre de violencia con un enfoque sistemático del mismo.

Por tanto, no se trata solo de sensibilizar y capacitar a los responsables de la atención de la violencia o de expedir las órdenes de protección, sino de tener un enfoque sistemático para eliminar un conjunto de creencias acerca del problema.

En la actualidad las órdenes de protección a nivel federal prácticamente no existen, pues la fiscalía especial no cuenta con facultades para emitir las ni mucho menos con el poder coactivo para constreñir al agresor a cumplirlas; diverso sería si un juez federal las dictara porque obligarían al destinatario a hacer o dejar de realizar un acto de violencia específico o incluso podría apercibirse con determinada medida de apremio para el supuesto de que intentara burlar la orden recibida.

De la interpretación armónica de la ley se desprende con toda claridad que la autoridad ministerial debe ordenar las medidas de protección de emergencias y preventivas antes de que los hechos sean consignados, antes incluso de que se haga una denuncia o querrela, ya que para su procedencia no se exige más que su solicitud, la que puede hacerse por cualquier persona que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentre la víctima. La ley no exige tampoco una forma determinada de lo que se desprende, que puede ser de cualquiera, incluso oral, y bastará para ello ocurrir ante la autoridad judicial.

Para evitar que las mujeres sigan siendo objeto de violencia y puedan sin temor denunciar a sus agresores ante el Ministerio Público es necesario que a partir de su denuncia instrumenten medidas de protección emergentes, que impi-

dan que sus victimarios reincidan en algún tipo de violencia en su contra.

En mérito de lo anterior, propongo a esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto para que se adicionen a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República las órdenes de protecciones emergentes y preventivas.

Solicito, señora presidenta, que sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Equidad y Género para su dictaminación y a la Comisión de Femicidios para su opinión. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, diputada a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4, fracción I, inciso C, inciso d, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la facultad a los ministerios públicos para emitir las órdenes de protección emergentes y preventivas, en los casos de violencia cometida contra las mujeres.

### Exposición de Motivos

El acceso de las mujeres a una vida libre de violencia no debe ser sólo una aspiración, sino una realidad cotidiana con la que estamos obligados a coadyuvar, no sólo por el bien de las víctimas, sino porque significará que vivimos en una sociedad justa, equitativa y democrática...

A través de los años y en el esfuerzo por combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres, en el ámbito internacional se han logrado establecer estándares mínimos para garantizar su derecho a una vida libre de violencia y discriminación, los cuales se encuentran consagrados en instrumentos como la Declaración Americana de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do

Pará, y la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En todos ellos se reafirma el derecho de las mujeres de tener acceso a un recurso judicial sencillo y eficaz, a fin de contar con las debidas garantías que las protejan cuando denuncian hechos de violencia.

Un avance en la protección de estos derechos en nuestro país fue la creación y aprobación en 2007 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Este marco normativo tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y establecer principios y modalidades para garantizar el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Sin embargo, a seis años de la aprobación de la LGAMVLV, han sido insuficientes los recursos materiales, humanos y legislativos destinados para aplicar esta ley y con ello prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la gran impunidad que se observa en el ámbito judicial, donde las víctimas no encuentran la sanción pronta y expedita contra sus agresores, que va de la mano con una inadecuada protección a sus vidas.

A pesar de que en el artículo<sup>1</sup> 31 la LGAMVLV cuenta con un apartado sobre órdenes de protección<sup>2</sup>, que comprende herramientas que permiten proteger la vida y la integridad de las mujeres, de sus familiares o de testigos de los hechos, y se fundamentan en la existencia de un riesgo de daño y es obligación del estado proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, de respetar y garantizar el derecho a la no discriminación y a la igual protección de la ley, éstas no se cumplen ni se aplican, lo cual se ve reflejado en los altos índices de violencia contra las mujeres y en los feminicidios que en nuestro país van en aumento.

Persiste aún el desconocimiento de su naturaleza debido a su estructura normativa, la falta de recursos económicos y humanos, la inexistencia coordinada entre los sistemas estatales contra la violencia de género y la falta de voluntad del personal judicial para aplicarlo.

Desde la experiencia de atención de casos de mujeres en situación de violencia, los responsables de aplicar la ley no lo hacen por el desconocimiento de su existencia, recalco, su aplicabilidad, y por los prejuicios de género, ya que consideran que al final “la mujer perdonará a su agresor y re-

gresará con él”, lo cual para los ministerios públicos o agencias especializadas será una pérdida de tiempo.

Aunado a lo anterior y retomando los datos del informe presentado por el Observatorio Nacional de Feminicidios sobre el cumplimiento de las órdenes de protección en México<sup>3</sup>, se menciona que los estados, no establecen una temporalidad determinada; sin embargo, señalan que las órdenes deberán ser expedidas dentro de un plazo no mayor a 24 horas, pero no se cumplen.

De acuerdo a encuestas realizadas por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh), una vez que las mujeres estaban en el Ministerio Público, policía preventiva u otra autoridad del total de mujeres violentadas 80.9 por ciento no denuncian, de 19.1 por ciento que sí denuncian los hechos de violencia no siempre reciben una atención adecuada. La encuesta arroja que fueron bien atendidas más de la mitad de las mujeres que denunciaron, pero ante la incompetencia de las autoridades se enfrentaron 20.2 por ciento de las mujeres, a que no se les hiciera caso o no se hizo nada ante su denuncia. De ese total en minoría que denunció, además, fueron tratadas mal 1.6 por ciento.

Al analizar las encuestas llama la atención que sean más las mujeres que optaron por irse de la casa (18.6 por ciento) que las que lograron que se emitiera una orden de desalojo para que el agresor lo haga (15.7 por ciento).

En cuanto a la vigencia de las órdenes de protección, no existe un parámetro o estándar para determinar en qué momento finaliza la violencia que sufre una mujer, no hay ninguna garantía de que la mujer no vuelva a ser violentada e incluso pierda la vida. No se considera que sea diferente cada contexto de violencia contra las mujeres, mucho se critica también la duración de las medidas de protección, que es de 72 horas. Sin embargo, en materia familiar las órdenes de protección encuentran continuidad en incidentes y pueden incluso ser dictadas de oficio por los y las titulares del juzgado. En materia penal pueden prolongarse a través de las que el Ministerio Público está obligado a determinar cuando se inicia una averiguación previa sobre violencia familiar y que durarán tanto tiempo como el que éste tarde, en caso de que exista consignación y el asunto llegue a juzgado, se pueden revocar, modificar u ordenar su continuación según sea el caso por el o la juzgadora y finalmente, incluir en la condena. **Pero sólo se presume su emisión en caso de iniciar un incidente, lo cual pone a la víctima en situación de peligro.**

Ante lo anteriormente expuesto, es urgente continuar los procesos de armonización legislativa en materia de violencia contra la mujer, y generar la política pública estatal que regirá la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, ambas con el presupuesto suficiente para su aplicabilidad. Es cierto que la medida de protección no es una varita mágica que vaya a cambiar las cosas de la noche a la mañana, pero sí es una acción que debe sumarse a otras para dar tranquilidad a la mujer y con ello una oportunidad para salir adelante.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada en 2007, no ha tenido hasta la fecha el impacto esperado<sup>4</sup> no obstante que actualmente, las 32 entidades federativas cuentan con la ley estatal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; 30 con reglamento y las 32 con sistema o consejo.<sup>5</sup> Es como evidenciamos la diversidad con la que en el país se han legislado y sancionado las diferentes formas de violencia contra la mujer, lo cual también pone de manifiesto la ausencia del tema en algunos de los códigos penales de las entidades federativas.<sup>6</sup>

### Fundamentación<sup>i</sup>

La eficacia de las órdenes de protección en el mundo, han mostrado su validez al disminuir el riesgo de violencia contra las mujeres<sup>7</sup>. Tal es así, que la Unión Europea en 2011, aprobó por unanimidad la emisión de las órdenes de protección como instrumento para prevenir las conductas delictivas en contra de las mujeres; a esto, debemos sumar, países como Estados Unidos de América, quien a mediados de la década de 1979 se convirtió en el primer país en implementar las ordenes<sup>8</sup> y Canadá, que en diversos estados federados cuentan con leyes que permiten la implementación de ordenes de protección.

En la actualidad las órdenes de protección a nivel federal prácticamente no existen, pues la fiscalía especial no cuenta con facultades para emitir las ni mucho menos con el poder coactivo para constreñir al agresor a cumplirlas; diverso sería si un juez federal las dictara porque obligarían al destinatario a hacer o dejar de realizar un acto de violencia específico o incluso podría apercibirse con determinada medida de apremio para el supuesto de que intentara burlar la orden recibida.

La LAMVLV protege a la mujer en contra de la violencia dentro del hogar, en el trabajo, en la comunidad y en gene-

ral en todos los ámbitos de su vida y el Código Penal sólo determina medidas en caso de violencia en la familia. La continuidad que mencioné se refiere sólo a la violencia doméstica, por lo que no se logra en los restantes ámbitos, lo que se hace necesario. Pero no sólo esa modificación resulta pertinente, sino también el que se replanten las medidas enumeradas actualmente en la LAMVLV, pues actualmente, aun cuando deben ser aplicadas en cualquier ambiente, únicamente resultan congruentes y posibles dentro del hogar, siendo necesarias unas diversas para el ambiente laboral, para las comunidad y demás.

Al respecto de la competencia<sup>9</sup>, se adujo que los jueces y juezas penales únicamente la tienen para dictar sentencias en las que se establezca si existe delito, la responsabilidad penal de las personas y la sanción que les corresponda, pero no para ordenar medidas de protección en base a una ley administrativa, incluso antes de una denuncia, sin que haya un delito y somos para preverlo.

En la vida civil las personas para realizar un acto jurídico necesitan una capacidad determinada, igualmente, es necesario que quienes realizan un acto de poder público estén autorizados para ello, se trata en ambos casos de una aptitud para obrar; sin embargo, mientras en el derecho privado la capacidad es la regla, en el público la competencia... no se presume y debe estar otorgada en forma expresa o razonablemente implícita por una norma jurídica, para que pueda reputarse legalmente existente.”

En el caso, la ley que se analiza otorga de manera expresa a los jueces de lo penal la competencia para dictar las medidas de protección, lo hace en el caso de las de emergencia, de forma reglada, ya que determina lo que puede hacer, en qué casos y durante cuánto tiempo. En este aspecto cabe recordar que las facultades otorgadas a la autoridad pueden ser regladas o parcialmente discrecionales “...pero no pueden ser preponderantemente discrecional ...que el órgano haga cualquier cosa, en cualquier lugar, respecto de cualquier persona, siempre que no le esté expresamente prohibida”, esta es una importante diferencia con las medidas precautorias contenidas en el Código Penal para el Distrito Federal, en las que no se reglamentaba cuáles son las que el Ministerio Público puede aplicar, dándole una potestad amplia y totalmente discrecional para que las determine, creando con ello una absoluta inseguridad jurídica para el gobernado y permitiendo cuestionar la legitimidad de su competencia; esto se corrige con las modificaciones al código vigentes, de la entidad en comento, a partir de

abril de 2011, en la que se detallan cuáles son las medidas aplicables, sin embargo, sigue existiendo oposición por parte del ministerio público para su dictado.

El órgano siempre debe actuar dentro de su propia competencia, acorde al ordenamiento jurídico que se la confiere, ya sea de forma reglada o parcialmente discrecional, pero siempre tomando en consideración la finalidad querida por el legislador. En el caso, esto último se hace claro en la propia Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Distrito Federal, pues su artículo 62 prevé que lo que se pretende es prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito, por lo que al ordenar las medidas de protección debe tomarse en cuenta que su naturaleza es esencialmente preventiva, siendo definidas por la propia ley como “precautorias, cautelares y de urgente aplicación”.

La competencia se encuentra en la Constitución, en las leyes y en el reglamento, en el caso, proviene de una ley en sentido formal, ya que fue emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de que debe ser interpretada a la luz de los tratados internacionales que México ha firmado y ratificado en materia de derechos humanos de la mujer. Conforme a lo dispuesto por el artículo 133 constitucional en su actual texto, los tratados internacionales que tienen las características mencionadas son leyes vigentes en el país y por lo mismo obligatorias, teniendo calidad de derecho interno. La Suprema Corte de Justicia de la Nación “...había tomado distintas posturas respecto a la relación entre las leyes federales y los tratados internacionales, si bien la última tesis de jurisprudencia estableció la superioridad de los mismos respecto a dichas normas.”, sin embargo, esa tesis es aislada, por lo que la corte puede cambiar de opinión en cualquier momento, además de que existe una reforma constitucional que está en espera de la aprobación de las legislaturas locales, en la que se da valor constitucional a los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, lo cierto, es que los tratados obligan al país, independientemente de su derecho interno y México adquiere responsabilidad internacional si lo contraviene, no pudiendo alegar su normatividad local en su defensa, pues es “...un principio generalmente aceptado en el derecho internacional que todo lo relativo a la responsabilidad internacional del estado se rige por el derecho internacional, independientemente de lo que disponga el derecho interno”. Sobre esa tesis, queda claro que Belém Do Pará y CE-DAW son obligatorios para el Estado mexicano, quien de-

be adecuar su normatividad a este y garantizar el cumplimiento de su contenido.

Corresponde, acorde a lo dispuesto por el artículo 21 constitucional, de manera exclusiva a la autoridad judicial la imposición de las penas y a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto, de lo que resulta que al aplicar los Ministerios Públicos de lo penal las medidas de protección de emergencia o preventivas no están invadiendo facultades de la autoridad administrativa, ya que no se le confirieron a esta esas facultades de manera exclusiva por la Constitución.

De esto resulta que los jueces penales no solo pueden, sino que deben dictar las medidas de protección, pues la competencia, a diferencia de la capacidad de las personas en el derecho privado, no es potestativa, sino que “constituye una obligación del órgano”; en ese mismo orden de ideas, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 constitucional, apartado C, fracción V y VI<sup>10</sup>. De la interpretación armónica de la ley que se comenta se desprende con toda claridad que la autoridad judicial penal debe ordenar las medidas de protección de emergencia antes de que los hechos sean consignados, antes incluso de que se haga una denuncia o querrela ante la autoridad ministerial, ya que para su procedencia no se exige más que su solicitud, la que puede hacerse por cualquier persona que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentre la víctima. La ley no exige tampoco una forma determinada, de lo que se desprende que puede ser de cualquiera, incluso oral y bastará para ello ocurrir ante la autoridad judicial.

En el estado de Campeche se instrumentaron las medidas de protección de esa manera, pues aun cuando su ley estatal con la que se pretende erradicar la violencia en contra de la mujer es imprecisa y sólo habla de que estas estarán a cargo de “la autoridad competente”, mediante la circular C/001/2011 de fecha 8 de marzo del 2011 se instrumentaron las mismas.<sup>11</sup>

En la medida en que se logre que las ordenes de protección emergentes y preventivas encuentren continuidad en las que se contienen en el Código Penal para el Distrito Federal, la eficacia va a subir, siempre y cuando las autoridades sigan teniendo el cuidado que hasta ahora han tenido los jueces y juezas de esta entidad y que hoy también tienen los ministerios públicos del estado de Campeche.

Por lo tanto afirmo:

Que para evitar que las mujeres sigan siendo objeto de violencia y puedan sin temor denunciar a sus agresores ante el Ministerio Público, es necesario que a partir de su denuncia instrumenten medidas de protección emergentes que impidan que sus victimarios reincidan en algún tipo de violencia en su contra.

1. Las órdenes de protección contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal son medidas afirmativas.
2. El Estado mexicano al expedirlas cumple de manera formal con lo estipulado por el artículo 7.C. de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer.
3. Dado que las medidas tienen efectividad en el Distrito Federal y en el estado de Campeche, el Estado mexicano previene la violencia contra la mujer, actuando en ese aspecto con la debida diligencia.
4. Para que las órdenes de protección tengan mayor eficacia, lo ideal es que el Ministerio Público sea el encargado de implementarlas y hacerlas cumplir.
5. Las órdenes de protección no son discriminatorias, pues persiguen un fin legítimo, los medios usados son proporcionales e idóneos para lograrlo.
6. El Estado mexicano se encuentra obligado a estructurar las órdenes de protección y otras medidas tendentes a prevenir la violencia en contra de la mujer, dado que la Corte Interamericana así lo previene.
7. Las órdenes de protección no violan el derecho de audiencia de las personas ni el debido proceso por su naturaleza cautelar.

En mérito a lo anterior, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que adiciona el artículo 4, fracción I, inciso C, inciso d, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la facultad a los ministerios públicos**

**para emitir las órdenes de protección emergentes y preventivas, en los casos de violencia cometida contra las mujeres**

Siendo las modificaciones las que al margen describo:

d) Otorgar las facilidades para identificar al probable responsable y dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido;

**I. Se faculta a los titulares de las agencias del Ministerio Público a dictar órdenes de protección emergente y preventiva en los casos de violencia cometida contra las mujeres; las cuales constituyen herramientas que salvaguardan la integridad de cualquier mujer víctima de violencia. Se tomará en consideración:**

**a. El riesgo o peligro existente;**

**b. La seguridad de la víctima, y**

**c. Los elementos con que se cuenta.**

**II. Las agencias del Ministerio Público especializadas en atención a la violencia intrafamiliar; agencias del Ministerio Público especializadas en menores, la mujer, discapacitados y senectos, y las agencias del Ministerio Público de guardia de la Procuraduría General de Justicia de los estados y el Distrito Federal que tengan conocimiento de alguna denuncia de violencia cometida en agravio de mujeres; se encuentran facultados para dictar las órdenes de protección emergentes y preventivas que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas de violencia.**

**III. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:**

**a. De emergencia;**

**b. Preventivas.**

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan. Para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear los medios de

apremio que señala en el Título Primero, Reglas Generales para el Procedimiento Penal, el Capítulo V en su artículo 44<sup>12</sup> el Código Federal de Procedimientos Penales.

**IV.** Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

- a.** Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
  - b.** Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
  - c.** Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y
  - d.** Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.
- e) Cualquier otra que especifiquen las leyes.**

**V.** Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

- a.** Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

- b.** Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

- c.** Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

- d.** Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;

- e.** Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;

- f.** Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio, y

- g.** Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

**VII.** Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

**VIII.** Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

### **Transitorios**

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados y del Distrito Federal en el plazo de seis meses después de la entrada en vigor de este decreto harán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones secundarias correspondientes para darle a éste plena eficacia.

### **Notas:**

1. **Artículo 31.** Corresponderá a las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, otorgar las órdenes emergentes y preventivas de la presente ley, quienes tomarán en consideración:

I. El riesgo o peligro existente;

II. La seguridad de la víctima, y

III. Los elementos con que se cuente.

2. Las órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Están contempladas las de emergencia, preventivas y civiles.

3. Referencias: Cimacnoticias | México, DF. 27/11/2012. Cimacnoticias | México, DF.- 30/10/2012. Cimacnoticias | Tuxtla Gutiérrez. 10/09/2012. CIMAC | México, DF.- 24/08/2012. CIMAC | México, D.F.- 19/05/2010. *Situación de la violencia de las mujeres en Sonora. Encuestas Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los hogares. ENDIREH 2006. pag. 32 y36.*

4. Violencia perpetrada por la pareja. Inegi-Instituto Nacional de las Mujeres Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural Comunicado de Prensa 41, 16 de julio de 2012.

5. Instituto Nacional de la Mujeres, Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural. Comunicado de prensa 83, 26 de noviembre de 2012.

6. Inegi. Aspectos normativos y metodológicos. Consulta de delito contra las mujeres.

7. [Http://www.endvawnow.org/es/articles/410-ordenes-de-proteccion.html](http://www.endvawnow.org/es/articles/410-ordenes-de-proteccion.html)

8. Manual de Legislación sobre la violencia contra la mujer. [https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)

9. La competencia es la “habilitación o idoneidad que la norma confiere a cierta autoridad para desempeñar determinada función”, la jurisprudencia ha establecido desde antaño que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite

10. V... El ministerio público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.

11. La circular se fundó en el artículo 21 constitucional, 75 de la Constitución del Estado, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Campeche, en la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, en la ley orgánica de la entidad, partiendo de las facultades que tiene el ministerio público para prevenir el delito y hacer cesar sus efectos, lo que se relacionó con CEDAW y Belén do Para, facultando a los ministerios públicos adscritos a las agencias especializadas en Atención a la Violencia Intrafamiliar, menores, la mujer, discapacitados y senectos para dictar órdenes de protección para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas de violencia. Con esa circular se cumple con lo dispuesto por el artículo 7.C de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará,” que prevé que los Estados miembros deben “incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.” Es evidente que una circular no es una ley, pero si una normatividad “de otra naturaleza”, que dicta una autoridad administrativa para coadyuvar a erradicar la violencia en contra de la mujer., siendo que con ella, el Estado mexicano da cumplimiento a Belém Do Para. Hablo del Estado Mexicano ya que es este el que adquiere la responsabilidad, independientemente de su forma de gobierno, que en este caso es federal, pues “el Estado incurre en responsabilidad por cualquier comportamiento que sea incompatible con sus obligaciones internacionales, independientemente del nivel de administración o gobierno en que se produzca...los actos u omisiones son atribuidos a un Estado como sujeto de derecho internacional y no como sujeto de derecho interno.” Los Estados pueden incurrir en responsabilidad internacional también por omisión, lo que se hizo en Campeche fue actuar, lo que además resulta importante en este momento dada la condena hecha a México por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso conocido como “Campo Algodonero”, en el que se señaló la existencia de violencia estructural en contra de la mujer. México se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para erradicar la violencia en contra de la mujer, dentro de lo que se encuentra incluida la prevención de conductas mayores que produzcan daño, lo que es señalado en el artículo 7.b de la Convención de Belem Do Para cuando advierte que los Estados Partes convienen en “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”, el Estado de Campeche, al hacer efectivas las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia actúa con la debida diligencia, pues si las hubiera dejado como estaban, el cumplimiento hubiera sido formal, mas no real.

12. El ministerio público en la averiguación previa, y los tribunales, podrán emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, los siguientes medios de apremio:

I. Multa por el equivalente a entre uno y treinta días de salario mínimo, vigente en el momento y lugar en que se realizó la conducta que moti-

vó el medio de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados el de un día de ingreso;

II. Auxilio de la fuerza pública; y

III. Arresto hasta de treinta y seis horas.

i. Fundamentación: leyes de referencia con sus articulados

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento... (Párrafo XIV)... Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

### **Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 8.** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las Entidades federativas, el Distrito Federal y

los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima

**Artículo 14.** Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones,

Tomarán en consideración:

II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;

Capítulo VI

### De las órdenes de protección

**Artículo 27.** Las órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

**Artículo 28.** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e Intransferibles y podrán ser:

I. De emergencia;

II. Preventivas, y

III. De naturaleza Civil.

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**Artículo 29.** Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, de Domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y

IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier Integrante de su familia.

**Artículo 30.** Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;

V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;

VI. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y

VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

**Artículo 31.** Corresponderá a las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, en el

ámbito de sus competencias, otorgar las órdenes emergentes y preventivas de la presente ley, quienes tomarán en consideración:

I. El riesgo o peligro existente;

II. La seguridad de la víctima, y

III. Los elementos con que se cuente.

**Artículo 32.** Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;

III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;

IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el

Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y

V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.

**Artículo 33.** Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

**Artículo 34.** Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

### **Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

#### **Texto vigente**

Nuevo reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008

#### Capítulo II

De la aplicación de las órdenes de protección

**Artículo 40.** El otorgamiento de las órdenes de protección, emergentes y preventivas se realizará con base en las disposiciones que señala la

Ley, por el plazo que sea procedente, debiendo ser emitidas por autoridad competente. Las órdenes de protección podrán ser solicitadas en forma verbal o escrita por la afectada de violencia y, excepcionalmente, por cualquier persona, ante un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que impida a la mujer afectada hacerlo personalmente. Dicha solicitud deberá ser ratificada por la afectada en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo o el impedimento en su actuación directa.

La excepción a que se refiere el párrafo que antecede no será aplicable en lo referente a las órdenes de protección de naturaleza civil.

Transcurrida la vigencia de la orden de protección de emergencia y preventiva a que hace alusión el artículo 28 de la Ley, se podrán expedir nuevas órdenes si continúa el riesgo que ponga en peligro la seguridad de la víctima que originó el pedimento.

**Artículo 41.** En congruencia con los artículos 6 (tipos de violencia contra las mujeres) y 27 (de las ordenes de protección) de la Ley, para la emisión de las órdenes de protección emergentes y preventivas se observará lo siguiente:

I. El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia;

II. Los antecedentes violentos del agresor;

III. La gravedad del daño causado por la violencia;

IV. La magnitud del daño causado, y

V. Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

**Artículo 42.** Independientemente de los procedimientos que correspondan, toda orden de protección que se emita, deberá constar en documento por separado, que contendrá la fecha, hora, lugar, vigencia, nombre de la persona a quien protege y en contra de quien se expide, tipo de orden, autoridad que la emite, haciéndose del conocimiento de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento.

El Sistema establecerá la coordinación necesaria con todas las entidades federativas, en las que, la legislación civil contemple la existencia del oficial o asistente de víctimas menores de edad, para efecto de que auxilien a los de edades de doce años y menores de dieciocho años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Última reforma DOF 27-12-2012.

**Artículo 4**

Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

C) En materia de atención y seguridad a la víctima o el ofendido por algún delito:

a) Proporcionar asesoría jurídica a la víctima u ofendido e informarle de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, cuando lo solicite, sobre el desarrollo del procedimiento penal;

b) Recibir todas aquellas pruebas que presente la víctima u ofendido, que considere que ayuden a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado y la procedencia y cuantificación por concepto de reparación del daño, fundando y motivando la recepción o negativa de las mismas;

c) Ordenar la práctica de las diligencias conducentes en la investigación que soliciten la víctima o el ofendido o, en su caso, fundar y motivar su negativa;

d) Otorgar las facilidades para identificar al probable responsable y dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido;

e) Informar a la víctima u ofendido que desee otorgar el perdón en los casos procedentes, el significado y trascendencia jurídica de dicho acto;

f) Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando el Ministerio Público de la Federación lo estime necesario, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas;

g) Solicitar a la autoridad judicial, en los casos en que sea procedente, la reparación del daño;

h) Solicitar a la autoridad judicial que el inculpado sea separado del domicilio de la víctima cuando se trate de delitos que pongan en peligro su integridad física o mental, así como otras medidas cautelares que sean procedentes;

i) Solicitar a la autoridad judicial dicte providencias para la protección a las víctimas u ofendidos y sus familiares, así como a los bienes, posesiones y derechos de dichas víctimas u ofendidos, cuando existan datos que establezcan la posibilidad de que se cometan actos de intimi-

dación o represalias por parte de los probables responsables o por terceros relacionados con los mismos;

j) Ejercer las acciones que las disposiciones normativas en materia de extinción de dominio de bienes

prevean a favor o en beneficio de las víctimas y ofendidos;

k) Promover la reserva de identidad y otros datos personales de la víctima u ofendido, cuando sean menores de edad; se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada, y en los demás casos que se considere necesario para su protección, y

l) Informar a la víctima o al ofendido menor de edad, que no está obligado a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, las declaraciones respectivas se efectuarán conforme lo establezcan las disposiciones aplicables; Código Federal de Procedimientos Penales

**Título Primero**

Reglas generales para el procedimiento penal

Capítulo V correcciones disciplinarias y medios de apremio

**Artículo 44**

El ministerio público en la averiguación previa, y los tribunales, podrán emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, los siguientes medios de apremio:

I. Multa por el equivalente a entre uno y treinta días de salario mínimo, vigente en el momento y lugar en que se realizó la conducta que motivó el medio de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados el de un día de ingreso;

II. Auxilio de la fuerza pública; y

III. Arresto hasta de treinta y seis horas.

Procuraduría General de Justicia de Campeche

Circular c/0001/2011 marzo 08 del 2011

Nota al pie 3,

Referencias:

Cimacnoticias | México, DF.- 30/10/2012

Durante el sexenio de Felipe Calderón, organizaciones de la sociedad civil solicitaron implementar la AVG en Oaxaca, Guanajuato, Estado de México y Nuevo León. Todas las peticiones fueron rechazadas por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El objetivo es trabajar en políticas públicas más eficientes en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y en particular el feminicidio, implementar las órdenes de protección, y vigilar que se asignen recursos suficientes a las instancias encargadas de atender a las víctimas.

Fuente: Gladis Torres Ruiz (Cimac)

27 agosto 2012

Esa situación se da a pesar de que 46.1 por ciento de las mexicanas de 15 años y más han sido víctimas de violencia de pareja. Ciudad de México. Los estados de México, Puebla y Morelos no aplican las órdenes de protección o alejamiento para proteger las vidas de las mujeres agredidas por sus parejas, mientras que otras entidades federativas les imponen “requisitos” para que puedan acceder a estos mecanismos de seguridad.

Esa situación se da a pesar de que 46.1 por ciento de las mexicanas de 15 años y más han sido víctimas de violencia de pareja, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (Endireh).

De acuerdo con el informe *Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada*, elaborado por Católicas por el Derecho a Decidir y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, de las 32 entidades federativas sólo 26 contemplan las órdenes de protección establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada en 2007.

Tal normatividad establece que tales medidas deben ser otorgadas a las mujeres por cualquier tipo de violencia que ponga en riesgo su vida y seguridad.

El 13.5 por ciento del total de las mexicanas de 15 años y más que fueron víctimas de violencia de pareja, señaló haber sufrido algún tipo de violencia física que les provocaron daños permanentes o temporales, mientras que 7.3 por ciento sufrió violencia sexual, reporta la Endireh 2011.

De acuerdo con el análisis de las agrupaciones integrantes del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) –a partir de in-

formación oficial–, el Estado de México, Puebla y Morelos manifestaron no haber proporcionado ninguna orden de protección, a pesar de que son entidades con altos índices de violencia contra las mujeres en el ámbito privado.

El estado de México alcanza 56.9 por ciento de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia doméstica, cifra muy por arriba de la media nacional de 46.1 por ciento.

Las organizaciones civiles advierten que de atenderse esos casos de violencia intrafamiliar se podrían prevenir eventuales asesinatos de mujeres.

Según el OCNF, de enero de 2005 a agosto de 2010 –durante la gestión del ex mandatario mexiquense Enrique Peña Nieto– ocurrieron en ese estado 922 homicidios dolosos de mujeres, en tanto que de enero a abril de este año en Morelos se registraron 15 asesinatos dolosos de mujeres, cuatro de ellas ultimadas en tan sólo 24 horas.

Ante esa escalada de violencia de género, grupos ciudadanos solicitaron en diciembre de 2010 ante el Sistema Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se implementara la declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG) en el Estado de México, solicitud que fue negada por considerar que se buscaba perjudicar al candidato presidencial del PRI Peña Nieto.

Por su parte, organizaciones morelenses de mujeres han informado que preparan una solicitud de AVG por la imparable ola de casos de feminicidio en su entidad.

### **Incumplen la norma**

Según datos oficiales, desde 2010 hasta junio de 2011 sólo se han emitido 744 órdenes de protección en Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Hidalgo y Zacatecas. No obstante, tales medidas no han cumplido con el objetivo para el cual fueron otorgadas, a decir de Católicas por el Derecho a Decidir y la Comisión Mexicana.

Tal es el caso de Colima, estado que informó haber otorgado dos órdenes de protección, pero éstas fueron previstas para menores de edad (uno de ellos hombre), mientras que en el estado de Zacatecas se otorgó una orden a un niño menor de edad por haber sufrido violencia por parte de su madre

En el informe presentado en julio pasado ante el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), también se critica que en 20 estados las medidas de protección tienen una duración máxima de 72 horas.

Para las organizaciones esa temporalidad pone en riesgo a las mujeres, ya que las órdenes deben ser permanentes y tendrán que concluir hasta que lo decida un tribunal a partir de las pruebas que garanticen que la víctima no corre ningún peligro.

Aunado a ello, en 12 entidades federativas la falta de claridad en el marco normativo deja en libertad al operador jurídico para interpretar la norma, e imponer “requisitos” a las mujeres para que puedan acceder a medidas de protección.

Por ejemplo, en Aguascalientes y Zacatecas a las víctimas se les solicita “acreditar el tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia, los antecedentes violentos del agresor o el contexto de violencia reiterada”.

La ley señala que esos elementos “serán observados” para conocer el estado de riesgo que vive la víctima y emitir la orden de protección adecuada.

## Derechos humanos

### Acceso a la justicia para las mujeres

Presenta Cladem diagnóstico sobre violencia

Inaccesible a todo nivel, la justicia para las mujeres en Jalisco

Por: Gladis Torres Ruiz

CIMAC | México, DF. 19/05/2010

A pesar de que Jalisco ocupa el primer lugar en el país en violencia contra las mujeres, las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), y la ley temática en la entidad, “son letra muerta” porque son desconocidas por las y los representantes de la justicia, a quienes este tipo de casos les dan “flojera”, afirmó María Guadalupe Ramos Ponce.

La coordinadora en Jalisco del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem), dijo a Cimacnoticias que esto deja claro el grado de impunidad en el que viven las jaliscienses, no hay una aplicación de la Ley estatal, por lo que no ha permeado en el sistema de justicia y es imposible que las mujeres accedan a ella.

En entrevista telefónica, luego de presentar el “Diagnóstico sobre el acceso a la justicia para las mujeres que viven violencia en el estado de Jalisco” elaborado por Cladem, la abogada, sostuvo que más del 90 por ciento de las mujeres que se atreven a presentar una denuncia por vio-

lencia, desiste al no contar con la asesoría legal, ni con las garantías de que su agresor sea sancionado”.

Algunos de los hallazgos del diagnóstico de Cladem elaborado a partir de expedientes cerrados sobre violencia en el hogar, violencia sexual y homicidio de mujeres, fueron por ejemplo, que los propios operadores de justicia como los agentes, Ministerios Públicos y jueces, no aplican la Ley de Acceso estatal.

También, que las autoridades no integran adecuadamente la averiguación y la apatía del Ministerio Público por integrar estos casos que señalaron, les dan “flojera”.

En lo que se refiere a la atención a las víctimas, Ramos Ponce enfatizó que no hay tal, carecen de atención psicológica y médica y por el contrario, se les motiva para que no denuncien, diciéndoles “que lo piensen bien, que su agresor va a salir bajo fianza” lo que sostuvo, favorece la impunidad en estos casos.

Agregó que esto es una “muestra de que existen obstáculos estructurales que permiten la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres, en el propio sistema de justicia”.

A su vez, Ángela García Reyes, abogada de Cladem y una de las realizadoras del diagnóstico, señaló vía telefónica que las abogadas revisaron expedientes, realizaron entrevistas a Ministerios Públicos, litigantes y mujeres víctimas de violencia.

Encontramos que, sobre todo los “Ministerios Públicos y jueces, desconocen la Ley, otros han escuchado hablar de ella, pero no la han leído, y quienes la conocen no la aplican”.

De igual manera, encontramos que la desconfianza de las mujeres en el sistema de justicia, es significativa, ya que algunas de las víctimas, independientemente de haber padecido o no daños físicos que no se pueden ocultar, deciden no emprender acciones legales contra el agresor, afirmó.

García Reyes, precisó que los motivos son el desconocimiento, la falta de orientación, así como la desconfianza en las autoridades al no darle seguimiento a sus casos, a lo que se suma que han comprobado la ineficiencia del sistema de justicia.

Cladem, concluye que a tres años de la promulgación de la LGAMVLV, y a dos años de la promulgación de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Jalisco, “existe una misma estructura en la procuración y administración de justicia, que impide la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en todos los niveles del sistema de justicia penal”. Se-

gún el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en Jalisco la violencia que viven las mujeres ya sea de pareja, comunitaria, laboral, familiar o escolar, alcanza 78.5 por ciento entre las mujeres de 15 años y más, por encima del promedio nacional, que es de 67%.

La violencia más frecuente es la ejercida por el actual o último esposo o compañero, declarada por 52.8 por ciento de las mujeres; le sigue la violencia en la comunidad 48.4 por ciento; la violencia en el trabajo 36.1 por ciento; y la familiar, 22.7 por ciento y finalmente la escolar, 20.7 por ciento.

Por: Gladis Torres Ruiz

Cimacnoticias | México, DF.- 27/11/2012

En materia de violencia de género, el balance de la administración de Felipe Calderón es negativo y desastroso, ya que junto con el Partido Acción Nacional (PAN) trajo una ola de violencia que no se detiene, coincidieron defensoras de los Derechos Humanos (DH) de las mujeres.

Las activistas dijeron que durante este periodo se generó una crisis humanitaria, en la cual las mujeres fueron de las principales víctimas, a pesar de contar con mecanismos como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General), la cual entró en vigor en 2007.

Magaly Reyes Chávez, coordinadora de Mujeres por un Milenio Feminista, dijo que 12 años de gobierno panista han dejado una situación grave en materia de violencia contra las mujeres, ya que ahora están siendo asesinadas dentro de sus hogares por sus seres queridos.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2011, por cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido pareja o esposo, 47 han vivido situaciones de violencia emocional, económica, física o sexual.

Reyes Chávez indicó que si bien durante el periodo de Calderón se crearon mecanismos y normas a favor de las mujeres como la Ley General, y las políticas nacional y estatales contra la violencia, éstas no han funcionado de manera adecuada y el gran número de casos da cuenta de ello.

“En México hay una omisión por parte de las autoridades encargadas de la política pública contra la violencia hacia las mujeres”, advirtió.

Según la Endireh 2011, 64 por ciento de las mujeres separadas, divorciadas o viudas, declararon que a lo largo de su última unión o matri-

monio fueron agredidas de diferentes formas; incluso 2 de cada 10 reconoció haber sido abusada sexualmente por su pareja o esposo.

### Sexenio impune

La directora de la organización civil Católicas por el Derecho a Decidir (CDD-México), María Consuelo Mejía, dijo que este sexenio se caracterizó por la impunidad y la simulación en la implementación de normas a favor de las mexicanas, lo que alentó en gran medida las violaciones a sus DH.

De acuerdo con el informe “Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada”, elaborado por CDD y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, de las 32 entidades federativas sólo 26 contemplan las órdenes de protección establecidas en la Ley General, la cual señala que deben otorgarse a las mujeres por cualquier tipo de violencia que ponga en riesgo su vida y seguridad.

Según datos oficiales, entre 2010 y junio de 2011 sólo se han emitido 744 órdenes de protección en Aguascalientes, Colima, DF, Hidalgo y Zacatecas, en tanto que en el Estado de México, Puebla y Morelos no se ha proporcionado ninguna orden de protección.

María de la Luz Estrada, dirigente del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), que agrupa a más de 43 organizaciones civiles de 17 estados, afirmó que la administración calderonista fue incapaz de hacer funcionar las órdenes de protección para las mujeres en situación de riesgo.

Afirmó que a cinco años de haber sido reconocido legalmente este mecanismo de protección, persiste un desconocimiento de su naturaleza debido a su estructura normativa, la falta de recursos económicos y humanos, la inexistente coordinación entre los sistemas estatales contra la violencia de género, y la falta de voluntad del personal judicial para aplicarlo.

Ellas deben comprobar el tiempo que llevan de ser agredidas

Piden *requisitos* a víctimas para protegerlas de la violencia

Por: Gladis Torres Ruiz

CIMAC | México, DF.- 24/08/2012

Los estados de México, Puebla y Morelos no aplican las órdenes de protección o alejamiento para proteger las vidas de las mujeres agredidas por sus parejas, mientras que otras entidades federativas les impo-

nen “requisitos” para que puedan acceder a estos mecanismos de seguridad.

Esa situación se da a pesar de que 46.1 por ciento de las mexicanas de 15 años y más han sido víctimas de violencia de pareja, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (Endireh).

De acuerdo con el informe “Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada”, elaborado por Católicas por el Derecho a Decidir y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, de las 32 entidades federativas sólo 26 contemplan las órdenes de protección establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada en 2007.

Tal normatividad establece que tales medidas deben ser otorgadas a las mujeres por cualquier tipo de violencia que ponga en riesgo su vida y seguridad.

El 13.5 por ciento del total de las mexicanas de 15 años y más que fueron víctimas de violencia de pareja, señaló haber sufrido algún tipo de violencia física que les provocaron daños permanentes o temporales, mientras que 7.3 por ciento sufrió violencia sexual, reporta la Endireh 2011.

El informe de las organizaciones civiles señala que las órdenes de protección están contempladas en los artículos 27 a 32 de la Ley General, en los cuales se establece el deber del Estado de garantizar la seguridad e integridad de las víctimas mediante el otorgamiento de órdenes de protección y la intervención policial y judicial inmediatas, en casos de violencia familiar y/o de violación.

De acuerdo con el análisis de las agrupaciones integrantes del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) ¿a partir de información oficial?, el Estado de México, Puebla y Morelos manifestaron no haber proporcionado ninguna orden de protección, a pesar de que son entidades con altos índices de violencia contra las mujeres en el ámbito privado.

El Estado de México alcanza 56.9 por ciento de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia doméstica, cifra muy por arriba de la media nacional de 46.1 por ciento.

Las organizaciones civiles advierten que de atenderse esos casos de violencia intrafamiliar se podrían prevenir eventuales asesinatos de mujeres.

Según el OCNF, de enero de 2005 a agosto de 2010 ¿durante la gestión del ex mandatario mexicano Enrique Peña Nieto? ocurrieron en ese

estado 922 homicidios dolosos de mujeres, en tanto que de enero a abril de este año en Morelos se registraron 15 asesinatos dolosos de mujeres, cuatro de ellas ultimadas en tan sólo 24 horas.

Ante esa escalada de violencia de género, grupos ciudadanos solicitaron en diciembre de 2010 ante el Sistema Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se implementara la declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG) en el Estado de México, solicitud que fue negada por considerar que se buscaba perjudicar al candidato presidencial del PRI Peña Nieto.

Por su parte, organizaciones morelenses de mujeres han informado que preparan una solicitud de AVG por la imparable ola de casos de feminicidio en su entidad.

### **Incumplen la norma**

Según datos oficiales, desde 2010 hasta junio de 2011 sólo se han emitido 744 órdenes de protección en Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Hidalgo y Zacatecas. No obstante, tales medidas no han cumplido con el objetivo para el cual fueron otorgadas, a decir de Católicas por el Derecho a Decidir y la Comisión Mexicana.

Tal es el caso de Colima, estado que informó haber otorgado dos órdenes de protección, pero éstas fueron previstas para menores de edad (uno de ellos hombre), mientras que en el estado de Zacatecas se otorgó una orden a un niño menor de edad por haber sufrido violencia por parte de su madre.

En el informe presentado en julio pasado ante el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), también se critica que en 20 estados las medidas de protección tienen una duración máxima de 72 horas.

Para las organizaciones esa temporalidad pone en riesgo a las mujeres, ya que las órdenes deben ser permanentes y tendrán que concluir hasta que lo decida un tribunal a partir de las pruebas que garanticen que la víctima no corre ningún peligro.

Aunado a ello, en 12 entidades federativas la falta de claridad en el marco normativo deja en libertad al operador jurídico para interpretar la norma, e imponer “requisitos” a las mujeres para que puedan acceder a medidas de protección.

Por ejemplo, en Aguascalientes y Zacatecas a las víctimas se les solicita “acreditar el tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia, los antecedentes violentos del agresor o el contexto de violencia reiterada”.

La ley señala que esos elementos “serán observados” para conocer el estado de riesgo que vive la víctima y emitir la orden de protección adecuada.

En su artículo 28, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla tres tipos de órdenes de protección.

El primero son las órdenes de emergencia, que implican el alejamiento del agresor o una orden de restricción. El segundo son las órdenes preventivas, encaminadas a proteger a la mujer frente a una posibilidad tangible de que el agresor pueda utilizar la violencia en su contra.

Ambos tipos de órdenes tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Las órdenes de naturaleza civil prevén acciones de restricción temporal cuando la mujer se encuentra en riesgo, mismas que deben ser tramitadas ante los juzgados de lo familiar y, a falta de éstos, en los juzgados civiles.

Por: Patricia Chandomí, corresponsal

Cima-noticias Tuxtla Gutiérrez.- 10/09/2012

De enero a la fecha en el estado de Chiapas han ocurrido 46 casos de feminicidio, la mayoría perpetrados por parejas y ex parejas de las víctimas.

De las mujeres asesinadas, cinco pidieron de manera formal protección a las autoridades debido a que sufrían hostigamiento, maltrato, daño, repudio, amenazas, acoso y abandono de parte de su pareja o ex pareja.

Los datos provienen de un monitoreo diario en prensa local que realiza el Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, ante la falta de cifras desagregadas por sexo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En octubre de 2011 la joven de 19 años Wendy Lizzet Ochoa Méndez presentó una denuncia por golpes y amenazas, y solicitó una orden de aprehensión ante la Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de la Mujer.

La averiguación previa quedó asentada con el folio 832/UEDSYVF1/2011 en contra de Jimmy Virgilio Villatoro Argüello, ex pareja de Wendy y padre de su hijo de dos años.

Amparándose en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la joven solicitó a la fiscal del Ministerio Público, Irma Ali-

cia Bautista Márquez, una orden de protección que nunca le fue concedida.

Seis meses después, el 28 de abril, fue asesinada por Jimmy, quien no sólo la descuartizó sino que cometió actos de canibalismo.

De acuerdo con un comunicado de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Jimmy fue detenido por la Policía Municipal el pasado 8 de febrero por golpear a otra de sus ex parejas, Isabel Posadas Cruz, de 28 años.

Jimmy ya había intentado asesinar a Wendy anteriormente, al sumergirla dentro de un tambo de gasolina y amenazando con incendiarla, de todos estos hechos tuvo conocimiento la autoridad competente y no hizo nada.

El abogado de Wendy sostuvo que el pasado 27 de febrero el juez tuvo conocimiento del caso, pero sólo tomó en cuenta el delito de violencia familiar, todavía considerado en la legislación de Chiapas como “no grave” y que sólo requiere pago de fianza.

Dos meses después, el 16 de abril se emitió una orden de aprehensión en contra de Villatoro, pero no fue ejecutada.

### Falta de sensibilización

La abogada feminista Martha Figueroa dijo que en Chiapas apenas se aplica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en 2007, por lo que urgió a las autoridades a conocer y sensibilizarse de esta ley en beneficio de la vida e integridad de la población femenina.

Remarcó la importancia de que los jueces conozcan las órdenes de protección que salvaguardan a las víctimas de violencia intrafamiliar.

De acuerdo con lo que señala la ley, tales órdenes son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias; deben ser otorgadas por la autoridad competente inmediatamente después de que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Las órdenes de protección deben tener una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, de manera especial cuando la vida e integridad de la víctima corre peligro.

A pesar de tal obligación, algunos jueces en Chiapas exigen a las víctimas un antecedente jurídico para poder aplicar la orden de protección y esto no siempre es posible, señaló Figueroa.

Lamentó también que la orden sea limitada a 72 horas, ya que en otros estados como Colima, lo mínimo son 72 horas y la orden no se suspende hasta que hayan desaparecido las condiciones de amenaza para la víctima.

Recientemente en San Cristóbal de las Casas se liberó la primera orden de protección de la que se tenga conocimiento, a favor de Kathya Monserrat López Banda, de 26 años, quien sufrió una golpiza en enero pasado de parte de su ex pareja, suegros, cuñados y cuñadas y de la novia de su ex pareja, Erich Diestel.

La orden fue girada por gestión de la abogada Martha Figueroa ante el peligro de que la joven fuera nuevamente atacada por la familia Diestel, con quien Kathya se disputa la custodia de su hija de tres años.

“El juez que dictó la orden es nuevo en el tema, pero está siendo precursor, está aprendiendo y eso es un avance. El gobierno de Chiapas reportó al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio 800 órdenes de protección, pero yo no tengo conocimiento de ninguna, me parece que se confunde exhorto de ley a las partes con órdenes de protección”, aclaró Figueroa.

A pesar de la utilidad de las órdenes de protección, en muchos casos, éstas caducan en días y horas inhábiles lo que deja en vulnerabilidad a la solicitante.

“Los fiscales y jueces necesitan trabajar en la cultura de la prevención; San Cristóbal está sentando precedente en el uso de estos derechos; es necesario difundir esta información que puede y debe salvar la vida y la libertad de las mujeres”, concluyó la abogada.

### **Movilización ciudadana**

El pasado 14 de abril amaneció violada, asesinada y vejada la joven Itzel Méndez Pérez, de 17 años, estudiante del sexto semestre del Colegio de Bachilleres de Chiapas, plantel 11 de San Cristóbal de las Casas.

Su asesinato generó tanta indignación que al cumplirse un mes del crimen, la ciudad fue declarada por las y los vecinos como “Ciudad insegura y violenta”.

La presión ciudadana hizo que las autoridades agilizaran la investigación, y se presentaron como presuntos responsables a Víctor Hugo Cruz Sántiz, de 22 años, y Felipe Pérez Pérez, de 26, quienes confesaron y dieron detalles del crimen.

Uno de los feminicidas, Víctor Hugo, estuvo recluso durante tres años en el Tutelar para Menores por el delito de violación en agravio de una menor de 16 años.

La organización ciudadana para exigir justicia en el caso de Itzel generó presión para esclarecer otros asesinatos de jóvenes en Tuxtla Gutiérrez. Por ahora, cada tres meses se realiza un acto en la plaza de San Cristóbal para conmemorar la vida de todas las mujeres víctimas de feminicidio.

A seis meses de que en el Código Penal de Chiapas se tipificó el delito de feminicidio, que alcanza penas que van de los 25 a los 60 años de prisión, en el estado no se ha sentenciado a ninguna persona por este delito, confirmó el Poder Judicial del Estado en respuesta a la solicitud de información con folio 5088, que realizó la corresponsal de Cimanoticias Sandra de los Santos.

Martha Figueroa explicó que hay 11 procesos abiertos y 20 detenidos por el delito de feminicidio, una cifra alta que ya empieza a mostrar un interés por castigar estos graves delitos y que se concretará aplicando las sentencias correspondientes.

Sin embargo hasta la fecha, ni el feminicida confeso Jimmy Villatoro, detenido desde mayo pasado, ha sido sentenciado a casi cuatro meses de que asesinó a Wendy Ochoa Méndez.

Nota al pie 6

Violencia perpetrada por la pareja

La información de la encuesta revela que del total de mujeres de 15 años y más, 46.1 por ciento sufrieron algún incidente de violencia de pareja a lo largo de su actual o última relación conyugal. El porcentaje fluctúa entre 56.9 por ciento en el Estado de México y 29.8 por ciento en Chiapas.

El 42.4 por ciento de las mujeres de 15 años y más, declaró haber recibido agresiones emocionales en algún momento de su actual o última relación que afectan su salud mental y psicológica; 24.5 por ciento recibió algún tipo de agresión para controlar sus ingresos y el flujo de los recursos monetarios del hogar, así como cuestionamientos con respecto a la forma en que dicho ingreso se gasta.

### **Comunicación social**

El 13.5 por ciento de estas mujeres de 15 años y más, confesó haber sufrido algún tipo de violencia física que les provocaron daños permanentes o temporales. Los contrastes por entidad federativa son: el Estado de México con 15.5 por ciento, mientras que en Sinaloa alcanzó el 9.7 por ciento.

Las mujeres de 15 años y más, víctimas de violencia sexual cometida por sus propias parejas, representan el 7.3 por ciento; ellas declararon

haber sufrido diversas formas de intimidación o dominación para tener relaciones sexuales sin su consentimiento.

#### Bibliografía

1. Courtis Christian, “Legislación y políticas antidiscriminatorias en México. El inicio de un largo camino”, en Christian Courtis, *El mundo prometido. Escritos sobre derechos sociales y derechos humanos*, Fontamara, México, 2008, pp. 175-199.
2. Courtis, Christian, “Dimensiones conceptuales de la protección legal contra la discriminación”, *Revista Derecho del Estado* 24, pp. 105-141.
3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007), *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, pp. 1-50 y 122-130
4. Comentario General número 18 del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
5. Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Observación General No 3. Aplicación del Pacto a nivel nacional (Artículo 2). (13 periodo de sesiones 1981) U.N. Doc
6. De la Torre Martínez, Carlos, “El derecho fundamental a no ser discriminado: estructura y contenido jurídico” en *Memorias del Congreso Internacional de Derecho Constitucional celebrado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en 2006*.
7. De la Torre Martínez Carlos, “Jurisprudencia de la Suprema Corte de justicia de la Nación” en *El derecho a la no discriminación en México*, México, Porrúa 2010.
8. Dulitzky, Ariel, “Alcance de las obligaciones Internacionales de los Derechos Humanos”, en Martin, Claudia, Rodríguez- Pinzón, Diego (Comp.), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Fontamara-Universidad Iberoamericana, México, 2004, pp. 79-118
9. Dulitzky Ariel, “Implementación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los sistemas federales. El caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la República Argentina”, en Víctor Abramovich, Alberto Bovino y Christian Courtis (comps.), *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década*, Ed. Del Puerto-CELS, 2007.
10. Fraga Gabino. *Derecho Administrativo*. Editorial Porrúa, México.
11. Gordillo Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, México.
12. Henderson Humberto, “Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno: la importancia del principio pro homine”, en *Revista IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, no. 39, San José, 2004, pp. 71-99
13. Marienhoff Miguel, *Tratado de Derecho Administrativo*, tomo I, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina.
14. Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, Secretaría general. Washington, D.C. 2007 p. X
15. O’donnell, Daniel, “Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, en *Compilación de Jurisprudencia y doctrina nacional e internacional. Derechos Humanos, Derecho internacional humanitario y Derecho penal internacional*, Vol. I, OACNUDH. pp. 27-95.
16. Rábago Dobecker Miguel, “Aplicación de los tratados internacionales por parte de los tribunales mexicanos: algunas observaciones relativas a su efecto directo”, en *Revista Mexicana de Derecho Público*, México, ITAM, 6, abril, 2004.
17. Tron Petit, Jean Claude y Ortiz Reyes Gabriel, *La nulidad de los actos administrativos*, Editorial Porrúa, México.
18. Valiña Liliana, “El margen de apreciación de los Estados en la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno”, en Martín Abregú y Christian Courtis (comps.), *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, Ed. Del Puerto-CELS, Buenos Aires, 1997, pp. 173-198.

#### Tratados consultados

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW.

#### Legislación consultada

Código Penal Federal y para el Distrito Federal en materia del Fuero Común

Código Penal para el Distrito Federal

Código Civil Federal y para el Distrito Federal en materia del Fuero Común

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el Distrito Federal

Otros documentos

Circular C/001/2011 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche

1. Se trata de los principales documentos internacionales en materia de derechos humanos de la mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Belém Do Pará se ratificó el 11 de diciembre de 1998, siendo ambas obligatorias para México desde la fecha de su ratificación.

2. Artículo 4.1.- La adopción por parte de los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se consideran discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

3. Torre Martínez Carlos de la, El Derecho a la No Discriminación en México, Editorial Porrúa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, P.307

4. Courtis Cristian, Dimensiones conceptuales de la protección legal contra la discriminación en Derecho del Estado, P. 111

5. Torre Martínez Carlos de la, Op. Cit. P. 119

6. Torre Martínez, Carlos de la, El Derecho Fundamental a no ser Discriminado: Estructura y Contenido Jurídico. P.265

7. Conforme a lo establecido en el artículo 7.b de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la debida diligencia consiste en la prevención, investigación, sanción de la violencia contra la mujer.

8. Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Observación General No 3. Aplicación del Pacto a nivel nacional (Artículo 2). (13 período de sesiones 1981) U.N. Doc. HRI/GEN/Rev 5 (2002) parr.5-

9. Es la cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995

10. Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Secretaría general. Washington, D.C. 2007 p. X.

11. El artículo 5 de CEDAW establece que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para: a) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

12. El Comentario General número 18 del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos define la discriminación como “cualquier distinción, restricción o preferencia basada en motivos tales como la raza, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otro estatus, que se proponga o tenga como efecto nulificar o limitar el reconocimiento, el goce o el ejercicio de todas las personas, en pie de igualdad, de sus derechos y libertades fundamentales”

13. Tron Petit, Jean Claude y Ortiz Reyes Gabriel. La nulidad de los actos administrativos P. 218

14. Gordillo Agustín. Tratado de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa. P.389

15. Idem p. 392

16. La Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión”

17. Rábago Dorbecher Miguel, Aplicación de Tratados Internacionales por parte de los Tribunales Mexicanos: Algunas observaciones relativas a su efecto directo. P 122

18. Dulitzky Ariel E., Implementación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los sistemas federales en La aplicación de los tratados sobre Derechos Humanos en el ámbito local, Abramovich Víctor y otros compiladores, P.13

19. Marienhoff Miguel. Tratado de Derecho Administrativo tomo I. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires. P. 571

20. Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, México, P. 268

21. Ídem, P.15

22. Información proporcionada por la Procuraduría del Estado de Campeche

23. Buenas prácticas en legislación sobre “prácticas nocivas” contra la mujer (en inglés), 2009, 3.5.1.

24. Carpeta de Materiales para Erradicar la Violencia contra la Mujer (en inglés), capítulo 3.

25. Manual de la ONU, 3.10.2.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2013.— Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** La iniciativa que presenta la diputada Delfina, para reformar el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, **se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen y a las Comisiones de Equidad y Género y de Femicidios, para opinión.**

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 65 y 67 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada María Beatriz Zavala Peniche, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal:** Con su venia, presidenta. Esta es una propuesta de iniciativa que presento a nombre de toda la fracción del PAN, aquí en Cámara de Diputados.

Compañeras y compañeros legisladores, la gratuidad de la educación y consecuentemente de los servicios educativos que brinda el Estado es una garantía establecida en el artículo 3o. constitucional. Ésta representa una oportunidad de acceso a que los mexicanos de cualquier condición social aspiren a una mayor calidad de vida, en el entendido de que su carácter público sienta las bases para el acceso co-

lectivo a un bien social que contribuye al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo económico y al bienestar general de la sociedad.

Lamentablemente en los hechos se llevan a cabo prácticas que vulneran el principio de gratuidad de la educación que brinda el Estado, como ha podido ser el establecimiento de cuotas para la atención de los recintos, que en lugar de ser un instrumento voluntario, muchas veces adquieren un carácter de obligatorio para los padres de familia.

Según Leopoldo García, presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, estos donativos que se exigen a los alumnos para poder ingresar a su escuela oscilan entre 250, 300 y hasta mil 500 pesos por estudiante, según el plantel y la zona en que éste se ubique.

Asimismo se han señalado en entrevistas a diversos diarios de comunicación que por este concepto entran a las escuelas unos 7 mil millones de pesos en promedio, aunque se desconoce tanto el monto exacto como el destino final del dinero.

La presente iniciativa está orientada a erradicar una práctica recurrente de parte de algunas autoridades de escuelas públicas en el ánimo de obtener recursos financieros o en especie para resolver las más variadas contingencias, no siempre escolares, y establecen cuotas anunciadas como voluntarias que adquieren el carácter de obligatorias.

Varios legisladores consideramos que sin duda esta conducta va en detrimento de los valores y principios de la educación en México y representa una práctica que debe ser normada.

Como legisladores reconocemos que las dificultades por las que atraviesan los responsables de muchos recintos escolares propician que inspectores y directores convoquen a las asociaciones de padres de familia para que contribuyan en dinero o en especie a la rehabilitación de los inmuebles, a la adquisición de bienes muebles, a la adquisición de auxiliares didácticos para las aulas o incluso a la realización de eventos y ceremonias.

Sin embargo, sostenemos que esta circunstancia no justifica que las cuotas voluntarias se conviertan en obligatorias y mucho menos que esta situación derive en el condicionamiento de los servicios educativos, como son: la entrega de documentos oficiales, la realización de exámenes, el acce-

so al propio recinto escolar, etcétera. Situaciones lamentables que resultan en violaciones flagrantes a los derechos de los educandos.

El condicionamiento de los servicios educativos al pago de una contraprestación, cuotas, constituye una práctica que tiene que erradicarse y al mismo tiempo debe enfatizarse el sentido voluntario de las aportaciones en dinero, bienes y servicios de quienes ejercen la potestad de los alumnos.

Consideramos inaplazable fortalecer la Ley General de Educación Pública, a efecto de brindar mayores instrumentos de protección y defensa de los derechos de los educandos y de los padres de familia, así como de normas legales más acabadas que permitan a la autoridad actuar en consecuencia.

De ahí que a través de la presente iniciativa se proponga adicionar un segundo párrafo al artículo 60. de la Ley General de Educación, a fin de explícitamente establecer que está prohibido condicionar los servicios educativos prestados por el Estado al pago de cuotas, la entrega de dádivas o cualquier otra contraprestación en dinero o en especie que sea obligatoria.

De la misma forma se proponen reformas a las fracciones III y IV y se adiciona una VIII al artículo 65, con el objeto de instituir como parte de los derechos de quienes ejercen la patria potestad y la tutela de los alumnos la colaboración con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el mejoramiento de los establecimientos educativos, además el de presentar denuncia ante la autoridad correspondiente por la mala utilización de las aportaciones voluntarias que se realicen.

Por otra parte, aunque la sociedad de padres de familia tenga como objetivo central integrar y representar a la comunidad frente a las autoridades educativas y busca promover la participación conjunta de todos en la noble tarea educativa, constituyéndose así un nexo entre la institución y las familias.

No obstante lo anterior, existen casos que excediéndose en sus facultades exigen el pago de cuotas y contraprestaciones en muchas ocasiones en coordinación con las autoridades de los planteles escolares, como requisito para otorgar a los alumnos la inscripción, realizarles exámenes, entregarles boletas de calificaciones, hacer uso de las instalaciones escolares o ejercer algún derecho.

De ahí que finalmente se propongan estas reformas a fin de establecer que las asociaciones de padres de familia deban tener por objeto el promover el carácter voluntario de los apoyos para el mejoramiento de los planteles, así como el de informar periódicamente a los padres de familia o tutores sobre el uso y destino de todas las aportaciones que hubiesen recolectado. Muchas gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 60., 65 y 67 de la Ley General de Educación, a cargo de Ernesto Alfonso Robledo Leal y suscrita por María Beatriz Zavala Peniche, diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, Ernesto Alfonso Robledo Leal y María Beatriz Zavala Peniche, Diputados Federales integrantes de la LXII Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto que reforma la Ley General de Educación en materia de regulación de cuotas escolares, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La gratuidad de la educación pública y, consecuentemente, de los servicios educativos que brinda el Estado, es una garantía establecida en el artículo tercero constitucional.

Instrumentos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales diversos, la Convención de los Derechos del Niño y tutelan el derecho humano a la educación, previendo de manera concreta que “la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental”.

Congruente con lo anterior, el relator de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz, recomendó a México en su informe sobre el derecho a la educación en nuestro país, presentado en junio de 2010 al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH), fortalecer las medidas destinadas a eliminar completamente el pago de cuotas para la educación.

La gratuidad representa una oportunidad de acceso a la educación para que los mexicanos de cualquier condición social aspiren a una mayor calidad de vida, en el entendido

de que su carácter público, sienta las bases para el acceso colectivo a un bien social que contribuye al fortalecimiento de la democracia, el desarrollo económico y el bienestar general de la sociedad.

Lamentablemente, en los hechos se llevan a cabo prácticas que vulneran el principio de gratuidad de la educación que brinda el Estado, como puede ser, el establecimiento de cuotas para la atención de los recintos, que, en lugar de ser un instrumento voluntario, muchas veces, adquieren un carácter de obligatorio para los padres de familia.

Según Leopoldo García, presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia (FNAP), estos “donativos”, que se exigen a los alumnos para poder ingresar a su escuela, oscilan entre 250 y 300 pesos por estudiante según el plantel y la zona en la que éste se ubique.

Asimismo, señala en una entrevista al diario Reforma, que por este concepto, entran a las escuelas unos 7 mil millones de pesos, en promedio, aunque se desconocen tanto el monto exacto como el destino final del dinero.<sup>1</sup>

Supuestamente, los planteles destinan estas aportaciones al pago de mantenimiento, remozamiento de las instalaciones y compra de equipo y productos pedagógicos, pero no existen informes públicos sobre el destino exacto de las cuotas.

La presente iniciativa está orientada a erradicar una práctica recurrente de parte de algunas autoridades de escuelas públicas, que, en el ánimo de obtener recursos financieros o en especie para resolver las más variadas contingencias, establecen cuotas, anunciadas como voluntarias, que adquieren el carácter de obligatorias.

Dichas aportaciones previstas en la ley como voluntarias, abusivamente han llegado a convertirse en un instrumento de presión para los padres de familia o tutores que no cuentan con los recursos, o el tiempo suficiente, para destinarlo como aportación a la escuela, situación por la cual llegan a condicionarles los servicios educativos a sus hijos.

Varios legisladores consideramos que sin duda esta conducta va en detrimento de los valores y principios de la educación en México y representa una práctica que debe ser normada.

Como legisladores, reconocemos que las dificultades por las que atraviesan los responsables de muchos recintos es-

colares propician que inspectores y directores convoquen a las asociaciones de padres de familia para que contribuyan en dinero o especie a la rehabilitación de los inmuebles, a la adquisición de bienes muebles, a la adquisición de auxiliares didácticos para las aulas o, incluso, a la realización de eventos y ceremonias.

Sin embargo, sostenemos que esta circunstancia no justifica que las cuotas voluntarias se conviertan en obligatorias, y mucho menos, que esta situación derive en el condicionamiento de los servicios educativos, como son, la entrega de documentos oficiales, la realización de exámenes, el acceso al propio recinto escolar, etcétera, situaciones lamentables que resultan en violaciones flagrantes a los derechos de los educandos.

El condicionamiento de los servicios educativos al pago de una contraprestación como pueden ser las cuotas, constituye una práctica que tiene que erradicarse y, al mismo tiempo, debe enfatizarse el sentido voluntario de las aportaciones en dinero, bienes o servicios de quienes ejercen la potestad o tutela de los alumnos.

Consideramos inaplazable fortalecer la Ley General de Educación, a efecto de brindar de mayores instrumentos de protección y defensa de los derechos de los educandos y de los padres de familia, así como de normas legales más acabadas que permitan a la autoridad actuar en consecuencia.

De ahí que a través de la presente iniciativa se proponga adicionar un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley General de Educación, a fin de explícitamente establecer que está prohibido condicionar los servicios educativos prestados por el Estado al pago de cuotas, la entrega de dádivas o cualquier otra contraprestación en dinero o en especie.

De la misma forma, se proponen reformas a las fracciones III y IV y se adiciona una VIII al artículo 65, con el objeto de instituir como parte de los derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los educandos, el que sea siempre voluntaria y sin condicionamiento alguno la colaboración con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el mejoramiento de los establecimientos educativos; además el de presentar denuncia ante la autoridad correspondiente por la mala utilización de las aportaciones voluntarias que realicen.

Por otra parte, aunque la sociedad de padres de familia tenga como objetivo central integrar y representar a la comu-

nidad frente a las autoridades educativas y busca promover la participación conjunta de todos en la noble tarea educativa, constituyéndose así en un nexo entre la institución y las familias.

No obstante lo anterior, existen casos en los que, excediéndose en sus facultades, exigen el pago de cuotas o contraprestaciones, en muchas ocasiones en coordinación con las autoridades de los planteles escolares, como requisito para otorgar a los alumnos la inscripción, realizarles exámenes, entregarles boletas de calificaciones, hacer uso de las instalaciones escolares o ejercer algún derecho.

De ahí que finalmente se propongan reformas a las fracciones II y III y se adiciona una VI al artículo 67, a fin de establecer que las asociaciones de padres de familia deban tener por objeto el promover el carácter voluntario de los apoyos para el mejoramiento de los planteles, así como el de informar periódicamente a los padres de familia o tutores sobre el uso y destino de todas las aportaciones que hubiesen recolectado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa con: proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, se reforman las fracciones III y IV y se adiciona una VIII al artículo 65, y se reforman las fracciones II y III y se adiciona una VI al artículo 67, todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 60.** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

**Está prohibido condicionar los servicios educativos prestados por el Estado al pago de cuotas, la entrega de dádivas o cualquier otra contraprestación en dinero o en especie.**

**Artículo 65.** Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. y II. ...

III. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos, **en este último caso su participación siempre deberá ser voluntaria y sin condicionamiento alguno;**

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo **en los términos del reglamento en la materia;**

V. ...

VI. Conocer la capacidad profesional de la planta docente así como el resultado de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 de presente Ley;

VII. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar, y

**VIII. Presentar denuncia ante la autoridad correspondiente por la mala utilización de las aportaciones voluntarias que se realicen.**

**Artículo 67.-** Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. ...

II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como **promover el apoyo voluntario** en el mejoramiento de los planteles;

III. Participar, **de manera voluntaria**, en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;

IV. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores;

V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos, e

## VI. Informar periódicamente a los padres de familia o tutores sobre el uso y destino de todas las aportaciones que hubiese recolectado.

...

...

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Nota:

Nota consultada el 18 de febrero de 2013 en <http://www.reforma.com/nacional/articulo/669/1336707/default.asp?PlazaConsulta=refor-ma&EsCobertura=false&DirCobertura=&TipoCob=0>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días de febrero de 2013. — Diputados: Ernesto Alfonso Robledo Leal, María Beatriz Zavala Peniche, Consuelo Argüelles Loya, Luis Alberto Villarreal García, Elizabeth Vargas Martín del Campo, Alberto Coronado Quintanilla, Joaquina Navarrete Contreras, Roxana Luna Porquillo, Verónica Sada Pérez, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Humberto Armando Prieto Herrera, Carlos Alberto García González, Juan Pablo Adame Alemán, Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, Alicia Concepción Ricalde Magaña, José Martín López Cisneros, Mario Alberto Dávila Delgado, Alejandra López Noriega, María Celia Urciel Castañeda, José Arturo Salinas Garza, Flor de María Pedraza Aguilera, Enrique Alejandro Flores Flores, Mario Sánchez Ruiz, José Luis Oliveros Usabiaga, Luis Miguel Ramírez Romero, Rubén Benjamín Félix Hays, José Alejandro Llanas Alba, Adriana González Carrillo, Jorge Rosiñol Abreu, Máximo Othón Zayas, María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, Jorge Iván Villalobos Seáñez, Marcos Aguilar Vega, Marcelo de Jesús Torres Coñío, José Ángel González Serna, Eufrosina Cruz Mendoza, Damián Zepeda Vidales, José Isabel Trejo Reyes, Cinthya Noemí Valladares Couoh, Ricardo Villarreal García, Gavilán Rodolfo Dorador Pérez, José Guillermo Anaya Llamas, Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Isaías Cortés Berumen, Raudel López López, Raúl Gómez Ramírez, Juan Jesús Aquino Calvo, María Teresa Jiménez Esquivel, Sergio Augusto Chan Lugo, María Guadalupe Mondragón González, Néstor Octavio Gordillo Castillo, Julio César Lorenzini Rangel, José Enrique Reina Lizárraga, Glafiro Salinas Mendiola, Martha Berenice Álvarez Tovar, Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Leticia López Landero, Arturo de la Rosa Escalante, Víctor Rafael González Manríquez, Fernando Alejandro Lárrazabal Bretón, Margarita Licea González, Leslie Pantoja Hernández, Andrés de la Rosa Anaya, Francisco Pelayo Covarrubias, Alfredo Zamora García, Juan Fran-

cisco Cáceres de la Fuente, Karina Labastida Sotelo, Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Margarita Saldaña Hernández, José Alfredo Botello Montes, Fernando Rodríguez Doval, José Guadalupe García Ramírez, Mariana Dunyaska García Rojas, María Isabel Ortiz Mantilla, Heberto Neblina Vega, José González Morfín, Patricia Lugo Barriga, Marcelina Orta Coronado, Rafael Acosta Croda, Gerardo Peña Avilés, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Felipe de Jesús Almaguer Torres, Jorge Francisco Sotomayor Chávez, Raúl Paz Alonzo, Alfredo Rivadeneira Hernández, Tania Margarita Morgan Navarrete, Martha Leticia Sosa Govea, Esther Quintana Salinas, Víctor Rafael González Manríquez, Lazara Nelly González Aguilar, Raquel Jiménez Castillo, Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Humberto Alonso Morelli, Carlos Fernando Angulo Parra, Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Omar Antonio Borboa Becerra, Ricardo Anaya Cortés, Juan Bueno Torio, Alberto Díaz Trujillo, Erick Marte Rivera Villanueva, Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Juan Carlos Muñoz Márquez, Germán Pacheco Díaz, Antonio Sansores Sastré, María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

---

### LEY FEDERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por 10 minutos, el diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Participación Ciudadana.

**El diputado Luis Antonio González Roldán:** Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores diputados, el pasado 9 de agosto de 2012 el honorable Congreso de la Unión ha dado un paso decisivo en la construcción de la democracia mexicana, al establecer en nuestra Carta Magna el derecho que asiste a todo ciudadano a iniciar leyes y solicitar consultas populares.

Como parte del compromiso para hacer efectivo este principio, en su artículo segundo transitorio la ley enuncia que tanto la federación como los Congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen como plazo límite el 9 de agosto de 2013 para cumplir con este mandato.

Es así que al ser conscientes de la importancia de este proceso y que el plazo de ley se encuentra cercano, los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presentamos la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Participación Ciudadana, convenidos de los beneficios para la consolidación democrática.

El cuerpo de proyecto de ley que hoy proponemos a su distinguida consideración consta de 51 artículos divididos en 3 capítulos, que buscan regular y prever los aspectos relativos a las consultas populares y las iniciativas ciudadanas.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos ciertos de que este principio está fundamentado en la participación social y la pluralidad, que es connatural a una sociedad heterogénea y diversa como la nuestra. En este contexto de pluralismo democrático es como se logra un mejoramiento económico, social y cultural de nuestra nación. Atrás quedan ya las visiones que ponían una conducción solo desde lo estatal y gubernamental para construir una visión de lo público en el México del siglo XXI.

Es necesario que la participación ciudadana se aborde desde una perspectiva más amplia y no solo como un dispositivo institucional inocuo, debemos pasar de una participación más allá de la formalidad legal a un verdadero instrumento de empoderamiento ciudadano que sea funcional y vinculatorio en la toma de decisiones.

Ello depende, en primer lugar, de una ley funcional y operativa al alcance de la ciudadanía, sin poner obstáculos que sea imposible llevar a cabo una consulta popular o presentar una iniciativa ciudadana, salvo las que se indiquen en el precepto constitucional.

Asimismo es necesario que la información sobre estos mecanismos de participación sean difundidos por los medios de comunicación, con la finalidad de que se conozcan los alcances de esta participación.

Finalmente, como representantes populares, debemos asumir un compromiso sin cortapisas para garantizar la aplicabilidad de este derecho ciudadano. Resulta evidente que en materia de participación ciudadana nuestra democracia se encuentra lejos de muchas otras consideradas de avanzada.

No obstante, la realidad es que ninguna Ley de Participación Ciudadana será efectiva sin el compromiso de las autoridades para otorgar las facilidades necesarias en la reali-

zación de estas actividades; menos aún si la ciudadanía y la sociedad civil no hacen suyos estos instrumentos de democracia directa.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, los bajos niveles de aceptación de la democracia como forma de gobierno y la poca confianza en las instituciones democráticas, como el Poder Legislativo o los partidos políticos son algunos aspectos que debemos considerar para discutir y aprobar esta iniciativa de ley. Es insoslayable, ya que el apoyo hacia la democracia en nuestro país es cada vez menor y es una de las más bajas en la región de América Latina.

Al dar a conocer estas propuestas sabemos que la connotación de democracia se amplía para acercarnos más al texto constitucional, que considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, con lo que damos un paso importante en el cumplimiento de la Ley Suprema en su artículo 3o.

El instrumento jurídico que proponemos se une a otros postulados democráticos, ya que rinde buenos resultados a la sociedad mexicana con respecto a otros derechos consagrados en nuestra propia Constitución, como lo es la información, el derecho de petición, la asociación y la participación a la planeación del desarrollo.

Estos derechos se traducen en instrumentos legales que permiten su aplicación, como lo es la Ley Federal de Planeación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, instrumentos de vanguardia que buscamos que hoy sean reforzados con el proyecto de Ley Federal de Participación Ciudadana.

Cabe destacar que actualmente más de 24 estados de la República mantienen mecanismos de democracia directa, tales como referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana y en menor grado la revocación de mandato.

Para Nueva Alianza la participación ciudadana no solo es un proceso decisorio en un régimen democrático, sino también un elemento fundamental en la construcción de la ciudadanía; consideramos que la construcción de ciudadanía requiere de la conjunción de tres elementos que son indispensables, a saber: la posesión de ciertos derechos y la

obligación de cumplir con ciertos deberes, la pertenencia a una comunidad y la oportunidad de contribuir a la vida pública de esa comunidad a través de la participación.

Convencidos estamos que la participación ciudadana en la política tiende a corregir desviaciones de las democracias representativas, sobre todo cuando éstas dejan de obedecer a las demandas de la población.

El establecimiento de los principios que regularán la participación ciudadana, a fin de que se conduzca en el marco de los principios de la democracia, la libertad, la solidaridad, la legalidad, la equidad y el bienestar general tienen como finalidad principal más que generar una participación basada en la normatividad, formar ciudadanía responsable y observante de los asuntos públicos.

En la propuesta que estamos presentando, la participación de este honorable cuerpo colegiado constituido en Cámara de Diputados será importante, ya que se encargará de hacer cumplir el resultado de las consultas populares. Establecen que con el 33 por ciento de la aprobación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el presidente de la República convocará a la realización de estos ejercicios.

Como parte de este proceso, el Instituto Federal Electoral, deberá ser el encargado de dar seguimiento a la norma, con la verificación de los datos que se requieran para la consulta, la cual versará en proyectos o actos del Poder Ejecutivo federal, proyectos o actos del Congreso de la Unión, ambos referentes a la vida política del país, iniciativas de ley, reformas, adiciones o abrogaciones de leyes federales y Legislaturas de los estados, así como reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al considerar los tiempos legislativos, se da un plazo a la autoridad no mayor a los 60 días después de emitir el dictamen, a fin de que las resoluciones sean consideradas en las resoluciones de los temas que se traten.

En materia de iniciativas ciudadanas se prevé que los documentos sean acompañados con el equivalente al 0.13 por ciento a los integrantes de la lista nominal con documentación que pueda ser cotejada por la autoridad competente y la Cámara receptora, para resolver estos asuntos.

Es por eso que con la presentación de este proyecto de decreto damos certeza a la ciudadanía, queremos valer su derecho ciudadano a la representación de estos intereses, muchas veces soslayado por agendas partidistas o de grupos

de poder, que poco o nada tienen que ver con un interés general.

Compañeras y compañeros diputados, la situación actual nos obliga a tomar conciencia sobre las insuficiencias de nuestro régimen democrático en el que el acceso al poder, a través del voto, ha estado en el centro de nuestras reformas políticas.

Sin embargo, hoy tenemos la oportunidad de que la democracia no limite solo a la elección de los gobernantes, sino a pasar de una participación electoral a una participación ciudadana efectiva a través de la consulta popular y la iniciativa ciudadana.

En Nueva Alianza tenemos el anhelo de que México requiera una democracia fuerte y vigorosa, pero solo se podrá lograr sí y solo sí impulsamos una participación ciudadana efectiva en el proceso de toma de decisiones.

Los invito a que hagamos de la democracia mexicana una democracia de ciudadanos, no de políticos. Es cuanto, señora presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Participación Ciudadana, a cargo del diputado Luis Antonio González Rolán, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

### **Planteamiento del problema**

En la reforma política publicada el 9 de agosto del 2012, se estableció el derecho a los ciudadanos de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión; poder solicitar consultas populares y poder votar en ellas; además otorga la facultad al Ejecutivo Federal de presentar iniciativas de ley con carácter de preferentes. Asimismo, se estableció la opción para que los ciudadanos puedan ser votados para cargos de elección popular de manera independiente, sin ser miembros de un partido político, entre otras previsiones. Dichas reformas constitucionales se emitieron sin las disposiciones secundarias que hicieran plenamente aplicables los derechos previstos. En el artículo segundo transitorio del decreto se establece que el Congreso de la Unión deberá de expedir la legislación para hacer cumplir el decreto; de ahí la necesidad de crear diferentes reformas a las leyes y reglamentos que rigen el Congreso de la Unión, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe); así como la creación de una nueva Ley Federal de Participación Ciudadana.

Estas reformas representan el derecho de los ciudadanos a tener mayor injerencia en el poder público. Y de configurar un esquema político en el país que responda de forma más efectiva a la ciudadanía.

La reforma política tiene grandes implicaciones para consolidar los avances democráticos que el Estado mexicano ha logrado en las últimas décadas. Sin embargo, es necesario que estas reformas constitucionales se concluyan creando nuevas leyes que permitirán a los ciudadanos iniciar leyes y poder solicitar consultas populares. Además, armonizar los ordenamientos ya existentes para que los procedimientos plasmados en la Constitución se puedan cumplir a cabalidad.

Es por ello, que la iniciativa que aquí se presenta, pretende aportar al derecho de los ciudadanos el poder de participar en la toma de decisiones en el entorno público, de una forma mucho más activa y relevante para la nación, y que sean los ciudadanos los que ejerzan un control sobre las directrices del gobierno.

Con la reforma política, México se encamina a la creación de nuevos mecanismos de democracia directa, tales como la consulta popular, la iniciativa ciudadana, el referéndum o la revocación del mandato, en conjunto con la democracia representativa que contempla el sistema político-electoral mexicano.

Cabe resaltar, que los cambios realizados a la norma fundamental, así como la iniciativa que se propone son para fortalecer los mecanismos de democracia directa, pero sin debilitar la democracia representativa.

Es entonces que el Congreso de la Unión debe de crear una ley que permita a los ciudadanos convocar a consultas populares e iniciar leyes según las nuevas disposiciones constitucionales; además de otras normas que harán falta para completar la reforma constitucional.

La ciudadanía es una categoría política y jurídica que permite a los individuos participar con derechos civiles y políticos dentro del Estado, obliga al ciudadano a inmiscuirse en la vida pública, para que el sistema pueda desarrollarse eficientemente, y para que el Estado pueda hacer efectivos los derechos reconocidos al ciudadano. Y es esta categoría, la del ciudadano, la que permite la creación de una democracia.

La democracia entendida como lo señala el artículo tercero constitucional, "...considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo..."; es un concepto que va ligado estrechamente con la participación de los ciudadanos dentro del sistema de gobierno. La democracia moderna requiere el establecimiento y permanencia de un gobierno encabezado por ciudadanos, que cuentan con una igualdad de derechos, y que por ende interactúan para decidir lo conducente al Estado. No obstante, desde la concepción clásica de democracia, los ciudadanos integrantes de los *demos* eran quienes tomaban parte en las decisiones del gobierno y en las acciones de cada *polis*.

Participar significa *tomar parte*, así mismo, significa *compartir*. Por lo que podemos concluir que la participación es un acto eminentemente social. La participación ciudadana, como parte integrante y fundamental de toda democracia es fuente de legitimidad al gobierno, ya que es la ciudadanía la que emite su aprobación a la instauración de un gobierno determinado. De esta forma es que los regímenes que se dicen democráticos y carecen de una participación ciudadana considerable en los asuntos públicos, quedan en entredicho la naturaleza del propio régimen democrático.

Un régimen democrático debe garantizar a la ciudadanía no sólo la elección efectiva de sus gobernantes, sino que debe establecer la corresponsabilidad política entre el gobierno y los ciudadanos a través de su participación en los asuntos públicos que fortalezca una rendición de cuentas efectiva. La participación es una forma de legitimación de las acciones de gobierno, siempre y cuando se considere no sólo la opinión de los ciudadanos, sino que responda a las demandas de éstos en el diseño e implementación de las políticas.

Hasta 1977, el sistema político mexicano era hermético a la participación directa de la ciudadanía en los asuntos que se consideraban sólo en el ámbito gubernamental. La configuración del régimen autoritario, con una democracia más formal que real, dio origen a que diversos grupos políticos se inconformaran con el esquema de partido hegemónico y la verticalidad en la toma de decisiones. La ausencia de mecanismos adecuados en el sistema para que los ciudadanos expresaran sus opiniones y preferencia gradualmente fue ocasionando escisiones que exigían la pluralidad democrática.

Los avances que México ha tenido en la construcción de un modelo democrático son innegables. La reforma política de 1977, consecuencia de los movimientos sociales y estudiantiles como los de 1968 y 1971, permitió la participación política institucional de minorías, se aprobaron las primeras diputaciones por el principio de representación proporcional, además de expedir una ley de amnistía para que aquellos partisanos y activistas radicales pudieran dirigir sus demandas por una vía institucional. Posteriormente, la reforma de 1988-1990, dio origen al Instituto Federal Electoral y a un sistema de partidos plural y competitivo, así como a la llamada ciudadanización con la cual las instituciones empiezan a pertenecer a los ciudadanos sin una inclinación clara hacia los partidos políticos y como una forma de garantizar la imparcialidad en las elecciones. En 1996 se estableció que el financiamiento de partidos debía de ser mayoritariamente público y en 2007 se modificó el código electoral para sancionar las campañas denominadas “negativas” o “negras” y regular de forma eficiente el acceso a los medios de comunicación.

Dichas reformas, han sido logros de los ciudadanos, ya sea a través del voto, de manifestaciones en las calles, o de presión política de diversas índoles, han participado en la transformación del Estado y de las leyes, contribuyendo a cambiar los mecanismos de representación política y de rendición de cuentas a los gobernados. Sin embargo, no se han creado los mecanismos de democracia directa que agilicen la canalización de las demandas ciudadanas a las políticas públicas.

En el diseño del sistema político mexicano, los partidos políticos se establecieron como las instituciones por las cuales se canalizaría la participación política de la población; según se establece en la Constitución Política, “ Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.” No obstante, al desvincularse los partidos políticos con los intereses de la gran mayoría de la población, así como por la falta de representatividad de estas organizaciones, es que el sistema tuvo que reformarse para abrir la participación a los ciudadanos independientes.

Uno de los primeros antecedentes en nuestro país sobre mecanismos de participación directa de la ciudadanía se dio en 1824 cuando se realizó un plebiscito respecto a la in-

corporación de Chiapas a la Federación. En 1867 el Presidente Benito Juárez propuso que el Poder Legislativo se depositara en dos Cámaras y que el Ejecutivo contara con la facultad de veto suspensivo; propuesta que fue rechazada por la opinión pública. Dichos ejemplos dan muestra de actos fundamentales para el Estado que han sido determinados por la voluntad del pueblo.

Actualmente, México ya cuenta con algunos mecanismos de participación ciudadana a nivel federal. Sin tomar en consideración las nuevas previsiones constitucionales que facultan al ciudadano a solicitar consultas populares e iniciativas de ley ciudadanas, nuestra Constitución ya contemplaba el derecho al acceso a la información pública en el artículo 6º, el derecho de petición en el artículo 8º, el derecho de asociación en el artículo 9º y la participación en la planeación del desarrollo en el artículo 26.

Al respecto, también existen leyes federales que propician la participación en los asuntos públicos tales como la Ley de Planeación, que prevé la participación social en la planeación del desarrollo nacional; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que favorece la rendición de cuentas para los gobernados y la transparencia en el ejercicio gubernamental; la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tiene por objetivo fomentar las acciones de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), beneficiar la colaboración entre OSC y favorecer la coordinación con el gobierno; sobra decir que dicha ley pretende fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos debido a que este tipo de organizaciones ya implica una enérgica participación.

Al respecto, la participación ciudadana en la creación de la sociedad civil en México se da a partir del terremoto de 1985, que ante el desastre en la ciudad de México, los ciudadanos se organizaron para ayudar en todo lo necesario, debido a la falta de capacidad del gobierno para atender la catástrofe. Ejemplo significativo y relevante, puesto que los ciudadanos demostraron que la voluntad del pueblo para ayudar y cambiar las cosas es más determinante que las acciones que pueda realizar el gobierno.

En 1983 se aprobó la Ley Federal de Planeación, donde por primera vez se preveía como mecanismo institucional las consultas populares; además de crear el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Actualmente el Plan Nacional de Desarrollo prevé en diversos ejes, la necesidad de establecer mecanismos de participación para combatir la co-

rrupción, fomentar la cultura cívico-política, y mejorar la eficacia y eficiencia gubernamental. Así mismo, en diferentes organismos de la administración pública ya se establecen encuestas y sondeos para el diseño de políticas públicas y para la evaluación de su desempeño.

Sin embargo, el voto y dichas previsiones no son suficientes para fomentar el interés del ciudadano en los asuntos públicos y su participación de forma directa; de esto, la necesidad de la reforma política y de la creación de una Ley Federal de Participación Ciudadana.

Resulta importante señalar que en más de 24 estados de la República existen mecanismos de democracia directa, tales como el referéndum, el plebiscito, la consulta popular, las iniciativas ciudadanas y en menor medida la revocación del mandato. Mecanismos que están contemplados a nivel de las constituciones locales o bien en leyes de participación ciudadana. No obstante, los requisitos establecidos, sobre todo en cuanto al número de ciudadanos necesarios para cada instrumento, hacen inoperantes en la realidad dichos mecanismos de participación.

En consecuencia, la iniciativa que se presenta, no pretende crear más impedimentos para las consultas populares y para las iniciativas que promuevan los ciudadanos, pretende hacer operativa para los ciudadanos la reforma constitucional. Si el objetivo es fomentar la participación ciudadana, crear candados que hagan inoperantes los derechos ciudadanos es contrario a los objetivos de la democracia mexicana. A pesar de lo anterior, la ley secundaria tiene que respetar los requisitos establecidos en el texto constitucional, que en los casos de consulta popular e iniciativas ciudadanas son del 2 por ciento y 0.13 por ciento de la lista nominal de electores respectivamente. Los demás requerimientos que se establecen en la propuesta de Ley van encaminados únicamente a dar certeza del cumplimiento de lo establecido por la Constitución.

La participación ciudadana es parte esencial de un gobierno con bases democráticas. Los beneficios que aporta a la gestión pública y para la distribución del ingreso se ven reflejadas en todos los ámbitos del Estado, ya sea en educación, seguridad, salud, etcétera. La participación ciudadana ayuda a construir una visión compartida y de corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad para el buen funcionamiento de la administración pública. Promueve la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno a la ciudadanía, evitando la opacidad y la corrupción; obliga a los gobiernos a centrarse en el interés común y este deter-

mina de forma amplia e inclusiva, en lugar de establecerse de forma impositiva.

### Argumentos

Con la expedición de una ley de participación de carácter federal se estaría completando el sistema de participación que en muchas entidades de la federación ya contemplan mecanismos de democracia directa.

No debe confundirse la participación ciudadana con las formas y mecanismos por los cuales los ciudadanos influyen en sus gobiernos. Mientras que la participación ciudadana puede desarrollarse en diversos ámbitos como en las redes sociales, manifestaciones, marchas, plantones y demás actividades, las que se pueden delimitar en las leyes únicamente representan algunos mecanismos institucionales para desahogar las exigencias de la ciudadanía sobre temas en concreto.

Las formas de democracia directa como las iniciativas ciudadanas y las consultas populares abren el espacio político a la expresión de una sociedad. Por ello, en la iniciativa de Ley Federal de Participación Ciudadana se establece la posibilidad de que existan más mecanismos de participación o diferentes formas para acreditar los requisitos, como en un futuro podrían ser los medios electrónicos.

La participación ciudadana en la política tiende a corregir las desviaciones de las democracias representativas, sobre todo cuando la representación deja de obedecer a las demandas de la población, la participación influye directamente y con gran determinación en las decisiones de los gobiernos. De tal forma que un gobierno que toma en cuenta y atiende las exigencias ciudadanas en el marco de la democracia, es que se puede decir que existe gobernabilidad en la forma de gobierno. La capacidad de los gobiernos para ejercer el poder, y la participación ciudadana en los asuntos públicos y en la vigilancia del actuar de los gobernantes conforman el equilibrio que debe de tener la gobernabilidad.

En otro aspecto, la democracia participativa, ayuda a disminuir y controlar las consecuencias negativas que gobiernos pueden ocasionar con una determinada decisión. Con ello, los ciudadanos corrigen y fijan los principios de las políticas de Estado y de la administración pública.

La propuesta de ley que se presenta responde a los siguientes motivos:

En primer lugar, se pretende crear el instrumento que servirá para fomentar la participación de los ciudadanos con respecto a las políticas públicas y la administración federal, mismas que son susceptibles de ser modificadas para ampliar los mecanismos que sean necesarios con la finalidad de garantizar su objetivo.

El objetivo de establecer los principios que regirán la participación ciudadana, es que los procesos de participación se conduzca en el marco de los principios de democracia, libertad, solidaridad, legalidad, equidad y bienestar común. Con esto, más que generar una participación basada en la normatividad, buscamos que se forme la conciencia y la cultura en la población mexicana de la imperiosa necesidad de participar en los asuntos públicos.

Se considera que la Cámara que convoque es la que deberá ser la autoridad para exigir el cumplimiento de lo que pueda resultar de las consultas ciudadanas, puesto que serán vinculantes para las autoridades, pero emanadas de un precepto proveniente de un poder de la unión. Mientras que establecerle este carácter al Instituto Federal Electoral se considera incorrecto ya que dicho instituto no cuenta con las facultades constitucionales, y si bien sería una facultad de forma más expedita, la exigencia del cumplimiento de un mandato formulado por la ciudadanía debe de emanar de un Poder de la Unión, ya sea el Ejecutivo o el Legislativo.

Atendiendo a lo estipulado por la Constitución, el Congreso de la Unión es el encargado de convocar a las consultas populares a petición del Presidente de la República, del equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Cámaras o de los ciudadanos.

El procedimiento en el caso de que la solicitud sea tramitada por la ciudadanía es corroborar los requisitos establecidos por la Constitución y por la Ley. El IFE es la institución que tiene la capacidad técnica para poder certificar que los datos aportados son los correctos. En segundo lugar, que alguna de las Cámaras convoque a la consulta popular, posteriormente que el Instituto se encargue de la preparación y realización de la consulta. Atendiendo los resultados de la consulta popular, la Cámara convocante será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de las consecuencias de los resultados de la consulta.

Con el objetivo de agilizar el trámite para la ciudadanía, se contempla que las iniciativas y las solicitudes de consulta

popular se presentarán ante el IFE y su Consejo General, puesto que en primera instancia se debe corroborar que se cumplen con los requisitos necesarios, y es dicho Instituto quien cuenta con los órganos técnicos para cerciorarse que los datos aportados sean verídicos. Posteriormente, y una vez verificados los requisitos y los datos, el Consejo General del IFE deberá aprobar las solicitudes y remitirlas al Congreso de la Unión por alguna de las Cámaras para que esta, a su vez le dé el trato constitucional que corresponda.

De esta forma, la ciudadanía deberá presentar su iniciativa o solicitud ante el IFE o alguna de sus Juntas Locales o Distritales, una vez reunidos todos los requisitos que se establecen. Con lo anterior, se simplifica el trámite para la ciudadanía, sin embargo, los interesados pueden darle un seguimiento puntual al proceso que se le dé en el Instituto, así como en el Congreso para velar por la preservación de contenido de la iniciativa o solicitud.

El plazo mínimo que se establece de sesenta días para que el Congreso pueda convocar a una consulta, responde al tiempo que requiere el Instituto Federal Electoral para organizar todo lo necesario para una consulta popular, de otra forma, no se tendría un tiempo mínimo para la elaboración del material y la planificación para realizar una consulta a nivel nacional.

En el Artículo 27 se establece como elemento necesario para que la resolución de una consulta popular pueda ser vinculatoria para la autoridad correspondiente, esto es, que el acto en cuestión pueda ejecutarse. Lo anterior responde, a que pueden existir actos que por su naturaleza no puedan ejecutarse, o que puedan ejecutarse pero violando derechos de terceros; por lo cual se deberá considerar inejecutable la resolución de la consulta popular.

En el caso de las iniciativas ciudadanas, se consideró que el recabar un equivalente al cero punto trece por ciento de la lista nominal es una labor de gran esfuerzo, por lo cual, no puede ser permitido que las iniciativas que cuentan con este requisito sean desechadas sin haber sido dictaminadas o discutidas en las cámaras que sean presentadas. Lo anterior debido a que en el proceso parlamentario, gran cantidad de iniciativas son desechadas sin haberse discutido.

En cumplimiento con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, publicado el nueve de

agosto del año 2012 en el Diario Oficial de la Federación; el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presenta esta iniciativa.

### Fundamento legal

Los suscritos, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política, publicado el 9 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en los artículos 71 fracción II y 73 fracción XXIX-Q de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 77 fracción 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto

### Denominación del proyecto

### Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Participación Ciudadana

**Decreto Único.** Se expide la Ley Federal de Participación Ciudadana:

## Ley Federal de Participación Ciudadana

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 35, fracciones VII y VIII; artículo 36, fracción III, y artículo 71, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público y de interés general; tiene por objeto fomentar, promover y regular los mecanismos de participación ciudadana dentro del proceso democrático nacional.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Código electoral: el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales;
- II. Congreso General: Congreso de la Unión, conformado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores;
- III. Consejo General: Consejo General del Instituto Federal Electoral.

IV. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Ejecutivo Federal: Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Instituto: el Instituto Federal Electoral;

VII. Ley: la Ley Federal de Participación Ciudadana;

VIII. Suprema Corte: a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

IX. Tribunal Electoral: el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

**Artículo 3.** La participación ciudadana se regirá por los principios de democracia, libertad, solidaridad, legalidad, equidad y bienestar común.

**Artículo 4.** En lo no dispuesto por esta Ley, se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Artículo 5.** Los instrumentos de la participación ciudadana son:

- I. Consulta popular.
- II. Iniciativa ciudadana.

**Artículo 6.** La presente Ley es de observancia obligatoria para las y los ciudadanos mexicanos, Ejecutivo Federal, Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto Federal Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 7.** Son ciudadanas y ciudadanos las mujeres y hombres que cumplan con lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución.

**Artículo 8.** Además de los derechos señalados en el artículo 35 de la Constitución, los ciudadanos tienen los derechos siguientes:

I. Coordinar las acciones necesarias para iniciar leyes o para generar una solicitud de consulta popular.

II. Proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos al secretario o secretarios de despacho que corresponda.

III. Ser informados sobre toda acción de gobierno, según lo señalen las leyes de información pública.

IV. A presenciar las reuniones de los organismos colegiados de gobierno y de la administración pública de su interés, de forma ordenada, pacífica y sin alterar el desarrollo de las mismas.

V. Los demás que las leyes señalen.

**Artículo 9.** Los ciudadanos tienen las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones de esta Ley sin perturbar el orden y la paz pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes.

II. Votar en las consultas populares.

III. Promover, la cultura democrática y participar en los mecanismos de participación ciudadana que señala esta Ley.

IV. Las demás que establezcan las leyes.

**Artículo 10.** Es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales, en su ámbito de competencia, garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos previstos en esta ley.

## **Capítulo Segundo De las Consultas Populares**

### **Sección Primera De la convocatoria y organización**

**Artículo 11.** Las consultas populares tienen por objeto la expresión de la voluntad ciudadana respecto a temas que afecten la vida pública del país. Éstas tendrán efectos vinculatorios para el Ejecutivo y El Congreso de la Unión y para las demás autoridades competentes, cuando se cumpla

lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII numeral 2° de la Constitución.

**Artículo 12.** Las consultas populares podrán convocarse cuando versen sobre:

I. Proyectos o actos del Poder Ejecutivo Federal que se consideren como trascendentes en la vida pública;

II. Proyectos o actos del Congreso de la Unión referentes a la vida política del país;

III. Iniciativas de ley, reformas, adiciones o abrogaciones de leyes federales y de legislaturas de los estados;

IV. Reformas a la Constitución.

**Artículo 13.** Podrán solicitar una consulta popular:

I. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

II. El Congreso de la Unión, y el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes asistentes el día de la votación de la solicitud de convocatoria a una consulta popular de cualquiera de las dos Cámaras.

III. Las y los ciudadanos mexicanos en número equivalente cuando menos el dos por ciento de los electores de la lista nominal.

**Artículo 14.** El Instituto Federal Electoral, es el órgano responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados del proceso de las consultas populares legalmente convocadas así como de verificar de conformidad lo estipulado por el inciso C) numeral 1 de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución.

**Artículo 15.** La solicitud de consulta popular que realice la ciudadanía según lo dispuesto por el inciso C) numeral 1 fracción VIII del artículo 35 constitucional, será dirigida al Consejo General y podrá ser presentada ante cualquiera de las Juntas Locales o Distritales del Instituto. La solicitud deberá contener los siguientes elementos:

I. El acto que se procura someter a la consulta popular;

II. La exposición de los motivos por las cuales el acto se considera importante para la vida pública del país;

III. Las consideraciones por las cuales debe someterse a consulta popular y las proposiciones de preguntas a consultar;

III. Los datos de cada ciudadano que convoque a la consulta popular, en número equivalente por lo menos al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores. Se deberá incluir: nombre completo, número de folio de la credencial de elector, firma autógrafa de cada uno de los solicitantes.

V. La designación de un representante común, quien deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

El Instituto será el encargado a través de su órgano directivo correspondiente de verificar los datos aportados.

El Instituto facilitará de manera electrónica o personal, los formatos oficiales a efecto de que en ellos recabe la información de los ciudadanos que representen el porcentaje que exige la Constitución y esta Ley.

El Instituto podrá establecer medios, o mecanismos electrónicos que faciliten la verificación de los datos y la adhesión a la solicitud de consulta.

**Artículo 16.** Cuando el Consejo General conozca de una solicitud ciudadana de consulta popular deberá crear un comité dictaminador, integrado por lo menos por tres Consejeros, encargados de realizar el dictamen de procedencia.

El dictamen que realice el comité dictaminador deberá ser aprobado por la mayoría de los consejeros del Instituto.

El dictamen que se realice deberá contener:

1. Encabezado o título del dictamen;
2. Fundamento legal para emitir el dictamen;
3. Planteamiento del problema;
4. Consideraciones de procedencia o improcedencia;
5. Resolutivos;
6. Lugar y fecha;
7. Nombre y firma de los consejeros dictaminadores;

**Artículo 17.** El Consejo General aprobará el dictamen si se satisfacen los requisitos establecidos en la Constitución y en el artículo 15 de esta Ley, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

El Consejo General hará del conocimiento de los solicitantes la resolución.

Cuando el Consejo General dictamine favorablemente la solicitud ciudadana de consulta popular, notificará la resolución al Congreso de la Unión por cualquiera de las dos Cámaras o mediante la Comisión Permanente.

**Artículo 18.** La Cámara o Comisión Permanente del Congreso de la Unión que tenga conocimiento de la resolución favorable del Consejo General sobre una solicitud ciudadana de consulta popular, será la encargada de realizar la convocatoria a la consulta popular.

Para cada solicitud con una resolución favorable de consulta popular se emitirá una convocatoria.

La convocatoria deberá emitirse a más tardar diez días naturales después de recibida la resolución favorable del Consejo General.

**Artículo 19.** Las consultas populares se realizarán el mismo día que se lleve a cabo la jornada electoral federal.

**Artículo 20.** Las convocatorias que realicen las Cámaras del Congreso de la Unión deberán formularse por lo menos sesenta días antes del día de la elección.

Las convocatorias serán notificadas al Instituto y se publicarán en el Diario Oficial, en los principales diarios de mayor circulación nacional, en radio, televisión y por medios electrónicos.

Las convocatorias contendrán los siguientes elementos:

- I. Fundamento legal de la convocatoria;
- II. El objetivo de someter a consulta popular;
- III. Exposición clara y concisa de los motivos a favor y en contra;
- IV. Fecha en que habrá de realizarse la consulta popular;
- V. Horario de votación;

VI. Requisitos para participar;

VII. Pregunta o preguntas tentativas que se formularán;

VIII. Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria.

**Artículo 21.** El Instituto, al recibir una convocatoria de consulta popular, le asignará un número consecutivo de registro, el cual indicará el orden en que ha sido presentada y la fecha de su inscripción.

**Artículo 22.** No podrán ser objeto de consulta popular, los actos relativos a:

I. La restricción de derechos humanos previstos por la Ley Suprema o la violación de los derechos de minorías;

II. El régimen interno y de organización de la Administración Pública Federal;

III. Régimen interno del Congreso de la Unión, y

IV. Actos de política fiscal.

**Artículo 23.** El Instituto establecerá las preguntas definitivas que se formularán en la consulta popular. Con el objetivo de elaborar preguntas imparciales con el menor margen de error, el Instituto podrá auxiliarse de los órganos de gobierno, instituciones de educación superior así como de organizaciones no gubernamentales relacionadas con la materia de que trate la consulta popular, para la elaboración de las preguntas que se someterán a consulta.

Las preguntas deberán conservar la intención pretendida por los solicitantes de la consulta popular y deberán apearse en lo posible al texto tentativo de la convocatoria.

En el caso de que la consulta popular haya sido convocada a solicitud de la ciudadanía, el Instituto respetará la redacción del texto de las preguntas propuestas por los ciudadanos.

**Artículo 24.** El Instituto podrá realizar foros, debates, exposiciones y demás actividades con el objetivo de difundir los argumentos en favor y en contra, del objeto de consulta popular. Así mismo se podrán utilizar los medios masivos y electrónicos de comunicación para dar difusión a la consulta popular y sus implicaciones. Lo anterior sin per-

juicio de la divulgación que lleven a cabo los solicitantes y las autoridades interesadas.

**Artículo 25.** Durante los cinco días anteriores a la jornada de consulta popular, y hasta el cierre oficial de las consultas, quedan prohibidas las encuestas, sondeos de opinión o simulacros de votación y todo aquello que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos, quedando sujetos, quienes lo hicieren a lo dispuesto por el Código Penal Federal.

**Artículo 26.** Podrán votar en las consultas populares los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Contar con Credencial para Votar;

II. Estar inscritos en el Padrón Electoral y aparecer en el Listado Nominal.

**Artículo 27.** Los resultados de la consulta popular tendrán carácter vinculatorio para los actos de los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes cuando se cumpla lo siguiente:

I. Exista una participación de por lo menos del cuarenta por ciento de la lista nominal de electores; y

II. Alguna de las opciones obtenga un porcentaje mayoritario, y este pueda ejecutarse.

**Artículo 28.** El Instituto publicará en el Diario Oficial y en los diarios de mayor circulación nacional los resultados de la consulta popular.

El Instituto rendirá un informe detallado de los resultados de la consulta popular al Congreso General y a la Cámara convocante; que de haberse cumplido los requisitos del artículo 27 de esta Ley, deberá emitir las disposiciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la voluntad de la ciudadanía expresada por medio de la consulta popular, y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 29.** Son causas de improcedencia de la consulta popular, que:

I. Se trate de algún supuesto en el artículo 22 de esta Ley.

II. La solicitud de consulta popular no cuente con firmas autógrafas y auténticas de los ciudadanos solicitantes.

III. Los ciudadanos no aparezcan en la Lista Nominal,

IV. El porcentaje de ciudadanos solicitantes sea menor al requerido por la Constitución y esta Ley;

V. Los datos de los ciudadanos solicitantes no concuerden con los datos registrados en el Padrón;

VI. El acto objeto del plebiscito se haya consumado y no pueda restituirse la situación que guardaba con anterioridad;

### Sección Segunda Del Proceso

**Artículo 30.** El proceso de la consulta popular se compone de las siguientes etapas:

I. Preparación: comprende desde la convocatoria a consulta popular que realice el Congreso de la Unión publicada en el Diario Oficial de la Federación y concluye al iniciarse la jornada de consulta;

II. Jornada de consulta: inicia el día de la votación y concluye con la clausura de casillas;

III. Cómputos: inicia con el conteo de los votos de cada casilla y concluye con la publicación de los resultados.

IV. Calificación de resultados: inicia cuando el Consejo General cuenta con la totalidad de la votación y concluye cuando emite la declaración de validez de la consulta popular.

V. Declaración de los efectos: comprende desde la declaración de validez de la consulta popular que emita el Consejo General y concluye con la notificación de los resultados y los efectos procedentes a la autoridad competente, o al emitirse las disposiciones necesarias.

**Artículo 31.** En el proceso de consulta popular se deberán aplicar en lo conducente y de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el Código Electoral relativas a la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, instalación de las casillas, votación, escrutinio, cómputo, clausura de la casilla y calificación de resultados.

**Artículo 32.** El Instituto decidirá el número y ubicación de las casillas.

**Artículo 33.** El Consejo General aprobará el material y las boletas que se utilizarán para la emisión del voto para la consulta popular; debiendo contener cuando menos los siguientes datos:

I. Entidad, distrito, número de la circunscripción, municipio o delegación;

II. Folio;

III. Pregunta o preguntas a realizar;

IV. Recuadros para respuestas;

V. Descripción del acto sometido a consulta popular; y

VI. Sello del Instituto y firmas impresas del Consejero Presidente.

**Artículo 34.** Para las consultas populares que se realicen, no se aplicarán las disposiciones relativas a los partidos políticos que establece el Código Electoral.

**Artículo 35.** El Consejo General a través del Consejero Presidente podrá disponer de las policías estatales, municipales, federales y con el ejército para garantizar la participación pacífica y ordenada en el desarrollo de las consultas populares.

**Artículo 36.** La declaración de la validez del proceso de consulta popular, la realizará el Consejo General, aplicando de manera supletoria el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Sección Tercera Del los Recursos

**Artículo 37.** Los recursos de impugnación se sujetarán a lo dispuesto en la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**.

**Artículo 38.** Los actos o resoluciones del Instituto o del Consejo General dictados con motivo de la consulta popular podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral.

Los resultados de la consulta popular una vez declarados válidos por el Tribunal Electoral, no podrán ser impugnados.

**Artículo 39.** El recurso de inconformidad deberá interponerse ante el Consejo General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se tenga conocimiento.

**Artículo 40.** Podrán imponer el recurso de inconformidad aquellos que tengan interés jurídico en los términos de esta Ley.

Tienen interés jurídico aquellos que solicitaron la consulta popular, el Congreso General como convocante, y en el caso de solicitud de consulta popular promovida por la ciudadanía aquel representante designado para recibir notificaciones en los términos del artículo 15 de esta Ley.

**Artículo 41.** En caso de que se presente alguna controversia con relación a la organización y celebración de la consulta, aquélla deberá ser resuelta por el Tribunal Electoral.

### **Capítulo Tercero De la Iniciativa Ciudadana**

**Artículo 42.** La iniciativa ciudadana es el instrumento que permite a la ciudadanía iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de los artículos 35 y 71 de la Constitución, salvo las excepciones contempladas en el artículo 43 de esta Ley.

**Artículo 43.** No podrán ser objeto de iniciativas ciudadanas las siguientes materias:

- I. Normatividad interna del Congreso de la Unión, y
- II. Regulación interna del Poder Judicial de la Federación;

El Congreso de la Unión no admitirá a discusión las iniciativas ciudadanas que se refieran a lo señalado en este artículo.

**Artículo 44.** Las iniciativas ciudadanas deberán presentarse ante el Instituto para que éste dictamine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 fracción IV de la Constitución y en esta Ley.

Las iniciativas ciudadanas se presentarán mediante escrito dirigido al Consejo General del Instituto Federal Electoral y al Presidente de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión. Podrán ser presentadas ante cualquiera de las Juntas Locales o Distritales del Instituto.

**Artículo 45.** Los elementos necesarios que debe contener una iniciativa ciudadana son:

1. Encabezado o título;
2. Exposición de motivos;
3. Argumentos;
4. Fundamento legal;
5. Denominación del proyecto de ley o decreto;
6. Ordenamientos a modificar;
7. Texto normativo propuesto;
8. Artículos transitorios;
9. Lugar y fecha;
10. La designación de un representante común, quien deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, y
11. Datos de los ciudadanos que suscriben.

Los datos de los ciudadanos que suscriben la iniciativa podrán entregarse en un anexo aparte.

**Artículo 46.** La iniciativa ciudadana deberá contener los siguientes datos de las y los ciudadanos que la suscriban, en número equivalente al cero punto trece por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores:

1. Nombre completo;
2. Número de folio de la credencial de elector;
3. Clave de elector de la credencial de elector; y
3. Firma autógrafa de cada uno de las y los ciudadanos.

El Instituto será el encargado a través de su órgano directivo correspondiente de verificará los datos aportados.

El Instituto facilitará de manera electrónica o personal, los formatos oficiales a efecto de que en ellos recabe la información de los ciudadanos que representen el porcentaje que exige la Constitución y esta Ley.

El Instituto podrá establecer medios, o mecanismos electrónicos que faciliten la verificación de los datos y la adhesión a la iniciativa.

**Artículo 47.** El dictamen correspondiente al artículo 44 de esta Ley, deberá ser aprobado por la mayoría de los consejeros del Instituto en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir del día siguiente de haberse recibido la iniciativa ciudadana.

El dictamen que realice el Instituto deberá contener:

1. Encabezado o título del dictamen;
2. Fundamento legal para emitir el dictamen;
3. Planteamiento del problema;
4. Consideraciones de procedencia o improcedencia;
5. Resolutivos;
6. Lugar y fecha;
7. Nombre y firma de los consejeros.

El Consejo General hará del conocimiento de los ciudadanos proponentes la resolución a través del representante de la iniciativa ciudadana.

**Artículo 48.** Cuando el Consejo General dictamine favorablemente la iniciativa ciudadana, notificará inmediatamente la resolución y remitirá la iniciativa al Congreso de la Unión por cualquiera de las dos Cámaras o en su caso mediante la Comisión Permanente.

**Artículo 49.** La Cámara que reciba la iniciativa ciudadana dará el trato correspondiente según lo señala el artículo 72 de la Constitución, la normatividad interna del Congreso General y de cada una de sus Cámaras, después de que la Mesa Directiva considere que la iniciativa cumple con los requisitos establecidos por la Constitución, esta Ley y demás normatividad aplicable.

Si la Mesa Directiva detecta que existen deficiencias en la iniciativa, notificará al representante para que sean subsanadas en un plazo máximo de diez días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación. De no subsanar las deficiencias la iniciativa se dará por no registrada.

**Artículo 50.** Bajo ninguna circunstancia las iniciativas ciudadanas podrán desecharse sin ser discutidas por las cámaras y en términos del artículo 72 de la Constitución.

**Artículo 51.** La persona que haya sido designada como representante común de la iniciativa ciudadana fungirá como el autor de la iniciativa para lo dispuesto en la normatividad del Congreso General.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Consejo General del Instituto deberá incluir y aprobar dentro del presupuesto del Instituto, una partida destinada a la realización de los procesos de consultas populares, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Tercero.** El Instituto contará con ciento veinte días después de la entrada en vigor de este decreto para poner a disposición de la ciudadanía los formatos oficiales para recabar la información de los ciudadanos que promuevan una consulta popular o una iniciativa ciudadana.

Palacio Legislativo, a 5 de marzo de 2013.— Diputados: Luis Antonio González Roldán, Antonio Sansores Sastré, María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

### LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Arturo Escobar y Vega, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Me informan, que la va a presentar el diputado Octavio Castellanos, a nombre de los promoventes. Adelante, diputado.

**El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares:** Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, amigos de los medios, al pueblo de México. Como es bien sabido, en el año 2011 la LXI Legislatura aprobó una gran reforma en materia de derechos humanos, en la cual se instituyó no solo las garantías individuales sino a los derechos humanos como parte de la protección del esquema jurídico constitucional de nuestro país.

Esta trascendental reforma originó, entre otras cosas, la creación de una décima época en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la reestructuración del marco constitucional y marco legal en el cual los tratados internacionales en materia de derechos humanos ya son parte hoy de nuestra legislación vigente.

Nuestro marco jurídico en materia legislativa —nuestra Ley Orgánica— establece los casos en los cuales las Cámaras, la de Senadores y la de Diputados, actúan conjuntamente, como son el inicio de cada periodo ordinario, la designación de un presidente de la República en caso de falta absoluta o en caso de que no haya sido calificada la elección, y la toma de protesta del presidente de la República. Pero hablando de derechos humanos y hablando de esta reforma, nuestro artículo 29 constitucional también establece que en caso de suspensión de garantías individuales por la causa que fuera, ambas Cámaras en conjunto deben dictaminar la procedencia de la suspensión de derechos fundamentales.

Es por eso que hoy se propone ante el pleno de esta Cámara la modificación al artículo 5o. de la Ley Orgánica del Congreso General, para que se incluya dentro de las sesiones conjuntas de ambas Cámaras la suspensión de derechos fundamentales y garantías que establece nuestra Constitución en su artículo 1o. Con esto buscamos dar mayor seguridad jurídica a un punto fundamental, que son los derechos humanos.

Señora presidenta, pido que el texto íntegro de la iniciativa sea incluido en el Diario de los Debates. Por su atención, compañeros, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de Arturo Escobar y Vega y suscrita por Carlos Oc-

tavio Castellanos Mijares, diputados del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Arturo Escobar y Vega y Carlos Octavio Castellanos Mijares, diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, nos permitimos presentar ante esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor del siguiente

### Planteamiento del problema

La sistematicidad es un signo de coherencia dentro de un orden jurídico, ello brinda precisión y engarza los diversos dispositivos normativos, ello redundará en un beneficio significativo, pues de modo claro se conciben cuáles son los límites y alcances de las instituciones.

En el caso que nos ocupa, encontramos por ausencia, **una falta de coherencia** entre el dispositivo Constitucional número 29, y el 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

### Exposición de motivos

El sistema jurídico es uno, éste se compone por el conjunto de órdenes, también jurídicos, surgidos a lo largo del tiempo, en concreto, por un orden constitucional o un dispositivo político, cuya finalidad haya sido determinar un actuar para el establecimiento de un gobierno.

El orden jurídico no siempre es sistemático; es decir, tiene deficiencias pues no engarza a la perfección, por ello, es labor del legislador, no solamente identificar las realidades sociales a cubrir con normas para satisfacer necesidades de orden y suplir lagunas, también debe poder colocar en la palestra de la discusión aquellas faltas sistémicas para hacer mucho más coherente el orden jurídico.

Es en esta brecha de pensamiento, donde hay lugar para solicitar la reforma al artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, a nuestra consideración no está siendo sistémica.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, debe desarrollar todos los supuestos establecidos en la Constitución, por ello, se desprende la necesidad de tratar puntualmente la falta de sistematicidad

existente hasta el momento con el artículo 29 de nuestra Carta Magna.

En efecto, de la fenomenología actual se desprende la existencia del artículo constitucional determinante del supuesto de la suspensión y restricción de los Derechos Humanos, el cual determina de modo textual lo siguiente:

**Artículo 29.** En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República **y con la aprobación del Congreso de la Unión** o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

...

Como se aprecia de la parte subrayada, uno de los supuestos para la reunión conjunta de las Cámaras es la aprobación del decreto respectivo que suspenda o restrinja los derechos y garantías.

No obstante lo transcrito y la calidad de supremacía de la norma contenedora del dispositivo aludido, apreciamos, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la ausencia del respeto a dicho mandamiento.

Para sustentar lo expresado, a continuación redactamos íntegramente el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

1. El Congreso se reunirá en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes.

2. ...

En este orden de ideas, nos dimos cuenta de la obligación impuesta por la Constitución al Congreso General de reunirse, en caso de ser necesario, a emitir la correspondiente autorización o desaprobación del decreto suspensorio o limitador de Derechos; sin embargo, la norma menor jerárquicamente no contempla dicho supuesto, hace caso omiso, por lo cual, la inclusión del dispositivo 29 constitucional, al listado del artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso General colmaría el error sistémico prevaliente.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

#### Decreto

**Único.** Se reforma el numeral 1 del artículo 5o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 5o.

1. El Congreso se reunirá en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos, **29**, 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución; así como para celebrar sesiones solemnes.

#### Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de marzo de 2013.— Diputados: Arturo Escobar y Vega, Carlos Octavio Castellanos Mijares, Antonio Sansores Sastré, María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado José Francisco Coronato Rodríguez:** Con su permiso, señora presidenta, y con el permiso de mis compañeras y compañeros legisladores. Me permito presentar a ustedes iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional, en los términos siguientes.

El Estado tiene como principales funciones velar por el bienestar, la justicia y la seguridad de sus ciudadanos derivado del llamado pacto social. Para cumplir con esta misión cuenta con las Fuerzas Armadas y las corporaciones policiales.

A pesar de ello, nuestro país enfrenta problemáticas profundas en materia de seguridad: la violencia en nuestro país ha llegado a niveles alarmantes; el problema del crimen organizado es muy serio; el grado de infiltración del crimen organizado en corporaciones policíacas es grande, lo que en su momento justificó una limpieza del sistema policiaco, para ello se realizaron múltiples operativos aplicando pruebas de control de confianza cuyos procedimientos son de dudosa rigurosidad científica, como particularmente el polígrafo, igualmente de dudoso apego a los derechos humanos.

Sin duda, una policía confiable debe ser pilar de la seguridad. La confiabilidad de quienes procuran la seguridad de los mexicanos es vital; sin embargo, lo cierto es que las condiciones en que tienen que desarrollar su trabajo los policías mexicanos no son gratificantes, teniendo un bajo salario, y lo cierto es que las condiciones de trabajo de los cuerpos policiales son en muchos sentidos muy desfavorables, ya que se desenvuelven en situaciones de alto riesgo y sin embargo, tienen pocas garantías laborales respecto de otros sectores de trabajadores, y dista mucho de estar acorde con las condiciones de trabajo reconocidas para la clase trabajadora prevista en el artículo 123 constitucional.

Por ello, sabiendo de antemano que las labores de seguridad conllevan un alto riesgo, se deben garantizar todos y

cada uno de los derechos laborales de los miembros de las corporaciones policiales.

Lamentablemente el Estado mexicano no ha cumplido a cabalidad sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos laborales, entre otros, lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que expresa que los Estados parte tienen la irremisible obligación, no solo de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de los gobernados, sino de evitar que entre los mismos particulares se violen estos derechos.

Por ello, está previsto que cuando de manera injustificada se cesa de sus funciones a algún trabajador, sin importar que se desarrolle en el sector público o privado, éste tenga derecho a optar por su reinstalación laboral, o bien, el reclamar la indemnización correspondiente, lo que en el caso de los miembros de seguridad pública no se cumple, dado que si éste es cesado de sus funciones no tiene permitido exigir la reinstalación en su puesto de trabajo.

Entonces, tenemos que la no reinstalación del trabajador al servicio de la seguridad pública puede ser un aliciente para procurar el establecimiento de redes de tráfico de influencias y de lealtades absolutas al líder de la corporación, que a la postre podrían significar encubrimiento y complicidad.

Privar o negar el acceso al trabajo o su reinstalación a cualquier persona constituye una violación a sus derechos humanos más elementales. Esto mismo acontece cuando la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de determinación del servicio fue injustificada, el Estado solo está obligado a pagar la indemnización de las prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación a su servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido, boletínándose además a nivel nacional, como actualmente lo señala el artículo 123, fracción XIII, del Apartado B de la propia Constitución federal.

Por ello no debe darse fuera del marco del respeto irrestricto a los derechos humanos laborales. Los elementos de los cuerpos de seguridad deben de gozar de todos los derechos humanos laborales y sus garantías, como cualquier persona.

Por otro lado, la denegación a su reinstalación, cuando derivado de un procedimiento jurisdiccional es declarado

inocente, podría estar fomentando el aumento exponencial de los despidos injustificados de los miembros de los cuerpos policíacos, de las Fuerzas Armadas y de los órganos de procuración de justicia, lo cual resulta flagrantemente violatorio a su derecho fundamental al trabajo.

En ese orden de ideas, la propuesta que se somete a su consideración consiste en reformar el segundo párrafo de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 constitucional, con el objeto de hacer patente la obligación del Estado mexicano de hacer justicia y reinstalar en sus funciones a los agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de instituciones policiales que hayan sido separados, removidos, dados de baja o cesados de cualquier otra forma, cuando lo anterior haya sido declarado como despido injustificado, declarado por la autoridad correspondiente. Éste, sin duda, es uno de los pendientes en materia de los derechos humanos, en cuanto a los verdaderos servidores públicos que convergen en el derecho humano a la seguridad pública. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

José Francisco Coronato Rodríguez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 constitucional, al tenor de lo siguiente

### **Exposición de Motivos**

El Estado desde su formación ha tenido como una de sus principales funciones velar por el bienestar, la justicia y la seguridad de sus ciudadanos en el llamado pacto social. Para cumplir con esta misión el Estado cuenta con las llamadas fuerzas armadas y los cuerpos policíacos.

A pesar de ello, nuestro país enfrenta problemáticas profundas en materia de seguridad, las cuales, fueron potenciadas por una errónea estrategia contra el crimen, promovida por la administración pasada, pero que se ha extendido a merced del gobierno actual.

La violencia en nuestro país ha llegado a niveles alarmantes, al punto que hemos superado en este rubro a países donde hay guerras civiles. En 2009, de 144 países que conforman la lista del Índice Global de la Paz, México quedó situado en el lugar 108, en una situación de violencia más aguda que la que viven Ruanda o el Congo.<sup>1</sup>

El problema del crimen organizado es muy serio. Ha dejado según algunas fuentes, más de 100 mil muertos tan solo durante la pasada administración, y al arranque de la presente, algunos informes indican que van más de 1500 muertos.

Para venir a complicar las cosas, el grado de infiltración del crimen organizado en corporaciones policíacas es grande, lo que en su momento justificó una “limpieza” del sistema policíaco. Para ello se realizaron múltiples operativos aplicando pruebas de control de confianza, cuyos procedimientos eran de dudosa rigurosidad científica (polígrafo), e igualmente de dudoso apego a los derechos humanos.

Estudios científicos, han demostrado que el polígrafo no es una fuente fidedigna que permita saber con certeza, si aquel que se somete a su uso está diciendo una verdad o una mentira. Lo más que este aparato permite conocer, es el grado de estrés y reacción nerviosa de las personas que se someten a esta prueba.

Sin embargo, el Estado mexicano, a través de los sistemas policíacos, ha hecho uso discrecional de este aparato en los exámenes de control de confianza, mediante el cual se somete a los interrogados a presiones que, en las más de las veces, parecieran procesos de tortura psicológica, por el grado de presión que se inflige a los aspirantes.

Estamos frente a una imagen surrealista; un gobierno que ha apostado por perseguir al crimen hasta las últimas consecuencias, con la sola misión de conseguir credibilidad y legitimidad, frente a una población que ha estado sufriendo un actitud sistemática de abuso de la autoridad o del poder.

Lo anterior permite pensar que lejos de purgar a las instituciones policiales de malos elementos vinculados al crimen organizado, parece que la delincuencia organizada tiene totalmente infiltrada a la dimensión gubernamental del Estado.

Sin duda, una policía confiable debe ser pilar de la seguridad, pero no podemos suponer que prácticas, como las re-

lacionadas con el ingreso, promoción y permanencia, dentro de las cuales se encuentran las de control de confianza, sirvan para despejar dudas respecto del perfil, la capacidad, la confiabilidad y la honorabilidad de los miembros de los cuerpos policíacos.

La confiabilidad de quienes procuran la seguridad de los mexicanos es vital, tomando en cuenta que el perfil y los conocimientos de los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de instituciones policiales, los hacen candidatos idóneos para ser cooptados por el crimen organizado.

Casos que corroboran lo anterior sobran; la organización criminal de “los Zetas”, es conocida por conformarse por desertores o ex militares. La operación “limpieza” del gobierno estadounidense destapó vínculos con el narco de parte de policías, militares y autoridades mexicanas de alto rango. Asimismo, en 2009, el Secretario de Seguridad Pública de Nuevo León, aseguró que el gobierno local ha perdido el control de casi la totalidad de los policías, los cuales ahora están bajo control de organizaciones delictivas, y aseveró que no es un asunto aislado de su entidad, si no que lo vive todo México.<sup>2</sup>

Casi 5 mil policías Causaron baja entre 2010 y 2013, la mayor parte de ellos fueron dados de baja por reprobación de los exámenes de control de confianza; otros fueron arrestados por cometer delitos o por sus vínculos con organizaciones delictivas; otros más fueron ejecutados por estas mismas organizaciones o bien murieron en ejercicio de sus funciones; los menos renunciaron voluntariamente.<sup>3</sup>

Como en muchos programas gubernamentales que se llevan a cabo sin una adecuada investigación y preparación, el programa de depuración de los cuerpos policíacos ha traído consigo nuevas problemáticas no contempladas, y dista mucho de resolver el problema de fondo que sostiene la corrupción.

El año pasado Transparencia Internacional dio a conocer los resultados del nivel de percepción de corrupción en México y en el mundo. De 176 países nos situamos en el lugar 105 “junto con países como Argelia, Armenia, Bolivia, Gambia, Kosovo, Mali y Filipinas”. Por otro lado, ocho de cada diez mexicanos desconfía de los policías, en cambio 87% de los alemanes mira a su policía como una institución respetable, según Josef Isensee, profesor emérito de la Universidad de Bonn.

Lo cierto es, que las condiciones en que tienen que desarrollar su trabajo los policías mexicanos, lucen paupérrimas y denigrantes, puesto que ser policía no es nada prestigioso a los ojos de la población en general, y por otro lado, tienen múltiples problemas para preservar sus empleos (ya sea por despido o muerte principalmente), además de que en la mayoría de los casos sus ingresos simplemente son mediocres.

Para el 2010 el promedio del salario mensual de un policía mexicano era de 9250.28 pesos, que equivale a casi 544.13. Empero, hay lugares donde los policías ganaban apenas poco más de 3500 pesos, como en el Estado de Tamaulipas, que en relación al euro equivale a menos de 213.

En contraste, en Alemania, por el mismo trabajo, el personal policíaco de mínimo rango promedio recibe entre 1700 y 2000, es decir entre tres o cuatro veces más que un salario promedio de policía mexicano.

El bajo salario se conjuga a otro muy serio problema, la poca preparación y las bajas exigencias escolares para ingresar a la policía. En algunos cuerpos policíacos, particularmente los municipales, como el de Oaxaca, no piden nivel escolar mínimo, mientras que en Alemania, la escolaridad mínima para el ingreso a cualquier corporación policíaca es de nueve años.

No es de extrañar entonces que un gran número de policías se acerquen a las filas del crimen organizado, puesto que aunque son muchos los riesgos que pueden correr, las organizaciones criminales al menos pagan bien.<sup>4</sup>

Lo cierto es que las condiciones de trabajo de los cuerpos policíacos son en muchos sentidos muy desfavorables, ya que se desenvuelven en situaciones de alto riesgo y, sin embargo, tienen pocas garantías laborales respecto de otros sectores de trabajadores.

Esta situación laboral de los cuerpos policíacos, dista mucho de estar acorde con las condiciones de trabajo reconocidas para la clase trabajadora en el mismo Artículo 123 Constitucional, el cual dice a la letra:

**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

...

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las Entidades de la República.

XI (IX, sic 05-12-1960). Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal...

Por lo que ve a lo dispuesto en Convenciones internacionales sobre los derechos humanos laborales, se observa una notable diferencia entre los hechos y el papel. Derechos laborales elementales, como el derecho a huelga, seguridad en el trabajo, protección contra el despido, entre muchos otros, están vedados para quienes tienen por misión brindarnos la seguridad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, organización a la que pertenecemos) y múltiples instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, reconocen como derechos fundamentales el derecho al trabajo, la pro-

tección contra el desempleo y la protección contra el despido.<sup>5</sup>

Según la misma OIT “la crisis mundial del empleo es uno de los riesgos más grandes para la seguridad en estos tiempos” ya que “Casi la mitad de la población del mundo vive con menos de 2 dólares al día. Y en demasiados lugares el hecho de tener un trabajo no es ninguna garantía de que será posible salir de la pobreza”.<sup>6</sup>

Al parecer, los compromisos firmados por el Estado mexicano en materia de derechos humanos laborales, siguen siendo objeto del soslayo y la inobservancia, aún cuando forman parte importante de la retórica oficial.

Los ingresos de los trabajadores mexicanos, sin importar el tipo de labores, debe alcanzar para que ellos y sus familias vivan dignamente. Por otro lado, los trabajos deben desenvolverse en condiciones de higiene y seguridad para quien lo lleva a cabo.

Por ello, sabiendo de antemano que las labores de seguridad conllevan un alto riesgo, se deben garantizar todos y cada uno de los derechos laborales de los miembros de los cuerpos policiacos; sus familias tienen que estar protegidas; gozar de seguridad social; del derecho a la estabilidad laboral y a la protección contra el desempleo.

Lamentablemente, el Estado mexicano no ha cumplido a cabalidad sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos laborales consignados en el párrafo anterior.

De conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados parte tienen la irremisible obligación, no solo de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de los gobernados, sino de evitar que entre los mismos particulares se violen estos derechos.

Para ello, se deben investigar hasta las últimas consecuencias estas violaciones; se debe sancionar a los responsables y reparar el daño a las víctimas, finalmente, se deben adoptar medidas de todo tipo, como las de carácter legislativo, para garantizar que no se vuelvan a suscitar las violaciones a los derechos humanos correspondientes.

En este sentido, desde la trinchera del Poder Legislativo, se debe procurar una intensa actividad legislativa que persiga

erradicar o reformar aquellos dispositivos, que puedan significar un nicho por donde se puedan estar legalizando las violaciones a los derechos humanos de los gobernados.

Cuando de manera injustificada se cesa de sus funciones a algún trabajador, sin importar que se desarrolle en el sector público o privado, sin duda se está llevando a cabo un atropello. Sin embargo, la situación se agrava cuando una vez cesado de sus funciones el trabajador, no tiene permitido exigir la reinstalación en su puesto de trabajo.

En el caso de los elementos de los cuerpos policíacos que son removidos de su cargo de manera infundada e injustificada, la restricción para solicitar su reinstalación en su puesto de trabajo, una vez que el órgano jurisdiccional correspondiente haya declarado el carácter injustificado del despido, no solo viola sus derechos humanos laborales, sino que podría estar favoreciendo la consolidación de cúpulas corruptas en los cuerpos policíacos.

Si hubiera disputas por ejemplo, entre los elementos de seguridad que se quieran mantener imparciales o que cuenten con una experiencia importante y los nuevos ocupantes de los puestos de dirección en las instituciones de seguridad, al contar estos últimos con más poder e influencia, pueden pedir sin cortapisas la remoción o cese del trabajador, sabiendo de antemano que independientemente del sentido de la resolución que se dicte por los órganos jurisdiccionales en materia laboral, no procede la reinstalación del trabajador.

Entonces tenemos, que la no reinstalación del trabajador, puede ser un aliciente para procurar el establecimiento de redes de tráfico de influencias y de lealtades absolutas al líder de la corporación, que a la postre podrían significar encubrimiento y complicidad, en un escenario en el que las instituciones de seguridad han sido traspasadas recalcitrantemente por el principio mafioso. Cuando lo idóneo sería invertir en programas serios y eficientes de capacitación y de control de confianza.

El derecho al trabajo, va de la mano con la necesidad de las personas de contar con una fuente legal y digna para sostenerse social, económica y culturalmente, lo que se traduce correlativamente en una obligación del Estado de procurar el pleno empleo de sus gobernados.

Por ende, privar o negar el acceso al trabajo a cualquier persona, constituye una violación a sus derechos humanos

más elementales. Esto mismo acontece, cuando una vez la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de determinación del servicio fue injustificada, el estado solo está obligado a pagar la indemnización de más prestaciones a que tenga derecho sin que ningún caso proceda su reinstalación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido, boletiniéndose además a nivel nacional

Situación que a la vez puede ser considerada como discriminación, y por supuesto violatorio a los derechos humanos si caemos en cuenta que tal restricción solo afecta a los elementos de las fuerzas armadas, de los cuerpos policíacos y de los órganos de procuración de justicia, esto es a aquellos que convergen en la seguridad pública.

A pesar de que las personas necesitan una fuente de empleo para subsistir, el derecho al trabajo tiene otras correlaciones. Asumir que con una simple indemnización se resarcirán los daños ocasionados por el despido injustificado de que se fue objeto, impide vislumbrar que el trabajo no solo brinda ingresos monetarios a las personas, si no que es fuente de elementos no monetarios como: acceso a seguridad social, dignidad, estatus y tranquilidad.

La OIT dice respecto del “trabajo decente”:

El trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.<sup>7</sup>

¿Qué podemos esperar cuando un trabajador, un servidor público, miembro de la dimensión gubernamental del Estado, y que tiene nada más ni nada menos, la función de garantizar la seguridad, la paz, la justicia y la tranquilidad de los gobernados es destituido injustamente?

Como se puede apreciar, se trata de un asunto no menor. Ciertamente es que en el escenario actual existen muchos malos policías y, por ende, se debe proceder a darlos de baja de inmediato. Pero ello no debe darse fuera del marco de respeto irrestricto a los derechos humanos laborales. Los ele-

mentos de los cuerpos de seguridad deben gozar de todos los derechos humanos laborales y sus garantías, como cualquier persona.

Por otro lado, la denegación de la reinstalación, podría estar fomentando el aumento exponencial de los despidos injustificados de los miembros de los cuerpos policiacos, de las fuerzas armadas y de los órganos de procuración de justicia, lo que significa importantes erogaciones de recursos públicos vía indemnizaciones, que todos nosotros pagamos con nuestros impuestos, inhibiéndoles además a ejercitar uno de los derechos más sagrados que tenemos como lo es el del trabajo, consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En febrero de 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que “los policías sí tienen derecho a recibir todas las prestaciones, incluidas vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, por despido injustificado.”<sup>8</sup> Esto se traduce en fuertes gastos a cargo del Estado, que provienen del erario público.

### Argumentación

La propuesta que se somete a consideración, consiste en reformar el segundo párrafo de la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional, con el objeto de hacer patente la obligación del Estado mexicano de hacer justicia y reinstalar en sus funciones a los agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de instituciones policiales, que hayan sido separados, removidos, dados de baja o cesados de cualquier otra forma, cuando lo anterior haya sido declarado como despido injustificado por la autoridad correspondiente.

Como se vio anteriormente, hoy día, en el particular caso de los militares, y policías los hechos dan cuenta de los enormes riesgos de que son objeto y del acercamiento que pueden tener con fuerzas fácticas de corte ilegal, como los grupos de la delincuencia organizada.

Sin embargo, esto no debe ser impedimento para ajustar las normas vigentes a las nuevas demandas y compromisos que tenemos en materia de derechos humanos.

Las funciones que llevan a cabo este tipo de servidores públicos, que se encuentran en la médula de la organización estatal, tienen que ser bastión de justicia, dignidad y apego a los derechos humanos.

Ante la crisis de credibilidad de las instituciones; los estragos de una “guerra”, que dista mucho de darse por terminada, y ante una aguda crisis económica que afecta a los más desfavorecidos, resulta necesario que se fortalezca el matiz humanitario del estado, garantizando el estado de derecho y la justicia.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de

### **Decreto, por el que se reforma la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional en los términos siguientes:

Texto vigente	Reforma propuesta
<p><b>Título Sexto</b>  <b>Del Trabajo y de la Previsión Social</b>  <b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.  El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>(...)</p> <p><b>B.</b> Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:</p> <p><b>I.</b> La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente.  Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;</p> <p><b>II.</b> Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;</p> <p><b>III.</b> Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;</p> <p><b>IV.</b> Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.  En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las Entidades de la República.</p> <p><b>V.</b> A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;</p> <p><b>VI.</b> Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;</p> <p><b>VII.</b> La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública;</p> <p><b>VIII.</b> Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;</p> <p><b>XI (IX, sic 05-12-1960).</b> Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.  En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;</p> <p><b>X.</b> Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.  Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra;</p> <p><b>XI.</b> La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:</p> <p><b>a)</b> Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.</p> <p><b>b)</b> En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.</p> <p><b>c)</b> Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia</p>	<p><b>Título Sexto</b>  <b>Del Trabajo y de la Previsión Social</b>  <b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.  El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>(...)</p> <p><b>B.</b> Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:</p> <p><b>I.</b> La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente.  Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;</p> <p><b>II.</b> Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;</p> <p><b>III.</b> Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;</p> <p><b>IV.</b> Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.  En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las Entidades de la República.</p> <p><b>V.</b> A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;</p> <p><b>VI.</b> Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;</p> <p><b>VII.</b> La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública;</p> <p><b>VIII.</b> Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;</p> <p><b>XI (IX, sic 05-12-1960).</b> Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.  En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;</p> <p><b>X.</b> Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.  Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra;</p> <p><b>XI.</b> La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:</p> <p><b>a)</b> Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.</p> <p><b>b)</b> En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.</p> <p><b>c)</b> Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos</p>

<p>tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.</p> <p><b>d)</b> Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.</p> <p><b>e)</b> Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.</p> <p><b>f)</b> Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.</p> <p>Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.</p> <p><b>XII.</b> Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.</p> <p>Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores serán resueltos por el Consejo de la Judicatura Federal; los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados serán resueltos por esta última.</p> <p><b>XIII.</b> Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.</p> <p>Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.</p> <p>Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.</p> <p>El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.</p> <p><b>XIII bis.</b> El banco central y las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado.</p> <p><b>XIV.</b> La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.</p>	<p>extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.</p> <p><b>d)</b> Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.</p> <p><b>e)</b> Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.</p> <p><b>f)</b> Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.</p> <p>Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.</p> <p><b>XII.</b> Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.</p> <p>Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores serán resueltos por el Consejo de la Judicatura Federal; los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados serán resueltos por esta última.</p> <p><b>XIII.</b> Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.</p> <p>Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, <b>el Estado estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho conforme a la ley, y si el afectado así lo decide, se procederá a su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.</b></p> <p>Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.</p> <p>El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.</p> <p><b>XIII bis.</b> El banco central y las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado.</p> <p><b>XIV.</b> La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.</p>
---	---

## Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Kraus, Arnoldo, Violencia en México, La Jornada [en línea], 08 de diciembre 2012, <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/12/index.php?section=opinion&article=018a2pol>, 05 de febrero de 2013.

2 Tapia, Jonathan, Crimen organizado controla a policías: SSP Nuevo León, El Universal [en línea], 01 septiembre 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/623676.html>,

3 StaffSexenio, Causan Baja casi 5 mil policías, Sexenio Nuevo León [en línea], 31 de enero 2013, <http://www.sexenio.com.mx/nuevoleon/articulo.php?id=15614>, 05 de febrero 2013.

4 Pérez Cázares, Martín Eduardo, La protección socio jurídica laboral de los policías en México, [en línea] <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/jurjal/jurjal01/123.pdf>, 05 de febrero 2013.

5 Canessa Montejo, Miguel F., “Los Derechos Humanos Laborales: el núcleo duro de los derechos (*core rights*) y el *ius cogens* laboral”, Revista del Ministerio del Trabajo y asuntos sociales [en línea], N° 72, [http://www.europeanrights.eu/public/commenti/canessa\\_testo.pdf](http://www.europeanrights.eu/public/commenti/canessa_testo.pdf), 31 de enero de 2013.

6 OIT, Desarrollo económico y social, [en línea]: <http://www.ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/lang-es/index.htm>, consultado el 30 de enero de 2013.

7 OIT, Trabajo decente, [en línea] <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>, visto el 30 de enero 2013.

8 Notimex, Deben policías recibir prestaciones por despido injustificado, Milenio [en línea], 1 de febrero de 2012, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/239076cc32f46488152b99ef7b285e4f>, 31 de enero de 2012.

<http://es.scribd.com/doc/34678976/Derechos-Humanos-de-policias-y-militares>

<http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/jurjal/jurjal01/123.pdf>

<http://ius.scjn.gob.mx/paginas/tesis.aspx>

<http://www.militar.org.ua/foro/ejercito-de-alemania-t6434-255.html>

<http://www.lexjuris.com/lexlaboral2.htm>

<https://www.google.com.mx/search?q=salarios+de+polic%C3%ADas&ie=utf-8&oe=utf-8&aq=t&rls=org.mozilla:es-MX:official&client=firefox-a>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días del mes de marzo de 2013.— Diputados: José Francisco Coronato Rodríguez, Antonio Sansores Sastré, María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Quiero saludar la presencia de los alumnos de la escuela primaria Mexitli, de la delegación Azcapotzalco, invitados por la diputada Margarita Saldaña. Bienvenidas y bienvenidos.

---

## LEY MINERA - LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Adolfo Bonilla Gómez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por el diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Adolfo Bonilla Gómez:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, presentamos el de la voz y el diputado Marco Antonio Bernal, con el aval del Grupo Parlamentario del PRI, una iniciativa trascendente para aquellos municipios donde se realizan actividades de extracción minera, mediante un proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera, así como de la Ley de Coordinación Fiscal.

Nuestro país cuenta con una amplia riqueza de minerales en todo el territorio nacional, tanto metálicos como no metálicos, además de yacimientos de clase mundial, como son las salinas de Guerrero Negro en Baja California Sur, el yeso de la isla de San Marcos y de la costa oriental de la Península de Baja California, las cuevas en San Luis Potosí,

la más importante de fluorita, y Proaño, en Fresnillo, Zacatecas —mi terruño— la mina más rica y grande del mundo en producción de plata.

A nivel internacional México es el primer productor de plata, el tercero en bismuto, quinto en plomo, noveno en oro y décimo primero en cobre.

Los principales estados mineros de la República Mexicana son Sonora, primer lugar en producción de oro. Zacatecas, primer lugar en producción de plata. Chihuahua, primer lugar en producción de plomo. Coahuila, primer lugar en producción de fierro y de carbón. San Luis Potosí, primer lugar en fluorita y Durango, primer lugar en bentonita y perlita. Aunque sabemos que se registra actividad minera en 24 entidades federativas.

Datos de ProMéxico señalan que en el periodo 2007-2012 se captaron más de 25 mil millones de dólares en inversión extranjera directa en el sector minero y su contribución en la generación de empleos es considerable, pues al mes de octubre de 2012 se registraba un total de 333 mil 10 empleos directos y más de un millón 500 mil empleos indirectos.

Debo destacar que por su solidez la minería fue el único sector que resistió los efectos de la más reciente crisis global, ya que en 2009, cuando la economía mundial se contrajo 6.1 por ciento, dicho sector mostró una expansión de 2.7 por ciento en este mismo lapso.

En México las actividades de extracción minera son gravadas en función de la superficie concesionada al productor, sin que el gravamen favorezca a los centros de población, a quienes debiera corresponder —en un sentido de elemental justicia— una participación en el beneficio económico de la extracción de minerales.

Estas localidades en muchos de los casos demandan infraestructura y servicios que acompañen el crecimiento del sector con el bienestar de sus habitantes, pues es innegable que la riqueza del subsuelo no es congruente con las carencias de la superficie. De ahí que el objetivo de la iniciativa que presento sea transformar una fracción de la renta económica lograda en la minería en bienestar de las comunidades donde se llevan a cabo las actividades del sector.

El esquema que se propone tiene como objetivo establecer un derecho adicional, de carácter estrictamente social, que garantice que todos los proyectos mineros actuales y los

potenciales participen en forma institucional, ordenada y solidaria con las necesidades de la población asentada en los centros de actividad minera, que además involucre a sus habitantes en la planeación y ejecución de las inversiones realizadas por dicha empresas.

De esta forma proponemos la reforma al artículo 27, adicionando un artículo 27 Bis, 27 Bis 2 y 28 Bis de la Ley Minera para establecer que los titulares de las concesiones mineras contribuyan con un 4 por ciento de su utilidad neta, sin modificar el esquema actual de pago de derechos por hectáreas.

Se dispone la creación de un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, integrado por un representante de los tres niveles de gobierno, así como dos representantes de las empresas mineras donde se localicen las actividades. En los casos donde se ubiquen comunidades indígenas se incluirá un representante de éstas.

Pues bien, este comité autorizará las obras y acciones que las empresas deban realizar, las cuales serán acreditables al pago del derecho establecido y serán específicamente para desarrollo social, urbano y sustentable.

En las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal se propone la creación de un Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Entidades y Municipios Mineros, en el cual se establece que el 30 por ciento del monto recaudado será para el beneficio directo del municipio donde se realiza la actividad minera y otro 50 por ciento para la entidad federativa respectiva, el restante 20 por ciento formará parte del Fondo General de Participaciones.

Asimismo se propone la inclusión de un pago de derechos complementaria, mismo que en su caso deberán cubrir los titulares de aquellas concesiones mineras consideradas como ociosas o improductivas.

Finalmente, y a efecto de combatir la evasión o la elusión en el pago del derecho que se crea, en los artículos transitorios que establecen las sanciones para las sociedades que no cumplan verazmente con la información requerida por las autoridades. Es cuanto, señora presidenta. Le solicito la inclusión del texto completo de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Minera, y de Coordinación Fiscal, a cargo de

Adolfo Bonilla Gómez y suscrita por Marco Antonio Bernal Gutiérrez, diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados Adolfo Bonilla Gómez y Marco Antonio Bernal Gutiérrez, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

Debe considerarse prioritario para el estado Mexicano, la optimización de los recursos minerales que se encuentran en el subsuelo y que se cubra por dicho aprovechamiento, una justa retribución a favor del Estado mexicano; con lo anterior, se incentivará la generación de empleos, por la reactivación de las economías de los Estados productores de minerales, así como de los proveedores contratistas, prestadores de servicios, técnicos y de mano de obra calificada, contribuyendo así con el crecimiento de la industria Minera Nacional, así como con la captación de inversión extranjera, mediante esquemas que generen el desarrollo integral del Sector Industrial en nuestro país.

Mediante la optimización de los recursos minerales de nuestro País, es posible llevar a cabo el desarrollo de todos aquellos proyectos considerados como marginales, esto al fijarse una base real y conveniente para el cálculo del pago de derechos, por parte de los concesionarios mineros, con lo cual, se impulsa la productividad de las empresas mineras y se conservan y generan los empleos, directos e indirectos, que resulten por el desarrollo de dichos proyectos.

Cuando se habla de optimizar los recursos, se debe entender, la obtención equilibrada de los minerales y sustancias existente en el subsuelo; las concesiones mineras otorgadas por el Estado, tienen como finalidad el aprovechamiento integral de todos los recursos sujetos a la concesión minera, por ello es de vital importancia para el desarrollo de nuestro país, contar con el desarrollo de **campos marginales**, estos son, aquellos proyectos considerados de baja prioridad operaciones o económica, que contienen recursos de menor calidad o que requieren de técnicas de recuperación excesivamente costosas, los cuales hoy, están destina-

dos a no extraerse y por lo tanto, a dejar irremediablemente parte de la riqueza nacional, sin ser aprovechada. El desarrollo de campos marginales en materia de producción de minerales, se lleva a cabo en muchos países, obteniéndose resultados importantes desde el punto de vista económico.

La minería ha sido factor determinante en la evolución histórica de varias naciones. Ésta ha creado ciudades, incorporando vastas áreas geográficas al alcance de la infraestructura de las comunicaciones y los transportes, ha determinado incluso el encuentro de culturas y los cambios sociales en varias etapas de la historia, como ha sido en el caso de México.

En la actualidad, y aun considerando un ciclo de auge en los precios internacionales, la minería en México tiene un desempeño inferior a su potencial geológico y de creación de valor para la economía. En los últimos 18 años, la minería ha pasado de 0.8 por ciento al 0.9 por ciento del PIB; del sector minero se ha incrementado en 42 por ciento real.<sup>1</sup>

El desempeño del sector minero ha sido favorable en los últimos años: i) es el cuarto sector que más divisas generó en el año 2011. ii) Ha aumentado la inversión entre 2009 y 2011 en 95 por ciento. iii) De 2002 a la fecha, ha generado más de 47.6 mil empleos formales, representando un incremento de 15 por ciento. iv) De 2002 a 2011, las exportaciones mineras han tenido un crecimiento de más de 11 veces. v) México ocupó el 4to lugar mundial respecto al presupuesto destinado a la explotación minera con el 6 por ciento de la inversión mundial, equivalente a unos 1,092 millones de dólares. vi) El flujo de la Inversión Extranjera Directa en el 2011 fue de casi el doble del saldo de la cartera de crédito bancario al sector a la fecha.

A la minería se le puede ubicar dentro de un conjunto de actividades económicas que son intensivas en la capital. La actividad minera genera una renta económica por la naturaleza inherente a escasez relativa de un recurso no renovable, como son los minerales. Aunado a lo anterior, y a diferencia de otros sectores intensivos en capital, la minería produce bienes homogéneos (commodities) sujetos a la concurrencia de los mercados internacionales y a precios con un elevado nivel de volatilidad y ciclos marcados por precios extremadamente bajos, que han colocado en riesgo al sector, y periodos de auge como en los años recientes.

En consecuencia de lo anterior, el conocer las características económicas de la minería es fundamental para determi-

nar la dinámica de las decisiones de inversión en el sector y el efecto de las políticas públicas que se diseñen para la actividad minera. Los factores de irreversibilidad del capital invertido y la volatilidad de las condiciones de mercado hacen de la minería un sector particularmente sensible a los efectos regulatorios y fiscales, lo cual incluso puede condicionar los efectos benéficos sobre el desarrollo regional que la actividad conlleva en las localidades donde se realiza.

A la fecha, la forma de calcular el pago de los derechos por el aprovechamiento de los minerales y sustancias existentes en el subsuelo, se determina en base al número de hectáreas amparadas por el título de concesión minera, así como en los años transcurridos a partir del otorgamiento de dicho título, más una actualización que se realiza en forma semestral.

Consideramos que la forma de calcular y por lo tanto de cubrir los derechos para la explotación y aprovechamiento de los minerales existentes en el subsuelo, no es acorde ni corresponde a la generación de riqueza que genera dicho aprovechamiento a los titulares de una concesión minera, por lo que se considera que el Estado no está obteniendo una retribución justa por el aprovechamiento de los recursos no renovables de la Nación que se encuentra en explotación.

Derivado del crecimiento de la minería en los últimos años, esto es por virtud de las altas cotizaciones, fundamentalmente de los minerales metálicos, algunos países se encuentran revisando la forma de calcular el pago de los derechos, regalías o royalties que los titulares de una concesión o permiso minero, según sea el caso, deben de pagar al Estado, por la explotación y aprovechamiento de minerales o sustancias existentes en el subsuelo.

Países como Australia, Brasil, Chile y algunos africanos, estos últimos grandes productores de minerales metálicos, a la fecha se encuentran en una amplia discusión que tiene como objetivo principal revisar el pago de derechos o royalties con que se contribuye al Estado. La idea generalizada es incrementar los montos de pago por el aprovechamiento de los recursos no renovables de estos países. En promedio, en estos países, los titulares de una concesión o permiso para la explotación minera, pagan alrededor de un **4% (cuatro por ciento)** de sus ventas totales, iniciando a partir de **1.5% (uno punto cinco por ciento)** como mínimo y hasta un **5% (cinco por ciento)**.

A diferencia de lo que se está haciendo en otros países, en México, seguimos con una base para el cálculo del pago que no retribuye adecuadamente al país por el aprovechamiento de estos recursos naturales, con lo que el Estado está desperdiciando y dilapidando los ingresos las participaciones que le corresponden y que son de todos los mexicanos, mismos ingresos que servirían enormemente en el desarrollo social y en beneficio de la comunidad en general, esto respecto de aquellos lugares en donde se lleva a cabo la actividad minera, a fin de ser aplicados en educación, obra social, infraestructura en hospitales, carreteras, escuelas, parques recreativos, clubes deportivos, centros de cultura, entre otros.

Se considera que nuestra legislación actual en materia de derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes del Estado, debe por una parte, fomentar el desarrollo de la actividad minera y por la otra, obtener los recursos que en forma recíproca son justos y en proporción de la producción de minerales existentes en el subsuelo, esto mediante un esquema que compense al Estado por dicha disposición.

La propuesta que se realiza mediante la presente iniciativa consiste en fijar por una parte la obligación por parte de los concesionarios mineros que titulen concesiones mineras en producción, **el pago de una compensación minera de un porcentaje del 4% (cuatro por ciento) sobre la cantidad que resulte de disminuir de los ingresos acumulables de las empresas mineras, las deducciones normales y propias conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, excluyendo Costos Financieros, Impuestos, Depreciación y Amortización (EBITDA)**, y por la otra, se continúe con el esquema de pago de derechos por hectárea, esto mediante la diferenciación de concesiones mineras no productivas, con lo cual, de ninguna manera se puede entender que se otorga trato preferencial o inequitativo a algún grupo de concesionarios mineros, sobre otro grupo, sino que únicamente se determina la obligación del pago y su respectivo monto en función de sí las concesiones mineras se encuentran en producción o no, y de esta forma cubrir ya sea los derechos mineros o bien, la compensación minera, en base a los ingresos netos que una Sociedad Minera obtiene, con otra que no tenga ingresos.

La presente iniciativa propone que los concesionarios mineros que lleven a cabo explotación minera y que por lo tanto produzcan y comercialicen minerales o sustancias sujetas a la regulación de la Ley Minera, al amparo de su respectiva concesión, deberán de cubrir por concepto de compensación minera, un **porcentaje del 4% (cuatro por**

**ciento), sobre la cantidad que resulte de disminuir de los ingresos acumulables de las empresas mineras, las deducciones normales y propias conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, excluyendo Costos Financieros, Impuestos, Depreciación y Amortización (EBITDA).**

Es importante mencionar, que al fijarse el pago de la compensación minera con base en la cantidad que resulte de disminuir de los ingresos acumulables de las empresas mineras, las deducciones normales y propias conforme a lo dispuesto por la **Ley del Impuesto sobre la Renta, excluyendo Costos Financieros, Impuestos, Depreciación y Amortización (EBITDA) y no en el precio de los metales en el mercado internacional**, el Estado Mexicano obtendría una recaudación más constante, conveniente y cierta para sus planes y proyecciones a mediano y largo plazo, esto son ahogar a las empresas mineras imponiéndoles un derecho calculado sobre una base incorrecta, ya que las ventas de ninguna manera es sinónimo de riqueza o que esto conlleve o signifique utilidad o flujo de dinero para los concesionarios mineros. Las ventas representan el final del proceso productivo mediante la comercialización de los mismos, no obstante de dichas ventas, se recuperan todos los costos de extracción y producción de los minerales, por tanto, el fijar el pago de derechos respecto del monto o cantidad que arrojan las ventas, resulta ser una base incorrecta, imprecisa e irreal ya que esto lesionaría a los concesionarios mineros, por el detrimento económico que esto les causaría.

Aunado a lo anterior, y considerando que los minerales al ser Commodities, tienden a tener variaciones en su cotización internacional, el fijar el pago de los derechos mineros en base a las ventas, traería en el caso de desplome en el precio de los mismos, que el Estado Mexicano recaudara una cantidad menor de la que en su momento viniera recaudando, con lo que se crearía un déficit en la recaudación minera, generándose la necesidad de crear otros rubros de recaudación cada vez más y más impositivos para los contribuyentes mineros.

Con base en esta propuesta, los titulares de concesiones mineras que se encuentren en producción pagarán y contribuirán con más ingresos al Estado, mientras que, los titulares de concesiones mineras que no se encuentren en producción, pagarán derechos de acuerdo al número de hectáreas amparadas.

Para el caso de que una concesión minera inicie su producción, los pagos correspondientes a los derechos por el otor-

gamiento de dicha concesión minera, serían sustituidos por el pago por compensación minera, de acuerdo a un porcentaje del **4% (cuatro por ciento)** en los términos arriba señalados.

Bajo el esquema propuesto, el Estado como mínimo obtendrá recursos en la misma cantidad de lo que hoy ya recibe, sin embargo, por otra parte, recibirá ingresos vía la compensación minera de aquellas concesiones mineras que ya se encuentren en producción, en una cantidad superior muy importante a la que ha venido recibiendo en los últimos años.

Asimismo, se propone la inclusión de un pago de derechos complementario mismo que en su caso, deberán cubrir los titulares de aquellas concesiones mineras consideradas como **“ociosas” o “improductivas”**, previéndose que para el caso que dentro de una concesión minera, no se hubieren llevado a cabo obras y/o trabajos de exploración o explotación física, comprobándose con gastos efectivamente realizados dentro de un periodo de 2 (dos) años continuos, lo anterior durante un término de **11 (once) años contados a partir de la fecha de su titulación**, los concesionarios mineros estarán obligados a cubrir además del pago de derechos sobre minería que corresponda, un pago adicional del 50% (cincuenta por ciento) de dicho derecho de minería, tomando como base, la cuota por hectárea prevista a pagarse a partir del décimo primer año de vigencia, debiendo cubrir dicho pago adicional durante todo el tiempo y hasta en tanto, no haya transcurrido el periodo de **2 (dos) años** continuos de actividades mineras.

Aunado a lo anterior, se propone, que para el caso de no llevarse obras y trabajos de exploración y explotación dentro de una concesión minera por más de 20 años, sus titulares deberán pagar el doble de los derechos mineros por hectárea, tomado como base la cuota más alta, que a esa fecha se encuentre prevista.

Lo anterior, se aplicaría siempre y cuando dichas concesiones mineras no se encuentren formando parte de un agrupamiento o unificación en donde coexistan con concesiones mineras en producción.

Con la propuesta anterior, se pretende reactivar la minería en México y que aquellos concesionarios mineros que titulen concesiones mineras ociosas e improductivas se vean forzados a desarrollar sus proyectos mineros o bien, a abandonar sus concesiones mineras para que estas sean desarrolladas por aquellos que sí cuenten con las posibili-

dades de llevar a cabo la exploración y explotación, lo que resultará siempre más conveniente para el Estado, y en beneficio propio de los pequeños mineros.

El objetivo de la presente iniciativa es transformar una fracción de la renta económica en bienestar a las comunidades, localidades y regiones donde se lleva a cabo la actividad minera. **El esquema de la nueva figura de compensación minera que se propone, tiene como objeto un derecho de carácter estrictamente social que garantice que todos los proyectos mineros actuales y potenciales participen en forma institucional, ordenada y sobre todo solidaria conforme a las necesidades del desarrollo local y regional de la población vecina a la actividad minera.**

A la fecha, no existe un mecanismo institucional para contabilizar, ordenar e involucrar a los habitantes en la planeación y ejecución de las inversiones que algunas empresas realizan en beneficio de las comunidades vecinas a la actividad. En el mecanismo que se propone, se uniforma la aportación de las empresas del sector a la contribución en el desarrollo regional, no dejando a su discreción el aportar obra social o limitarse a la necesaria para llevar a cabo sus proyectos; por tanto, maximiza y garantiza la participación y la inclusión de la población al determinar el destino de la recaudación que se derive del derecho que se propone.

La experiencia internacional y los organismos multilaterales (como el Banco Mundial y otros) promueven la creación de un mecanismo incluyente para la toma de decisiones y la ejecución de tales inversiones sociales. Dichos esquemas se deben caracterizar por:

- Tener un mecanismo de consulta con las comunidades.
- Ser enlace con las autoridades locales.
- Tener el reconocimiento de los gobiernos local y federal de las inversiones. Como incentivo se propone que las inversiones de las empresas en el desarrollo de las localidades en obras sociales sean acreditables al pago de los derechos que correspondan, de tal forma que se aprovechen las economías que las empresas pueden proporcionar en la construcción de tales obras de infraestructura y servicios públicos.

Por lo anterior, es necesario definir que el pago por la compensación minera derivada de la actividad minera tenga como destino específico y principal incrementar el bienestar

presente y futuro de las localidades en donde se ubica dicha actividad. Es así que la finalidad de la presente iniciativa, es detonar por medio de la actividad minera el desarrollo regional, mantener un entorno de beneficio mutuo entre empresas mineras y los habitantes de las localidades en un esquema incluyente en las decisiones de las inversiones de carácter social, que se realicen en tales regiones.

Derivado de lo anterior, sometemos a la consideración del pleno el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 27 y se agrega un 27 Bis, 27 Bis II y 28 Bis de la Ley Minera, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** Los titulares de concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento, están obligados a:

- I.
- II.
- III. Pagar el monto por compensación minera que resulte, en términos de lo previsto en esta Ley;**
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.

**Artículo 27 Bis.-** Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que se encuentren en producción de alguno de los minerales y sustancias sujetas a la Ley Minera, pagarán por concepto de compensación minera, el monto que corresponda, de aplicar la tasa del 4% (cuatro por ciento), sobre la cantidad que resulte de disminuir de los ingresos acumulables de las empresas mineras las deducciones normales y propias conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, excluyendo Costos Financieros, Impuestos, Depreciación y Amortización (**EBITDA**).

No se considerarán como ingresos acumulables del semestre en los términos del párrafo inmediato anterior, los establecidos en las fracciones X, XI, y XII del artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, para los efectos del presente artículo, no se considerarán dentro de las deducciones autorizadas las establecidas en las fracciones IV, IX, y X del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La compensación minera a que se refiere el presente artículo, deberá pagarse anualmente, de acuerdo con los lineamientos que se emitan para tal efecto.

Las concesiones que inicien producción en el transcurso de un semestre pagarán la parte proporcional de la compensación por el periodo que corresponda, para tales efectos, dicha compensación minera se deberá pagar dentro de los treinta días naturales siguientes a esa fecha.

**Artículo 27 Bis II.-** Los Estados y el Distrito Federal participarán en los ingresos del derecho sobre minería y de la compensación minera, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal; al efecto la recaudación que genere la aplicación de este derecho se distribuirá de la siguiente forma:

**I. 20 por ciento** de la recaudación pasará a formar parte del Fondo General de Participaciones en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2° de esta Ley.

**II. El restante 80 por ciento** se destinará para constituir el Fondo de Aportaciones para el desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para su distribución de acuerdo al procedimiento establecido.

**III.** El remanente se destinará a los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras

Se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del estado o del Gobierno del Distrito Federal en su caso, un representante de el o los municipios en donde se localicen las actividades de las empresas mineras, en los casos en donde se ubiquen en comunidades indígenas se incluirá un representante de dichos grupos étnicos; y dos representantes de la empresa minera. Este Comité definirá las obras que las empresas deban realizar en infraestructura y servicios públicos en beneficio de las comunidades vecinas a la actividad minera, las cuales son las que exclusivamente serán acreditables al pago del derecho establecido en este artículo.

**Artículo 28 Bis.** Los titulares de concesiones mineras que no lleven a cabo obras y trabajos de exploración y explotación física y materialmente acreditables durante **2 (dos) años** continuos, esto dentro de un periodo de **11 (once) años**, contados a partir de la fecha de la expedición de su respectivo título de concesión minera, deberán cubrir además del pago de derechos sobre minería que corresponda, un pago adicional del **50% (cincuenta por ciento)**, de la cuota por hectárea prevista a pagarse a partir del décimo primer año de vigencia, debiendo cubrir dicho pago adicional, durante todo el tiempo y hasta en tanto, no haya transcurrido el periodo de **2 (dos) años** continuos de actividades mineras.

Para el caso de no realizarse obras y trabajos de exploración y explotación dentro de una concesión minera por más de 20 años, sus titulares deberán pagar el doble de los derechos mineros por hectárea, tomado como base la cuota más alta, que a esa fecha se encuentre prevista, debiendo cubrir dicho pago adicional durante todo el tiempo y hasta en tanto, no haya transcurrido el periodo de **2 (dos) años** continuos de actividades mineras.

**Artículo Segundo.** Se adicionan el cuarto párrafo del artículo 2, el actual cuarto párrafo pasará a ser el quinto párrafo del mismo artículo; la fracción IX del artículo 25; y el artículo 47 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 2...

...  
...

Los estados y el Distrito Federal participarán en los ingresos del derecho de minería y de la compensación minera en los términos de esta Ley Minera y de la Ley Federal de Derechos; al efecto, la recaudación que genere la aplicación del derecho sobre minería y de la compensación minera, se distribuirá de la siguiente forma:

**I. 20 por ciento** de la recaudación para formar parte del Fondo General de Participaciones en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**II. El restante 80 por ciento** se destinará para constituir el Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para su distribución entre los mismos.

Las aportaciones federales con cargo a este fondo se distribuirán a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias y minerales sujetos a las disposiciones de la Ley Minera y su reglamento en un 30 por ciento; el 50 por ciento restante se destinará a la entidad correspondiente.

#### Artículo 25. ...

I a VIII...

IX. Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

**Artículo 47 Bis.** El Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con los recursos provenientes de la recaudación obtenida por aplicación del derecho sobre la minería y de la compensación minera determinada dentro de la ley minera.

Los montos del fondo a que se refiere este artículo, se distribuirán y enterarán trimestralmente a las entidades federativas, en proporción directa a la recaudación obtenida del derecho sobre minería y de la compensación minera en cada una de ellas.

Las aportaciones con cargo a este fondo que reciban los estados, los municipios y las demarcaciones del Distrito Federal, deberán ser autorizados por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras y se destinarán específicamente a los siguientes fines:

I. Desarrollo social para mejoramiento económico y productivo de los estados y municipios mineros sobre bases sustentables para incrementar el bienestar de sus ciudadanos.

II. Desarrollo urbano en los niveles estatal y municipal por medio de planes de ordenamiento territorial y programas de desarrollo urbano.

III. Desarrollo sustentable para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** De acuerdo a las modificaciones realizadas a la Ley Minera, los derechos y la compensación minera determinada, serán los únicos conceptos que se aplicarán por el aprovechamiento de todos los minerales y sustancias sujetas a la Ley Minera, quedando sin efectos, cualquier otro derecho o cobro establecido con anterioridad a esta fecha.

**Tercero.** Las sociedades titulares de concesiones mineras, deberán llevar un formato de reporte de producción por unidad minera, mismo que expedirá la Secretaría de Economía y en el cual se desglose la información referente al cálculo del pago de derechos, respecto del pago correspondiente al **4% (cuatro por ciento), sobre la cantidad que resulte de disminuir de los ingresos acumulables de las empresas mineras, las deducciones normales y propias conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, excluyendo Costos Financieros, Impuestos, Depreciación y Amortización (EBITDA).**

Las sociedades mineras que no cumplan verazmente con la información requerida o bien que falseen la misma, amén de las sanciones civiles o penales que correspondan, tendrán como pena la cancelación de la concesión minera, agrupamiento o unificación, objeto del reporte de producción.

#### Nota:

1 Fuente: Inegi, se consideran los datos de la minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2013.— Diputados: Adolfo Bonilla Gómez, Marco Antonio Bernal Gutiérrez, María del Rocío Corona Nakamura, Xavier Azuara Zúñiga, Francisco Alberto Zepeda González, Alfredo Zamora García, Salvador Ortiz García, Salvador Romero Valencia, Genaro Ruiz Arriaga, Noé Hernández González, Gaudencio Hernández Burgos, Arturo Cruz Ramírez, María Celia Urciel Castañeda, Ricardo Medina Fierro, Gerardo Peña Avilés, Germán Pacheco Díaz, Angélica Rocío Melchor Vásquez, Francisca Elena Corrales Corrales, María de Jesús Huerta Rea, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Javier Filiberto Guevara González, Minerva Castillo Rodríguez, Adriana Fuentes Téllez, Eligio Cuitláhuac González Farías, Rosa Elba Pérez Hernández, Roxana Luna Porquillo, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Juan Jesús Aquino Calvo, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Angelina Carreño Mijares, Francisco Javier Fernández Clamont, Blanca María Villaseñor Gudiño, Socorro de la Luz Quintana León, Landy Margarita Berzunza Novelo, María Guadalupe Mondragón González, Martha Leticia Sosa Govea, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Rosalba de la Cruz Requena, Norma Ponce Orozco, Blanca Estela Gómez Carmona, Mario Alberto Dávila Delgado, José Luis Flores Méndez, Adán David Ruiz Gutiérrez, Silvia Márquez Velasco, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, Omar Antonio Borboa Becerra, Leonor Romero Sevilla, María Concepción Navarrete Vital, Verónica Beatriz Juárez Piña, Luis Olvera Correa, Josefina Salinas Pérez, Joaquina Navarrete Contreras, Martha Edith Vital Vera, Judith Magdalena Guerrero López, Bárbara Gabriela Romo Fonseca, Lourdes Adriana López Moreno, Elsa Patricia Araujo de la Torre, María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, René Ricardo Fujiwara Montelongo, Miriam Cárdenas Cantú, Irma Elizondo Ramírez, Alicia Concepción Ricalde Magaña, Sergio Augusto Chan Lugo, José Pilar Moreno Montoya, María Esther Garza Moreno, Ma. Elena Cano Ayala, Román Alfredo Padilla Fierro, Oscar Bautista Villegas, Esther Angélica Martínez Cárdenas, José Everardo Nava Gómez, Jorge Terán Juárez, Rodomiro Barrera Estrada, Benito Caballero Garza, Marco Antonio González Valdez, Antonio de Jesús Díaz Athié, Antonio Sansores Sastré, Elvia María Pérez Escalante (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. Intégrese el texto íntegro al Diario de los Debates y tórnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

**El diputado Francisco Alberto Zepeda González** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Sonido en la curul del diputado Zepeda, por favor.

**El diputado Francisco Alberto Zepeda González** (desde la curul): Muy buenas tardes. Muchas gracias, diputada

presidenta. Nada más para solicitarle al diputado Bonilla y a Marco Bernal la posibilidad de adherirme a esta iniciativa, y además hacer una sugerencia al análisis de la Comisión; si bien es cierto que nuestro país es productor de minerales, muchos de ellos los estamos exportando de manera in situ, es decir, sin darle un valor agregado en el procesamiento para con ello establecer condiciones favorables en el desarrollo del país, generando empleo y también dándole ese valor agregado.

La sugerencia para que en el análisis de la comisión se pudieran incorporar estos valores, para que ningún mineral del país sea exportado si no lleva por lo menos un proceso de transformación físico-química que permita establecer el desarrollo industrial en el país, la generación de empleos y por supuesto darle valor agregado a nuestros minerales. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Bien, diputados. Si los diputados promoventes no tienen objeción, la dejaríamos aquí en la Secretaría para que pudieran pasar a firmar.

**El diputado Alfredo Zamora García** (desde la curul): Presidenta.

**El diputado Adolfo Bonilla Gómez** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** ¿Con qué objeto, diputado? Sonido por favor a la curul del diputado Zamora.

**El diputado Alfredo Zamora García** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Adelante, diputado.

**El diputado Alfredo Zamora García** (desde la curul): Gracias, presidenta. Solamente también para unirme a la iniciativa presentada por el diputado, porque hizo alusión efectivamente a Baja California Sur, municipio de Loreto, la salinera de las más grandes del mundo, y efectivamente me parece que ésta es una iniciativa que le puede generar los recursos a los municipios que no los tienen y que les están haciendo falta sin lugar a dudas.

Por otra parte también, solamente hacer la acotación que esta explotación minera debe cuidarse mucho en el sentido

de áreas naturales protegidas, porque en el caso de La Paz, municipio nuestro, existen solicitudes de concesiones en áreas naturales protegidas. Me parece que tenemos que apoyar mucho la explotación minera que trae beneficios enormes al país y desde luego, en este caso a los municipios, siempre y cuando también se cuide el medio ambiente que es fundamental para los ciudadanos. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Una vez turnada esta iniciativa está a discusión en comisión. Si no tienen inconveniente los promoventes, la ponemos a disposición aquí en la mesa para que puedan pasar a firmarla quienes así lo deseen.

**El diputado Óscar Bautista Villegas** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Sonido a la curul primero del diputado Óscar Bautista, después el diputado Bonilla.

**El diputado Óscar Bautista Villegas** (desde la curul): Presidenta, queremos unirnos también San Luis Potosí, los diputados del Partido Revolucionario Institucional, a esta iniciativa del diputado Adolfo Bonilla y del diputado Marco Bernal, con ello lo que vamos a hacer es apoyar realmente la explotación minera de estos estados y además le podríamos dar auge a la minería rural que tenemos en este país. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. ¿El diputado Bonilla quería hacer uso de la palabra?

**El diputado Adolfo Bonilla Gómez** (desde la curul): Nada más para comentar que por supuesto, no hay ningún inconveniente y agradecer si la ponen a disposición de los señores legisladores para quienes quieran suscribirla. Gracias, presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Muy bien. Queda a disposición la iniciativa para quienes gusten adherirse a la misma. **Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** A continuación tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, las nuevas tecnologías y la necesidad en las familias de que madres y padres laboren dejando a sus hijas e hijos solos, expuestos a un sinfín de situaciones externas e internas, es una realidad en nuestros días.

Los riesgos externos para las niñas, los niños y adolescentes son muchos. Pero en casa también encontramos varios que merecen la atención de las Cámaras del Poder Legislativo; uno de ellos es la seguridad en los espacios digitales en los que navegan los infantes y adolescentes.

Hasta el momento nuestra legislación no ha normado algunos mecanismos que obliguen a los prestadores de estos servicios a instrumentar medidas para una navegación segura.

Estadísticas internacionales revelan que tan solo el 15 por ciento de los padres conocen los hábitos en las redes sociales de sus hijos. Los acosadores en línea prefieren contactar a menores de edad que navegan sin supervisión.

Padres de familia y maestros que no enseñan a las niñas y niños a utilizar el Internet para tareas, investigaciones y negarse a tener acceso o contacto con desconocidos. Es urgente por ello y necesario inhibir a quienes buscan engancharlos por medio del engaño y la manipulación para llevarlos hacia actividades inapropiadas e incluso delictivas, como la trata de personas, lenocinio infantil o el secuestro.

Los prestadores de servicios, los padres, los maestros y el Estado tienen el mandato constitucional de proteger la integridad de las niñas, niños y adolescentes por conducto del principio constitucional del interés superior de la infancia.

Con esta iniciativa se pretende que los proveedores de servicios tengan la obligación de dotar a los clientes del ser-

vicio de Internet con las aplicaciones de navegación segura para las niñas, los niños y adolescentes. Además de que en las salas de Internet o establecimientos similares contengan anuncios que alerten a las niñas, niños y acompañantes sobre el hostigamiento en la red u otras conductas que atenten contra la integridad de ellas y ellos.

La reforma que se somete a consideración de esta honorable soberanía es para que la seguridad de navegación esté incluida en el servicio y que sea en todo caso el cliente quien decida hasta qué nivel se abre.

Por lo anteriormente expuesto, se adiciona la fracción XXIII, recorriendo su contenido a la fracción XXIV del artículo 24, así como los artículos 41 Bis y 41 Ter a la Ley Federal de Protección Federal de Protección al Consumidor.

Señora presidenta, le solicito se publique íntegro el texto de esta iniciativa. Muchísimas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del PT

### **Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver**

Las nuevas tecnologías y la necesidad en las familias de que padres y madres laboren, dejando a las hijas e hijos solos expuestos a un sin fin de situaciones externas e internas es una realidad de nuestros días.

Los riesgos para niñas, niños y adolescentes externos son muchos; pero en casa también encontramos varios que merecen la atención de las Cámaras del Poder Legislativo; uno de ellos es la seguridad en los espacios digitales en los que navegan los infantes y adolescentes.

Hasta el momento nuestra legislación no ha normado algunos mecanismos que obligue a los prestadores de estos servicios a implementar medidas para una navegación segura.

Estadísticas internacionales revelan que tan sólo el 15 por ciento de los padres conocen los hábitos en las redes sociales de sus hijos. Los acosadores en línea prefieren contactar a menores de edad que navegan sin supervisión; padres de familia y maestros no enseñan a las niñas y niños a uti-

lizar el Internet para tareas, investigaciones, y negarse a tener acceso o contacto con desconocidos.

Es urgente y necesario inhibir a quienes buscan engancharlos por medio del engaño y las manipulaciones para llevarlos hacia actividades inapropiadas o incluso delictivas como la trata de persona, el lenocinio infantil o el secuestro.

Los prestadores de servicios, los padres, los maestros y el Estado tienen el mandato Constitucional de proteger la integridad de las niñas, niños y adolescentes por conducto del principio constitucional del interés superior de la infancia.

Con esta iniciativa se pretende que los proveedores de servicios tengan la obligación de dotar a los clientes del servicio de internet con las aplicaciones de navegación segura para las niñas y los niños; y que las salas de internet o establecimientos similares contengan anuncios que alerten a los niños, niñas y acompañantes adultos de autoridades que prevén hostigamiento en la red u otras conductas que atenten contra la integridad de ellas y ellos.

### **Argumentación**

Internet<sup>1</sup> puede considerarse como la red mundial de información y de comunicación personal, colectiva, comercial, empresarial, publicitaria y de cualquier otra forma, a la cual se tiene acceso por medio de una computadora, de una línea telefónica y de una dirección en el correo electrónico.

Técnicamente Internet es la red de redes de cobertura mundial.

De acuerdo con el Estudio de Mercado ¿quiere contratar el servicio de internet? de la Procuraduría Federal del Consumidor número 43, en el año 2000 el perfil de un “buen proveedor de servicios de internet” era aquel que brindaba al consumidor la mayor variedad de servicios por el mismo precio, es decir, quien además de la conexión a Internet brinda:

- Cuenta de correo electrónico
- Página personal
- Acceso rápido a la información
- Curso de capacitación

- Soporte técnico vía telefónica
- Soporte técnico a domicilio
- Roaming nacional

La evolución de esta perspectiva, en una década, se ha transformado y ha pasado a la rapidez del servicio, el acceso fácil a información especializada cada vez con menos restricciones; sin embargo, la atención a la navegación segura de nuestra niñez aún no es prioridad de las empresas que prestan estos servicios.

En España, la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones por medio de su Código de Deontología Profesional de las Empresas Proveedores de Servicios de Internet promueve entre sus afiliados, y vinculado con nuestro asunto a legislar, en el Capítulo II: Normas de conducta, artículo 2, lo siguiente:

En la práctica de su actividad, las empresas asociadas a Asimelec proveedores de Servicios de Internet **se comprometen a respetar los principios enunciados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y, en particular, la libertad de expresión y la libertad de prensa, que se concreta en el derecho constitucional de toda persona a la información.**

Asimismo, se comprometen a actuar de acuerdo con el interés general y a no atentar contra la dignidad ni la integridad de la persona. Por otra parte propiciarán la promoción de la libertad y correcto uso de las tecnologías de la información en las comunicaciones.

En consecuencia con lo anterior **acuerdan favorecer en la forma y medida que estimen conveniente, la difusión por internet de valores positivos, educativos y formativos.**

Es decir, los proveedores españoles, ponderan no atentar contra la dignidad ni la integridad de la persona bajo la premisa de los derechos humanos.

El profesor Porfirio Barroso Asenjo en su estudio: “Cuatro principios de ética en Internet”,<sup>2</sup> concluye que en 15 códigos de ética de organizaciones de información en siete países de 30 asociaciones profesionales de informática de Europa, América, África y Asia la intimidación, exactitud, propiedad intelectual y acceso son tratados como muy importantes por semejantes organizaciones.

Platt y Morrison defienden persuasivamente que la preocupación apropiada por los anteriores principios- intimidación, exactitud, propiedad intelectual y acceso -, es crucial para el futuro éxito de Internet y sus sucesores. Y que los informáticos profesionales están dirigiendo preocupaciones sociales y éticas que avanzarán y apoyarán Internet y las redes globales de ordenadores futuras.

En México, los proveedores de servicios de internet no han acordado aún una acción de responsabilidad social que les lleve a asumir el negocio del internet como una oportunidad para contribuir al sano crecimiento de las niñas, niños y adolescentes. Por lo que la reforma que se propone es parte de esa visión de responsabilidad de las empresas de estos servicios con la niñez y la juventud mexicana.

La sociedad civil, en el mundo tiene identificado el riesgo de la navegación para las niñas y los niños y realiza esfuerzos para promover la seguridad en los espacios digitales; uno de esos esfuerzos es el que hace “Cultura Internet”<sup>3</sup> en Colombia.

Ellos han publicado “Veinte reglas de Internet seguro para niños”, que merece de nuestra atención:

1. Revise siempre el ordenador. No crea que Usted le dio a su niño “toda la información necesaria” para navegar seguro en Internet.
2. Cree hábitos de navegación en los niños. Que utilicen el Internet en tiempos determinados por Usted y no a la hora que quieran.
3. Seleccione Usted los sitios que los niños deben visitar y asegúrese que los sitios diseñados sean los convenientes.
4. Revise siempre la cronología de visitas de la navegación realizada por el niño.
5. Instale una red local que le permita acceder al ordenador del niño, de esa manera estará atento a las actividades que realiza en el Internet.
6. Entérese de los programas que la escuela sigue con los niños al utilizar el Internet.
7. Forme a un buen internauta desde ya, enséñele a su hijo a que en Internet hay que respetar la privacidad de

otros, ser educado, no generar Spam, no utilizar palabras rudas o vulgares y todo eso.

8. Enséñele a su hijo a no comer y beber frente al ordenador.

9. Prepare bien el ordenador de manera que se prevengan daños en la salud, tenga en cuenta que ciertos ordenadores pueden dañar la vista de su niño.

**10. Enséñele a su niño que en Internet no se debe dar información personal.**

11. Si su niño quiere crear un sitio Internet, blog, foro, grupo, etcétera, enséñele que no escriba allí su dirección, teléfono y otros datos sensibles.

12. Prevenga a su niño que dentro de su email – si lo hizo público – le van a llegar mensajes de Spam y cómo debe tratar ese tipo de mensajes. Vea la manera de revisar su correo electrónico hasta que llegue a la edad de la “responsabilidad”. Si el niño recibe mensajes obscenos, enséñele que **debe inmediatamente informar a sus padres o tutores.**

**13. Los niños deben informar a sus padres de todo aquellos que parezca fuera de lo común en el Internet, como acciones de ciertos internautas que traten de invitarlos o insistan en comportamientos fuera de lo común. Infórmese en su área de los teléfonos para la prevención del abuso infantil, el crimen virtual y otros.**

14. Los niños pueden remover los elementos de seguridad en sus exploraciones curiosas. Revise que el ordenador esté siempre protegido ante cualquier injerencia externa.

15. En video-chats los niños no tienen porque exhibirse frente a personas extrañas. Si una persona extraña insiste, el niño debe informar a sus padres.

16. Canales de conversación, foros, grupos y otros que discuten sobre sexo, sectas, cultos o temas delicados, deben ser evitados inmediatamente. Temas sobre sexualidad, religión o formación deben ser orientados por un adulto responsable y plenamente autorizado por Usted.

17. Evite los canales de conversación que le digan a su niño cosas en contra de su familia, su religión, su nación, su raza, sus costumbres, etc.

18. Cuando su niño entre a un canal público de conversación, dígales que escoja género neutro para evitar acosos.

19. No responda mensajes obscenos, basura, ofensas, acosos.

20. Dígale a su niño que en un chat no se envía información personal. Que otros pueden copiar sus datos personales. Cuando él o ella quieran enviar una foto, un archivo, etcétera, debe pedir autorización a su usted y decirle a quién se lo envía o por qué. Si alguien envía un archivo al niño, los padres deben saberlo.

Esta información, bien podría constituir una campaña del Estado Mexicano en favor de la seguridad en los espacios digitales para niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, por la falta de una política pública en este sentido no es posible verla en los medios de comunicación o en las escuelas públicas.

En México, la empresa Teléfonos de México,<sup>4</sup> proveedora de servicios de internet cuenta con la función: “navegación segura”, sin embargo, ésta aplicación el cliente la debe de activar descargando un software e instalándolo en el equipo.

La reforma que se somete a consideración de esta H. Soberanía es para que el proceso sea inverso; es decir, que la seguridad de navegación este incluida en el servicio y que sea el cliente el que decida hasta que nivel la abre.

La responsabilidad de la empresa debe de estar establecida en la Ley y cada familia, dependiendo del número de niñas y niños tomará la determinación de hasta qué nivel permite la introducción de temas en sus equipos.

Esta empresa proporciona cuatro niveles de navegación segura para niños: **Alto, Medio, Bajo y Sin restricción.**

Nivel	Restricción
Alto	- páginas nocivas. - no uso de Chat. - no transferencias de archivos. - información confidencial protegida. - redes sociales y youtube bloqueados.
Medio	- páginas nocivas. - Información confidencial protegida.
Bajo	- páginas nocivas.
No restricción	- acceso libre a todos los contenidos, incluidos los nocivos.

Además, la empresa proporciona asesoría a sus clientes para atender las siguientes dudas en materia de navegación segura:

1. ¿Cómo activo el servicio de navegación segura?
2. ¿Qué niveles de control tengo con navegación segura?
3. ¿Cómo se controla la aplicación a los sitios de Internet?
4. ¿Puedo controlar diferentes permisos para diferentes usuarios de la computadora?
5. ¿Puedo controlar con quien está en contacto mi hijo?
6. ¿Puedo controlar la información que envía como: Tarjetas de Crédito, Dirección y Nombre?
7. ¿Puedo seleccionar los días y los horarios de Navegación?
8. ¿Cuántos diferentes usuarios puedo configurar en Navegación Segura?
9. ¿Cómo puedo saber a qué sitios acceden mis hijos?
10. ¿Cómo desinstalo el Software de Navegación Segura?

Por otro lado, y de acuerdo con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos -IFAI,<sup>5</sup> el Internet es un medio de comunicación al que los menores acceden con gran facilidad, y reconoce sus riesgos potenciales ya

que la reciente experiencia muestra que en algunos países ocurren afectaciones al desarrollo de la personalidad de los jóvenes, derivadas de las invasiones de otras personas a espacios de intercambio de información e imágenes que ellos frecuentan.

Para el IFAI es indispensable promover una navegación segura en Internet, por parte de niñas, niños y adolescentes, para evitar sean víctimas de violaciones, explotación sexual, pederastia, difamación y extorsión al acceder a las redes sociales. Lo anterior, en el ámbito de la seguridad y la protección de sus datos en el internet.

Es la navegación segura en espacios digitales una situación que las instituciones de la república le empiezan a poner atención e identificarla como un factor en la definición de conductas en los infantes y adolescente. La Comisión de Derechos Humanos, y como ya se consignó, el IFAI, por lo que se refiere a la protección de los datos de las niñas, niños y adolescentes, están poniendo el tema en la agenda nacional; agenda a la que las y los legisladores no debemos de ser ajenos.

Por otra parte, el *Memorándum de Montevideo*<sup>6</sup> surge después de la elaboración del Informe de Investigación de la Comisionada de Protección de Datos Personales de Canadá sobre *Facebook* en julio de 2009.

El Memorándum de Montevideo contiene un conjunto de recomendaciones adoptadas en el Seminario Derechos, Adolescentes y Redes Sociales en Internet en materia de protección de datos personales en las redes sociales digitales de niñas, niños y adolescentes.

Destaca de este material la visión de anteponer el interés superior de la infancia en el proceso de elaboración de legislaciones que pretendan proteger la privacidad de las y los infantes y jóvenes. El Memorándum, al respecto señala:

La creación, reforma o armonización normativa deben hacerse tomando como consideración primordial el interés superior de niñas, niños y adolescentes, especialmente debe considerarse lo siguiente:

[...]

Para lo anterior, este estudio realiza la siguiente recomendación sobre el marco legal:

### 3. Recomendaciones para los Estados sobre el marco legal

[...]

9. **Debe desarrollarse una adecuada regulación para el funcionamiento de los centros de acceso a Internet (públicos o privados) que puede incluir, por ejemplo, la obligación de utilizar mensajes de advertencia, filtros de contenido, accesibilidad para las niñas, niños y adolescentes, etc.**

Asimismo, el *Memorándum* recomienda los Estados a establecer canales de comunicación para que las niñas, niños y adolescentes puedan presentar denuncias por la vulneración de sus derechos humanos:

### 4. Recomendaciones para la aplicación de las leyes por parte de los Estados.

[...]

11. Se debe establecer un canal de comunicación que permita a los niños, niñas y adolescentes presentar las denuncias que puedan surgir por la vulneración de sus derechos, en materia de protección de datos personales.

Este antecedente podemos considerarlo para introducir en nuestra legislación la obligación para los establecimientos de servicios de internet, y que los carteles y advertencias sean una apoyo que permita, en la comunidad, prevenir delitos que encuentran en la red el canal para llegar a la infancia de nuestro país.

### Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Diputada Federal Magdalena Núñez Monreal, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento y en ejercicio de los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta el siguiente proyecto de decreto:

### Denominación del proyecto de ley o decreto

Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, recorriendo su contenido a la XXIV del artículo 24;

así como los artículos 41Bis y 41Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### Ordenamientos a modificar

**Único.** Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, recorriendo su contenido a la XXIV del artículo 24; así como los artículos 41Bis y 41Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

### Texto normativo propuesto

**Artículo 24.** La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I.-XXII...

**XXIII.** En coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, la Procuraduría promoverá entre las madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes la cultura de la seguridad en los espacios digitales, principalmente en internet en todos los medios electrónicos posibles.

**XXIV.** Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.

**Artículo 41 Bis.** Cuando se trate de productos o servicios que proporcionen proveedores, como establecimientos de servicios de Internet o similares, deberán fijar un cartel público, en un lugar visible y en dimensiones que garanticen su fácil lectura, cuyo contenido y dimensiones serán establecidos en las normas técnicas que dicte la Procuraduría.

**Dicho cartel deberá indicar al menos el nombre, dirección y teléfono de las autoridades públicas y servicios ante las cuales se puede denunciar abusos contra niñas, niños o adolescentes a través del internet, entre ellas: el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, la Policía Cibernética y demás instancias con competencia en la materia.**

**En todos los establecimientos de servicios de Internet a los que acudan usuarios niños, niñas y adolescentes estarán obligados a implementar controles, mecanismos de seguridad y programas en las computadoras y equipos.**

**Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a las que hubiere lugar, se sancionará con multa conforme al artículo 128 Bis de esta Ley a los establecimientos que prestan servicios de Internet o equivalentes que incumplan la presente disposición.**

**Artículo 41 Ter.- Los proveedores de servicios de Internet deberán ofrecer y suministrar a todos sus usuarios de manera gratuita, estos controles, programas y mecanismos de seguridad.**

**Asimismo deberán de proveer del servicio de internet con mecanismos de seguridad para la navegación de niñas, niños y adolescentes.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 <http://www.consumidor.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2012/04/RC-281-servicio-internet.pdf>

2 <http://www.ehu.es/zer/hemeroteca/pdfs/zer03-02-barroso.pdf>

3 Del profesor Albeiro Rodas, periodista egresado de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, Colombia.

4 [http://www.telmex.com/mx/asistencia\\_hogar/beneficiosInfinitum/preguntas-frecuentes-navegacion-segura-para-ninos.html#](http://www.telmex.com/mx/asistencia_hogar/beneficiosInfinitum/preguntas-frecuentes-navegacion-segura-para-ninos.html#)

5 <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=8383>

6 Protección de datos personales en las redes sociales digitales: en particular de niños y adolescentes. Memorandum de Montevideo, Carlos G. Gregorio – Lina Ornelas Compiladores

Dado en el recinto de sesiones de la Cámara de Diputados, a 12 días del mes de marzo de 2013.— Diputados: Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Sergio Augusto Chan Lugo, René Ricardo Fujiwara Montelongo, Antonio Sansores Sastré, María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Alicia Concepción Ricalde Magaña, Leonor Romero Sevilla, María Guadalupe Mondragón González, Martha Leticia Sosa Govea, María de Jesús Huerta Rea, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Marco An-

tonio González Valdez, Javier Filiberto Guevara González, Adriana Fuentes Téllez, Minerva Castillo Rodríguez, María Celia Urciel Castañeda, Verónica Beatriz Juárez Piña, Josefina Salinas Pérez, Joaquina Navarrete Contreras, Martha Edith Vital Vera, Judith Magdalena Guerrero López, Bárbara Gabriela Romo Fonseca, Lourdes Adriana López Moreno, Mario Alberto Dávila Delgado, María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, Juan Jesús Aquino Calvo, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Felipe de Jesús Almaguer Torres, Germán Pacheco Díaz, Gerardo Peña Avilés, Angélica Rocío Melchor Vásquez, Jorge Rosiñol Abreu, (rúbricas).»

**La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** ¿Con qué objeto, diputada Verónica Juárez?

**La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña** (desde la curul): Gracias, presidenta. En principio, para felicitar a quien ahora está proponiendo esta iniciativa, por los contenidos.

Por cierto, en la Comisión de los Derechos de la Niñez recientemente acabamos de aprobar un punto de acuerdo, que seguramente el pleno estará aprobando en los próximos días.

Me parece que brindarle seguridad a nuestras niñas y a nuestros niños en los medios electrónicos, particularmente en Internet, es una necesidad, por lo cual la felicito y le preguntaría si me permitiría suscribir o adherirme a la iniciativa que ahora presenta.

**La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** Con mucho gusto, no hay ningún inconveniente. Al contrario, agradezco el apoyo y ojalá que todas las compañeras diputadas y los compañeros diputados se sumen a esta iniciativa. Gracias.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.**

CONSTITUCION POLITICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Gabriel de Jesús Cárdenas Guizar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Damián Zepeda Vidales y Ricardo Anaya Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Gabriel de Jesús Cárdenas Guizar:** Con la venia de la Presidencia. Quiero agradecer a mis compañeros diputados Damián Zepeda y Ricardo Anaya por su colaboración y confianza en este esfuerzo legislativo por fortalecer nuestro sistema de fiscalización.

Compañeros diputados, en una coyuntura histórica en que hay una coincidencia sobre la necesidad de dotar de independencia e imparcialidad a los órganos que realizan tareas de trascendencia para el Estado mexicano, como el IFE, el IFAI, el Banco de México, entre otros, no podemos obviar a nuestros órganos de fiscalización de esta necesidad.

La importancia de sus funciones es de tal magnitud, que lo exigible es que se desarrollen en un clima de plena independencia y autonomía frente a posibles intervenciones políticas. Por ello vengo aquí a proponer que dotemos de autonomía constitucional a la Auditoría Superior de la Federación y a sus similares en los estados.

Para entender por qué nuestros órganos de fiscalización deben ser autónomos, es necesario hacer algunas precisiones sobre nuestro esquema de división de poderes y de rendición de cuentas.

Imaginemos a los presupuestos de egresos, tanto federal como locales, como un mandato que los legisladores, en representación del pueblo, imponen a los órganos y entes públicos que se encuentran obligados a cumplirlos en esos términos, convirtiéndose en mandatarios y en entes fiscalizables.

En ese tenor, esta Cámara y los congresos locales se vuelven quienes fiscalizan el gasto de dichos órganos y lo hacen a través de la información que para ese efecto realiza la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito federal y sus similares en los estados en el ámbito local.

Compañeros diputados, soy un firme creyente de que en una democracia funcional el Legislativo debe ser un contrapeso real frente al Ejecutivo. La historia misma nos indica que es ésa su función primordial, fundacional, más allá incluso que la propia función legislativa.

Creo que los legisladores debemos exigir cuentas a quienes gastan dinero público. Pero creo también que la parte técnica de esa fiscalización, que el organismo encargado de proveer al Legislativo de los resultados de la revisión de la cuenta debe ser totalmente ajeno a cuestiones políticas o partidistas.

La fiscalización es una tarea eminentemente técnica que revisa variables contables, jurídicas, financieras y económicas. En esa revisión no caben variables políticas, porque se afecta la imparcialidad y la legalidad de la misma.

En México, sin embargo, las entidades de fiscalización superior están sujetas a intromisiones de carácter estrictamente político, que impiden a cabalidad un ejercicio adecuado, tanto en el orden federal como en las entidades federativas.

Para nadie es un secreto que en los estados de nuestro país la revisión de la Cuenta Pública se ha vuelto una actividad que, lejos de realizarse bajo criterios técnicos, se desarrolla con argumentos políticos, por tanto electorales y por consecuencia criterios injustos, opacos y parciales.

Hay estados de la República en los que los órganos de fiscalización se vuelven un verdadero persecutor de funcionarios opositores al régimen y un solapador de los excesos de los aliados al mismo.

Compañeros y compañeras, hay un sentimiento que es constante y permanente en los ciudadanos mexicanos: es la impotencia, la impotencia de ver a sus alcaldes, a sus secretarios de despacho, a sus legisladores y a sus gobernadores enriquecerse de manera exponencial e impune con los recursos públicos.

La deuda de estados y municipios ha alcanzado niveles escandalosos y francamente insostenibles. Sin embargo, no vemos que haya un crecimiento proporcional, en términos de observaciones de fiscalización y fincamiento de responsabilidades.

La mayoría de los servidores públicos ejercen recursos a voluntad, sin temor alguno a los procedimientos de fiscali-

zación y comprobación. México requiere con urgencia que nuestros órganos de fiscalización tengan las condiciones necesarias para desarrollar dicha tarea con profesionalismo e imparcialidad.

Lo que hoy vengo a proponer es lo siguiente: que dotemos de autonomía constitucional a la Auditoría Superior de la Federación y a sus similares en los estados para fortalecer su actuar y alejarlos de injerencias políticas.

Que homologuemos el procedimiento de selección del titular de los órganos de fiscalización locales con el federal; es decir, que sea a través de una convocatoria expedida por los Congresos de los estados, sin intervención del Ejecutivo y aprobada por las dos terceras partes del pleno, garantizando que la elección dependa exclusivamente de los méritos técnicos del candidato y no de su afiliación partidista.

Consideramos que de aprobarse esta iniciativa estaremos dando un importante paso hacia un ejercicio adecuado de los recursos públicos y hacia la recuperación de la confianza ciudadana. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar y suscrita por Damián Zepeda Vidales y Ricardo Anaya Cortés, diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, Damián Zepeda Vidales y Ricardo Anaya Cortes, diputados de la LXII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se reforman los artículos 79, 49, 74, 105, 110 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En un Estado en donde los partidos políticos no tenían el rol de primera importancia que juegan en la actualidad, el control del poder podía ejercitarse mediante el principio de división de poderes que, como es de sobra conocido, esta-

ba destinado a dividir el conjunto de funciones estatales y de los poderes que las ejercitaban, en donde los órganos del poder ejecutivo, legislativo y judicial, se controlaban, fiscalizaban y racionalizaban sus conductas de forma mutua.<sup>1</sup>

Actualmente en nuestro sistema jurídico en el artículo 49 constitucional se encuentra establecida la división de poderes, esta división del poder se encuentra plasmada desde la Constitución de 1824 hasta la fecha en nuestra constitución vigente.

En nuestro país las nuevas corrientes de derecho constitucional, han permitido que se agreguen órganos constitucionales autónomos, además de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Como nuestra Constitución lo hace por ejemplo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (artículo 102 apartado B de la Constitución), el Banco de México (artículo 28 párrafo VI de la Constitución), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (artículo 26 apartado B de la Constitución), o el Instituto Federal Electoral, (artículo 41 fracción III de la Constitución), ya que a todas estas instituciones la Constitución les reconoce autonomía y no las hace depender de alguno de los poderes tradicionales.

Sin embargo a pesar de que estos órganos constitucionalmente autónomos están establecidos en nuestra Constitución no forman parte de los tres poderes del Estado, el texto constitucional no se ha actualizado con la creación de estos nuevos organismos que también llevan a su cargo funciones del poder público.

Para mayor abundamiento es importante señalar en derecho comparado como se divide este ejercicio del poder público en otros países:

En Estados Unidos de América, en el título 31 del Código de los Estados Unidos de América, sección 702, inciso a), establece: La Oficina de Contabilidad Gubernamentales un instrumento del Gobierno de los Estados Unidos, independiente del Poder Ejecutivo.

La Republica de Colombia, en el título X, De los Organismos de Control, capítulo 1, artículo 267, de la Constitución establece: La Contraloría General de la Republica es un organismo de carácter técnico de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contrac-

tual y presupuestal. Ejerce la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación”.

La Republica de Chile, en el artículo 1 de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la Republica establece: La Contraloría General de la Republica, independiente de todos los ministerios, autoridades y oficinas del estado, fiscaliza el debido ingreso e inversión de los fondos del fisco y lleva la contabilidad general de la nación.

En México se encuentra regulada en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que “la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara de Diputados tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación tiene por objeto fiscalizar los ingresos y egresos de la federación; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas, los municipios y los particulares; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales.

No obstante de la lectura del artículo 79 constitucional es claro al advertir que la entidad de fiscalización superior depende orgánicamente de la Cámara de Diputados, y que de manera institucional cuenta con “autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley”.

Sin embargo no basta con colocar en la Constitución mexicana la palabra autónomo y en las constituciones locales, para que un órgano sea realmente autónomo, esta autonomía tiene que ver fundamentalmente con: mecanismos de designación de los comisionados del órgano constitucional con base en su trayectoria y perfil, que estos nombramientos no dependan solo de una persona, ni depender orgánicamente de alguno de los poderes públicos.

De la lectura del artículo 105, fracción primera, de la Constitución, indica que la Auditoría de Fiscalización Superior de la Federación no se encuentra considerada dentro de los Poderes de la Unión.

En virtud de que se encuentran en la órbita de los poderes legislativos, con el objeto de auxiliarlos en sus labores de control, pueden ser considerados como órganos de naturaleza política, compartiendo la misma naturaleza que los órganos representativos.

De igual forma, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación le otorga un grado importante de independencia a la Auditoría Superior de la Federación, ya que ni el pleno de la Cámara de Diputados ni la Comisión de Vigilancia de la Cámara cuentan con facultades para determinar el plan de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación u ordenarle a realizar auditorías específicas. De acuerdo con el artículo 76 de la ley, las funciones de la Comisión de Vigilancia se limitan a “coordinar las relaciones” entre la Auditoría Superior de la Federación y la Cámara, “evaluar el desempeño” de la Auditoría Superior de la Federación, “constituir el enlace” entre la Auditoría Superior de la Federación y la Cámara y “solicitar” informes a la Auditoría Superior de la Federación sobre sus trabajos de fiscalización.

De igual forma el artículo 110 y 111 de nuestra Constitución, en su redacción actual no se establece a los auditores superiores de fiscalización como sujetos de juicio político y de declaración de procedencia, lo que impide dotarle de mayor certidumbre y certeza a la ciudadanía del funcionamiento imponderable del órgano constitucional autónomo.

Para dar mayor abundancia respecto a este tema me permito mencionar como se lleva a cabo a nivel nacional la designación de los titulares de los organismos de fiscalización superior de los estados de manera general y breve:

En Aguascalientes, los comisionados son elegidos por mayoría calificada en el Congreso, previa convocatoria, y sin intervención del Ejecutivo federal; en Baja California Sur, cada fracción parlamentaria propone hasta 2 candidatos, y se somete al pleno, y decide una mayoría simple.

En Chiapas, el gobernador presenta una terna al Congreso, que puede objetar en los siguientes 15 días o de lo contrario se considera aprobada, al igual que en Guanajuato. En Guerrero no interviene el gobernador y se hace una convocatoria pública, que finalmente decide el Congreso.

Sin embargo, entre otros elementos del marco jurídico que limitan de manera importante la autonomía de la Auditoría Superior de la Federación y de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados es que la subordinan a una di-

námica política que no es siempre positivo para su desempeño.

Por ejemplo, tanto la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados forman parte de la Cámara de Diputados y los partidos políticos tienen una intervención preponderante tanto en el nombramiento de su titular como en la vigilancia de su actuación.

Por mencionar un ejemplo reciente sobre la designación de los titulares de estos organismos de fiscalización, es el caso del estado de Veracruz, donde su sistema de designación de este titular es a través de una convocatoria pública y la Comisión Permanente de Vigilancia del Congreso Local, cuyo organismo su naturaleza es eminentemente política, es la encargada de recibir las solicitudes de quienes aspiren a ocupar el cargo, de revisar y de entrevistar a los candidatos, a fin de proponer una terna, que es votada en el Congreso local, para elegir al nuevo titular.

De acuerdo con este tipo de procedimiento de designación del titular es por lo que hace apenas dos meses el pleno del Congreso de Veracruz aprobó con 47 votos a favor y dos abstenciones la designación de su auditor, a quien se le atribuye una relación cercana con el partido político de mayoría en el Congreso, partido político del cual fue militante y es quien ahora encabeza este organismo.

No obstante como es de nuestro conocimiento esta práctica es común en diversos estados de la república mexicana, en muchos casos es el gobernador quien los designa, y hay muchos estados en donde se decide a partir de una terna que manda el mismo gobernador al Congreso, y éste último elige, solo que el Congreso en muchos estados es controlado por el mismo partido político al que pertenece el gobernador o incluso por gobernador mismo.

Estas y otras circunstancias, hacen tanto a la Auditoría Superior de la Federación como a las Entidades de Fiscalización Superior de los estados un órgano sin la fuerza y garantías necesarias para fiscalizar adecuadamente el gasto público.

Además las atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control, dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, enumeradas en el artículo 103 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación también permiten a los legisladores controlar y ejercer presión sobre el trabajo del auditor. Si bien la Unidad de

Evaluación y Control no puede ordenar la realización de tareas o conductas específicas, funciona en los hechos como el contralor de la Auditoría Superior de la Federación ocurriendo lo mismo en los órganos o entidades de fiscalización superior de los estados.

No hay duda que existe la necesidad de tener una vigilancia externa y profesional de los trabajos de la Auditoría Superior de la Federación y de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados. Sin embargo, la estructura actual de vigilancia se presta a la infiltración de criterios políticos ya que la Unidad es un órgano político dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con Jaime Cárdenas, la fiscalización de la Cuenta Pública “debe ser instrumentada en principio por órganos con autonomía constitucional por razones estrictamente técnicas, de objetividad, neutralidad e imparcialidad en la revisión. Si los órganos técnicos de revisión, como ahora sucede, están sujetos a intervenciones políticas, de partidos, poderes fácticos y de gobiernos, se pervierte la revisión. Es decir, deja de hacerse con neutralidad, objetividad, imparcialidad, y confiabilidad”.

Esta estructura dependiente y deficiente ha sido una de las causas más importantes de la permanencia de la ineficiencia y la corrupción en casi todos los niveles y ámbitos del Estado mexicano.

Transparencia Internacional advierte que casi la mitad de los mexicanos (43 por ciento) desconfían de las estrategias de control de la corrupción y una gran parte de ellos también están convencidos de que el gobierno no sólo es ineficaz en su combate, sino que directamente auspicia o protege actividades ilícitas.<sup>2</sup>

Es por ello que debido a la dinamización que los partidos políticos le han conferido a la vida pública, y la aparición de funciones estatales atípicas que no logran ubicarse plenamente en uno de los tres grandes rubros del ejercicio del poder, han sugerido la instauración de nuevos órganos estatales, situados al margen de la división tradicional de poderes, y dotados de plena autonomía organizativa, de gestión y normativa para garantizarles un espacio de actuación institucional ajeno a interferencias, y propiciar el ejercicio de sus atribuciones desde criterios eminentemente técnicos y especializados, y al margen de consideraciones de tipo político. Estos órganos, de conformidad con sus características concretas han sido denominados “órganos constitucionales autónomos” u “órganos extrapoder”.<sup>3</sup>

Por ende, la necesidad de establecer un equilibrio político y constitucional se compagina con la inexorabilidad de especializar las funciones, justificando con ello la existencia de órganos que se ponen al margen o por fuera de la división de poderes para llevar a cabo tareas que en otro momento se encontraban en manos de los poderes tradicionales, pero que en base a su trascendencia, complejidad y tecnificación han debido ser independizados para que se desarrollen al margen de los intereses políticos, con el único fin de velar por el respeto del orden constitucional y el interés público que le subyace.<sup>4</sup>

La autonomía técnica tiene una notable proximidad con la vertiente organizativa y normativa en que se proyecta la autonomía, lo que significa que no pueda haber un comportamiento técnico del órgano fiscalizador si previamente no se le garantiza su independencia y capacidad para organizarse y regirse por sus propias normas.

La no injerencia en ese espacio institucional se deriva de la propia Constitución, pues la Cámara de Diputados está facultada para “coordinar y evaluar” el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, pero bajo un límite expresamente determinado: “sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión” (artículo 74 constitucional, fracción II).

La autonomía técnica tiene una fuerte implicación con la “independencia” necesaria para que el órgano pueda cumplir eficazmente con su labor. Así lo estipula la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (International Organization of Supreme Audit Institutions, INTOSAI), organización que tiene por propósito esencial defender la independencia de las auditorías respecto a la administración pública, en la Declaración de Lima, que como ha señalado la Suprema Corte de Justicia, puede considerarse como la carta magna de la auditoría, y que por el contenido de la exposición de motivos de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve en la materia fue, en voz de la propia Corte, un documento inspirador de la misma.<sup>5</sup> De hecho, el empleo que la Corte hace de la Declaración de Lima, confiere al documento una especial relevancia jurídica dentro del contexto mexicano.<sup>6</sup>

Por lo que tal como lo establece la Declaración de México de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) es necesario que el o los titulares de la Auditoría Superior de la Federación tengan garantizada su independencia. El rigor técnico de la institución depende, en gran medida, de esa

independencia; depende igualmente del profesionalismo y el perfil especializado de sus funcionarios.

La fiscalización superior adquiere por tanto una caracterización singular enmarcada en el ámbito de las funciones estatales, puesto que configura una función técnica y de control del Estado en su conjunto. Una función que debe estar en manos de un órgano técnico dotado de las suficientes atribuciones para hacer valer la autoridad de la que es portador y que se materializan en sus facultades para solicitar informes o dictámenes, requerir y obtener información a instituciones públicas o a terceros, verificar adquisiciones y servicios, realizar compulsas, investigar actos u omisiones, efectuar visitas, formular pliegos de observaciones, determinar daños y perjuicios, fincar responsabilidades, imponer sanciones, promover otras acciones de responsabilidad, presentar querrelas y denuncias penales, y aplicar el procedimiento resarcitorio, etcétera.

El ejercicio de estas atribuciones es únicamente posible en un contexto en que el órgano de control goce de las necesarias garantías de independencia, que aunadas a sus capacidades técnicas, conduzcan a una actuación institucional bajo cánones objetivos y predeterminados que puedan producir resultados certeros y comprobables.

Otro punto importante es la autonomía presupuestal su importancia no consiste en los montos económicos de las partidas aprobadas, sino fundamentalmente en que se erige como una condición necesaria para conseguir la independencia de un órgano en relación con los poderes tradicionales. En este sentido, implica una elemental garantía de independencia institucional.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Fiscalización y Rendición de la Cuenta Pública, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión apruebe la Cámara y se determinen en el presupuesto de la misma.

Además, las atribuciones concedidas a la Comisión de Vigilancia para “conocer” y “turnar” el presupuesto a la Junta de Coordinación Política de la Cámara en ningún momento autorizan a valorar su contenido. Su labor se circunscribe, únicamente a ser el conducto de comunicación entre la Auditoría Superior de la Federación y la Cámara, tal cual se señala en la fracción I del propio artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La Cámara de Diputados es la única facultada para ampliar o para disminuir el presupuesto presentado por la Auditoría Superior de la Federación, pues de conformidad con el artículo 74, fracción IV, de la Constitución le corresponde aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación. En este sentido, el presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación puede ser modificado en el contexto de la aprobación general del Presupuesto de Egresos y como consecuencia de las necesidades del mismo. Sin embargo, dicha modificación, de realizarse, debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 7 de la Declaración de Lima de la INTOSAI, que dispone que las entidades de fiscalización necesitan contar con “los medios financieros necesarios para el cumplimiento de las funciones que les incumben”.

En virtud de lo anterior, es posible señalar la existencia de un límite a la discrecionalidad con la que actúan los parlamentos, pues toda modificación del presupuesto debe asegurar que los recursos proporcionados sean adecuados y suficientes para cumplir con el objeto de existencia del ente fiscalizador. En todo caso, de conformidad con el principio número 8 de la Declaración de México de la INTOSAI, debe existir un mecanismo a cargo de la Auditoría Superior de la Federación para que pueda inconformarse ante la Cámara de Diputados si los recursos que les fueron asignados resultan insuficientes para cumplir con su mandato.

El carácter que tiene la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados es que son órganos técnicos de apoyo de la Cámara de Diputados, cuya misión es llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, por lo que hace que tenga una posición susceptible de sufrir presiones que pretendan desviarla hacia objetivos e intereses políticos.

El reconocimiento de la autonomía plena de gestión de la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, incluyendo por supuesto la autonomía en el uso y aplicación de sus recursos es algo necesario e impostergable es necesaria para mantenerla lejos del riesgo de politización y para que de este modo se creen las condiciones para fortalecer y eficientar a dicha entidad.

Cómo órgano plenamente autónomo, la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados podría aliarse más explícitamente con la sociedad con el fin de defender el ejercicio pleno de sus facultades constitucionales, lo que podría tener un impacto

muy positivo en su capacidad tanto de sancionar como de prevenir el mal uso del gasto público.

En síntesis, lo que se pretende con esta iniciativa es

Que la Auditoría Superior de la Federación así como las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados cuenten con plena autonomía para evitar influencias políticas que restrinjan el alcance y la objetividad de sus auditorías.

Que la Auditoría Superior de la Federación así como las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados cuenten con mayor autonomía para auditar de manera más libre y objetivamente a la Cámara de Diputados y al Congreso de la Unión, ya que actualmente, existen grandes dificultades con estas auditorías porque la tanto la Auditoría Superior de la Federación como las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados se enfrentan a una situación de desventaja al tener que revisar el gasto de su propio superior jerárquico.

Que la Auditoría Superior de la Federación así como las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados cuenten con mayor autonomía para consolidar más claramente su voz pública y su presencia institucional y así resistir los embates de los poderes públicos, ya que actualmente, tanto la Auditoría Superior de la Federación así como las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados tienen que minimizar su presencia pública con tal de no causar molestia a sus superiores jerárquicos.

La sociedad demanda gobiernos verdaderamente comprometidos con la ética y la moral pública. Todos debemos tener como premisa fundamental el compromiso ineludible de actuar, sin excusa ni pretexto, privilegiando en todo momento, el interés superior de la Nación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, propongo iniciativa con proyecto de **decreto**:

**Único.** Se reforma el párrafo primero, el cuarto de la fracción segunda, el párrafo primero, tercero y cuarto de la fracción cuarta del artículo 79, se adiciona un tercer párrafo del artículo 49, se adicionan un inciso h) a la fracción II del artículo 105 y se reforman la fracción VI del artículo 74, el primer párrafo del artículo 110, el primer párrafo del artículo 111, la fracción II del artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 79.** La entidad de fiscalización superior de la Federación, es un **órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio**, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

...

...

#### I. ...

...

...

...

...

#### II. ...

...

...

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, **la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.**

...

...

...

#### III. ...

**IV.** Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y **demás entidades fiscalizadas** y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

...

La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, **con base en su trayec-**

**toria y perfil técnico, previa convocatoria pública desarrollada por la misma a fin de proponer una terna al pleno para la designación correspondiente.** La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el título cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político **ni haber pertenecido a este durante cinco años previo al día de su nombramiento**, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

...

#### Artículo 49. ...

...

**También formaran parte del Supremo Poder de la Federación, los órganos autónomos reconocidos por esta Constitución.**

#### Artículo 74. ...

##### I. a V. ...

##### VI. ....

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas,

dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones y **tomará las acciones pertinentes que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**

...

...

...

VII. y VIII. ...

**Artículo 105.** ...

I. ...

II. ...

...

a) a g)

**h) La Auditoría Superior de la Federación en las materias de su competencia respecto de normas de carácter general que vulnere la Constitución.**

...

...

...

III. ...

...

...

**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República, el procurador general de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, los consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los ma-

gistrados del Tribunal Electoral, **el auditor superior de la Federación**, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

...

...

...

...

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **el auditor superior de la Federación**, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

## Artículo 116. ...

...

## I. ...

## II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos **constitucionales autónomos con personalidad y patrimonio propio**. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, **con base en su trayectoria y perfil técnico, previa convocatoria pública desarrollada por las mismas a fin de proponer una terna al pleno para la designación correspondiente. Para ser titular de la entidad de fiscalización se deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades y cumplir con los requisitos establecidos en las Constituciones locales. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político ni haber pertenecido a este durante cinco años previo al día de su nombramiento, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia**

El titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en las propias constituciones locales.

...

## III. a VII. ...

## Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas:

1. Valadés, Diego, *El control del poder*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, página 61 y ss.

2. Índice del Barómetro Global de la Corrupción 2006 de Transparencia Internacional. Disponible en: [http://www.transparency.org/policy\\_research/surveys\\_indices/gcb/2006](http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/gcb/2006).

3. Bidart Campos, Germán, *El derecho constitucional del poder*, T. I, Buenos Aires, Ediar, 1967, página 129.

4. Reinhold, Zippelius, *Teoría general del Estado*, traducción Héctor Fix Fierro, México, Porrúa, 1989, página 289 y ss.

5. Declaración de Lima. Artículo 5: Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores sólo pueden cumplir eficazmente sus funciones si son independientes de la institución controlada y se hallan protegidas contra influencias exteriores. Aunque una independencia absoluta respecto de los demás órganos estatales es imposible, por estar ella misma inserta en la totalidad estatal, las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben gozar de la independencia funcional y organizativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores y el grado de su independencia deben regularse en la Constitución; los aspectos concretos podrán ser regulados por medio de Leyes. Especialmente deben gozar de una protección legal suficiente, garantizada por un Tribunal Supremo, contra cualquier injerencia en su independencia y sus competencias de control.

6. Controversia constitucional 36/2003.

Palacio Legislativo, en la Ciudad de México, DF, a 26 de febrero de 2013.— Diputados: Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, Damián Zepe- da Vidales, Ricardo Anaya Cortes, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, Sergio Augusto Chan Lugo, Alicia Concepción Ricalde Magaña, Xavier Azuara Zúñiga, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Leonor Romero Sevilla, Omar Antonio Borboa Becerra, Martha Leticia Sosa Govea, María Guadalupe Mondragón González, (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Quiero saludar la presencia del Centro Universitario Univer, Derecho y Comercio Internacional, de Arandas, Jalisco, invitados del diputado José Luis Valle Magaña. Bienvenidos.

---

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO  
FERROVIARIO - LEY DE FISCALIZACION Y  
RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Abel Guerra Garza, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**El diputado Abel Guerra Garza:** Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, el servicio ferroviario fue un elemento fundamental en el proceso industrializador de México. La trascendencia de otros medios generó un declive en su actividad, y ante esta situación y frente a la necesidad de competir en el mercado global con transporte eficiente y económico, a mediados de los años noventa, México, Argentina, Brasil, entre otros países, desarrollaron un proceso de otorgamiento de concesiones de los servicios ferroviarios a empresas del sector privado.

Los objetivos fueron crear más infraestructura, modernizar la estructura comercial interna, contar con transporte eficiente y económico, incentivar la competitividad en la economía, otorgar beneficios en materia de movilidad.

Para materializar las concesiones, en nuestro país hubo que modificar la Constitución, concretamente el artículo 28, cambiándole al ferrocarril el reconocimiento de área estratégica por el de área prioritaria para el desarrollo nacional y emitiendo la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la cual adolece de algunas medidas que garanticen en su totalidad los objetivos trazados.

La ley permite a los concesionarios fijar ellos unilateralmente tarifas, no contempla sanciones reales para los incumplimientos de las obligaciones pactadas, la vigilancia en la calidad de los servicios no es óptima, lo que explica los resultados negativos de la operación concesionada.

En realidad el ferrocarril actualmente solo sirve para los grandes clientes industriales, mientras que medianos y pequeños productores no han sido beneficiados. Se eliminaron rutas enteras argumentando baja rentabilidad, se eliminó también el servicio de vagones incompletos, mientras que el servicio a pasajeros disminuyó en un 80 por ciento.

Desde el punto de vista del crecimiento de la infraestructura de carga, Brasil, que se concesionó al mismo tiempo que México, creció en un 12 por ciento; Colombia un 34, Venezuela creció un 16 por ciento. En México no hay crecimiento.

En materia de trenes para pasajeros, Argentina creció un 52 por ciento en su infraestructura, pero un 170 por ciento más en pasajeros. Brasil creció un 90 por ciento en su infraestructura, con un mil por ciento más de pasajeros. En México cero crecimiento en infraestructura de pasajeros, 80 por ciento menos pasajeros.

Según la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles, de las concesiones otorgadas a nivel mundial, el 82 por ciento se han renegotiado de acuerdo a la dinámica actual. Esto ha sucedido de 96 a la fecha, y esta posibilidad, la renegociación, está considerada en los títulos de concesión otorgados en nuestro país, por eso proponemos modificar el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para adecuar las sanciones a las condiciones que actualmente exigen un medio de transporte eficiente y de calidad, así como establecer el incumplimiento de las obligaciones fiscales como causal para la revocación de la concesión.

Modificar el artículo 46 para darle al Ejecutivo la atribución de fijar tarifas a través de los organismos competentes; modificar el artículo 47 para evitar tarifas excesivas a las comunidades que requieren agua; modificar el artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para la Federación, para otorgar facultades a la Auditoría Superior de la Federación de verificar el buen estado y funcionamiento de las vías férreas.

Con la gran proyección que tiene el servicio ferroviario, en una era económica en que los mercados mundiales son dominados por las actividades relacionadas con la logística, considerando la ubicación estratégica de nuestro país en torno al mercado más importante del mundo, creo que debemos de reconsiderar, como marcan los títulos de concesión, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para ser entonces sí competitivos para que con una visión mo-

terna, pero acorde a los intereses de la nación, podamos competir en los mercados globales con éxito y conseguir así mejores condiciones de vida para los mexicanos. Gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Abel Guerra Garza, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, Abel Guerra Garza y Jorge Herrera Delgado, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con arreglo a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995 fue creada de la reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de regular la intervención del sector social y privado en la explotación y administración de las vías férreas, salvaguardando la propiedad de las vías al Estado por ser bienes de la nación.

La necesidad de crear más infraestructura de transporte y la modernización del comercio interior a través de un intercambio de mercancías más eficiente, fueron las razones para aprobar la inserción del sector privado en un área que se consideraba estratégica para el desarrollo económico nacional.

Otros objetivos que buscó el Congreso federal para la creación de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario son el de contar con un transporte eficiente y de bajo costo, mejorar la competitividad en la economía interna y beneficiar a la sociedad en materia de movilidad.

Debemos considerar que el ferrocarril se vio reducido en la era conocida como industrial por la trascendencia de otros

medios de transporte. Sin embargo, actualmente en la era del conocimiento, donde la economía que domina al mundo está basada en la logística, los servicios y la alta tecnología, el sistema ferroviario retoma la importancia que merece como el medio de transporte más económico.

El transporte en general, es una herramienta indispensable para la rectoría económica del Estado, en donde el propio Estado es el encargado de promover, inducir y orientar la acción hacia el objetivo del desarrollo mediante instrumentos y políticas públicas, tales como acciones tributarias, de gasto público, la arancelaria, la financiera y de precios oficiales.

En México el desarrollo económico permite la participación de forma responsable a los sectores sociales, privado y público, lo que la doctrina denomina economía mixta, incorporando modelos económicos de centralización y de libre mercado.

El sistema económico mixto tiene como objetivo igualar las desigualdades económicas y el bienestar general de los mexicanos, sin que se considere que es sólo el marco constitucional el que prevé el mercado interno y las leyes secundarias al mercado internacional.

Al tener mayor auge el sistema ferroviario en esta etapa de crecimiento económico por la que pasa el país, es necesario ajustar las condiciones legales a fin de que los concesionarios, usuarios y beneficiarios de este medio de transporte de carga y pasajeros vean en el ferrocarril una plataforma importante de crecimiento de nuestro país frente al mercado internacional.

Al ser el servicio ferroviario una actividad económica prioritaria corresponde al Estado ser rector de su desarrollo, por lo que está obligado a proteger la seguridad y la soberanía de la nación y promover el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre y justa competencia en la prestación de tal servicio, por lo que es indispensable facultar al Poder Ejecutivo de la atribución de ser quien emita las tarifas que regulan los servicios que prestan los concesionarios y permisionarios, con el propósito de sentar las bases de una sólida competitividad de calidad, de eficiencia y de precios justos, acorde a los principios de la rectoría económica del Estado.

Revisar cualquier actividad económica nacional obliga a revisar el marco fiscal que lo regula. Nuestro sistema fiscal recauda el equivalente del 12.1 por ciento del producto in-

terno bruto, menos de la mitad de la media de los países integrantes de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, OCDE, esto es el 28 por ciento. Por ello la OCDE ha emitido diversas recomendaciones con relación a que los países miembros deben actualizar el marco jurídico para propiciar una mayor y mejor capacidad de la administración fiscal.

La trascendencia que el tren ha de tomar en los próximos años como pieza fundamental del desarrollo económico y que habrá de plantearse en el Plan Nacional de Desarrollo, obliga a reforzar la supervisión del estado físico de las vías férreas que existen y de las que habrán de construirse, con el propósito de evitar al máximo accidentes e incidentes, ya que al ser un medio de transporte masivo, las pérdidas y daños son de magnitudes trascendentes.

Según el sexto informe de labores del Ejecutivo federal que abarca del 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012 se señala que en el año 2011 se registraron un total de 14 accidentes ferroviarios, mientras que al primer semestre del año 2012 ocurrieron 9 accidentes en el servicio de transporte de carga. Asimismo en el periodo de enero-junio de 2012 se registraron 255 incidentes.

En ese contexto y haciendo énfasis en el transporte de pasajeros, es primordial establecer medidas de seguridad y buen funcionamiento en las vías férreas, pues con la tendencia que sigue el país en temas de movilidad, urbanismo y ecología, sin duda será el tren de pasajeros un tema obligado desarrollar en los siguientes años.

Es por ello que existe la necesidad de utilizar todas al herramientas a nuestro alcance para asegurar que las vías férreas se encuentren en óptimas condiciones, por lo que se propone dotar a la Auditoría Superior de la Federación de la facultad para revisar el buen estado y funcionamiento de dichas vías de comunicación. Este órgano de fiscalización tiene la capacidad de realizar auditorías especiales que pueden referirse, entre otros, a los ámbitos de: Operaciones singulares, problemas estructurales y concesiones.

La presente iniciativa tiene como objetivos: a) adecuar las sanciones a las condiciones que actualmente exige un medio de transporte eficiente y de calidad; b) hacer participe a la instancia correspondiente de la Administración Pública Federal en materia de transportes y de competitividad al momento de fijar las tarifas de servicios que presenten los concesionarios y permisionarios; y c) otorgar facultad a la

Auditoría Superior de la Federación para verificar el buen estado y funcionamiento de los vías férreas.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

### **Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**

**Artículo Primero.** Se adiciona la fracción IX del primer párrafo recorriendo la subsecuente, se reforma el segundo párrafo y se elimina el último párrafo del artículo 21, se reforma el artículo 46, se reforma el artículo 47 y se adiciona un artículo transitorio, todos ellos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como siguen:

**Artículo 21.** Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Evadir o incumplir con sus obligaciones fiscales y

X. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permisos respectivos.

La secretaría procederá de inmediato a la revocación de las concesiones y permisos en los supuestos de las fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, IX, y X anteriores.

...

**Artículo 46.** La secretaria tendrá la facultad de fijar las tarifas de los servicios que presten los concesionarios y permisionarios, garantizando las condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia.

Las tarifas serán fijadas una vez que la secretaría reciba las opiniones de la Comisión Federal de Competencia, concesionarios o permisionarios y de los usuarios del servicio, debiendo ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 47. Las contraprestaciones por concepto de servicios a las comunidades que refieren los títulos de**

**concesión, no podrán ser superiores al 70 por ciento de las tarifas existentes para dicho servicio.**

#### Transitorio

**Único.** Las tarifas que actualmente existen estarán vigentes en tanto la secretaría emite y publica las nuevas tarifas, en un plazo que no podrá exceder de 6 meses.

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción IV y se recorre la subsecuente del artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. a III. ...

**IV. Verificar el buen estado y funcionamiento de las Vías generales de comunicación ferroviaria, y**

V. ...

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones sede de la honorable Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, durante el segundo periodo de sesiones, del primer año de la LII Legislatura, a 21 de febrero de 2013.— Diputados: Abel Guerra Garza, Jorge Herrera Delgado, María del Rocío Corona Nakamura, Antonio Sansores Sastré, Minerva Castillo Rodríguez, Javier Filiberto Guevara González, Eligio Cuitláhuac González Farías, Rosa Elba Pérez Hernández, Arturo Cruz Ramírez, Elvia María Pérez Escalante, Benito Caballero Garza, Javier Treviño Cantú, María de Jesús Huerta Rea, Marco Antonio González Valdez, Landy Margarita Berzunza Novelo, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Francisca Elena Corrales Corrales, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Joaquina Navarrete Contreras, Adriana Fuentes Téllez, (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. **Túrnese a Comisiones Unidas de Transportes y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

#### ARTICULOS 41 Y 99 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Teresa de Jesús Mojica Morga, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga:** Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, durante el pasado proceso electoral fuimos testigos de una serie de irregularidades que a la fecha no han podido ser investigadas hasta sus últimas consecuencias. Una de ellas estuvo relacionada con la presunta utilización de recursos de procedencia ilícita en las campañas electorales, a través de empresas dedicadas a la emisión de tarjetas prepagadas, así como tiendas de conveniencia y departamentales.

Fue el caso de la empresa Monex, que presuntamente trianguló recursos financieros a la campaña del candidato del PRI, Peña Nieto, ahora reconocido como presidente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El origen de estos recursos no ha sido investigado a profundidad, dado que las estructuras partidistas cuentan con un andamiaje constitucional y legal que las protege de cualquier pesquisa que pudiera afrontar. Y las limitadas facultades que en la materia posee el IFE, resultan insuficientes, inadecuadas y poco especializadas en materia de recursos de procedencia ilícita.

Estoy convencida de que debemos de proteger el ejercicio democrático del voto, de la práctica corrupta de lavado de dinero, lo cual dará a nuestras instituciones una nueva fuerza que provenga de la confianza ciudadana, así como de la legitimidad de su origen.

En el pasado proceso electoral todos los partidos políticos presentaron denuncias al respecto, sin tomar en consideración que la PGR no puede investigar el financiamiento a los partidos sin que medie el informe que debe emitir la unidad especializada del IFE.

Es relevante señalar la importancia que tiene el evitar que recursos de procedencia del crimen organizado financien campañas políticas, permitir lo anterior sería tanto como

claudicar al ejercicio democrático y entregar el país a la delincuencia.

Por ello resulta indispensable, que en el marco de una revisión de las políticas públicas en materia de seguridad se refuercen las facultades de investigación de la PGR y se blinden todas las instituciones del Estado mexicano.

En el PRD celebramos la publicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Sin embargo, es necesario que las facultades que en la materia se atribuyen a la Secretaría de Hacienda y a la propia PGR sean ampliadas hacia la fiscalización del origen con que los partidos políticos y los candidatos financian sus actividades, especialmente las campañas.

En la iniciativa que propongo se plantea adicionar un párrafo decimosegundo a la fracción V del artículo 41 de la Constitución, para quedar como sigue: La Procuraduría General de la República podrá, cuando exista duda fundada respecto al origen lícito de su financiamiento, solicitar información directamente a los partidos, así como al órgano técnico, para realizar las investigaciones correspondientes.

También propongo la reforma a la fracción II del artículo 99 de la Constitución, para quedar como sigue: En el caso de que exista una averiguación previa o un procedimiento judicial relativo al origen lícito del financiamiento de los partidos políticos en las campañas, no podrá emitirse la declaración de validez de la elección, en tanto no exista resolución judicial firme e inatacable.

De manera consecuente abordaremos las reformas a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, que proveería las condiciones indispensables para evitar que el dinero del crimen organizado permee a nuestras instituciones políticas y a las campañas electorales.

Debemos asumir nuestra responsabilidad e introducir a la legislación las reformas que se requieren, para impedir que situaciones irregulares, como las vividas en los recientes procesos electorales, pudieran repetirse en el futuro.

Evadir ahora nuestras responsabilidades legislativas y políticas en materia electoral, nos expondría a poner en riesgo los avances alcanzados en el proceso democratizador vivido por el país.

Por ello, y convencida como estoy del compromiso absoluto que mis compañeros y compañeras diputados tienen con el avance democrático nacional, solicito a ustedes su apoyo para votar a favor de la presente iniciativa. Por el bien de México, nadie debe estar por encima de la ley, nadie debe ser intocable ni siquiera el presidente.

Desde esta tribuna me solidarizo con mi compañera Aída Fabiola Valencia, amiga, luchadora social y compañera diputada de Oaxaca.

Le pido a la presidenta se integre esta iniciativa en el Diario de los Debates. Muchas gracias, compañeras y compañeros, por escucharnos. Subir hoy a esta tribuna fue muy tortuoso, desde antes que empezara el periodo legislativo. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Mojica Morga, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Teresa de Jesús Mojica Morgan, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 41, fracción V, y 99, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Planteamiento del problema**

Una de las principales preocupaciones de las fuerzas políticas en el país es y ha sido la infiltración del crimen organizado en las instituciones públicas. Sin embargo, un tema no atendido por los legisladores es la atribución de facultades a la Procuraduría General de la República para la investigación penal de la utilización de recursos de procedencia ilícita en campañas electorales y, en general, en el financiamiento ordinario de los partidos políticos.

### **Argumentación**

En el pasado proceso electoral fuimos testigos de una serie de irregularidades que, a la fecha, no han podido ser investigadas hasta sus últimas consecuencias. Una de ellas estuvo relacionada con la utilización de recursos de proceden-

cia ilícita en las campañas electorales, a través de empresas dedicadas a la emisión de tarjetas prepagadas, así como de tiendas de conveniencia.

Todos los partidos políticos presentaron denuncias al respecto, sin tomar en consideración que la Procuraduría General de la República no puede investigar el financiamiento de los partidos políticos sin que medie el informe que debe emitir la unidad especializada del Instituto Federal Electoral, dado que así está marcado en el texto constitucional.

Cabe señalar la importancia que tiene evitar que recursos provenientes del crimen organizado financien campañas políticas. Permitirlo sería tanto como abdicar al ejercicio democrático y entregar el país a la delincuencia.

Por ello resulta indispensable que, en el marco de una revisión de las políticas públicas en materia de seguridad, se refuercen las facultades de investigación de la Procuraduría General de la República y se blinden todas las instituciones del Estado mexicano, de las cuales tanto la Presidencia de la República como el Congreso de la Unión forman parte.

Celebramos la publicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Sin embargo, consideramos conveniente y necesario que las facultades que en la materia se atribuyen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la propia PGR sean ampliadas hacia la fiscalización del origen de los recursos con que los partidos financian sus actividades, especialmente las campañas políticas.

Por todo proponemos una reforma de los artículos 41 y 99 constitucionales a fin de facultar a la Procuraduría General de la República para solicitar directamente información a los partidos políticos cuando haya dudas fundadas o denuncias respecto a la licitud del origen de sus recursos y que proceda a realizar las investigaciones correspondientes.

Asimismo, proponemos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no pueda emitir una declaratoria de validez de la elección presidencial en tanto haya en proceso una investigación o un procedimiento judicial respecto al uso de recursos de procedencia ilícita en las campañas.

Por lo expuesto y fundado, plenamente comprometida con el estado de derecho, la democracia y la transparencia, so-

meto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto**

**Único.** Se **adiciona** un párrafo duodécimo a la fracción V del artículo 41 y se **reforma** la fracción II del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 41. ...**

**I. a V. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**La Procuraduría General de la República podrá, cuando existan dudas fundadas respecto al origen lícito de su financiamiento, solicitar información directamente a los partidos, así como al órgano técnico, para realizar las investigaciones correspondientes.**

...

**VI. ...**

**Artículo 99. ...**

...

...

...

I. y II. ...

...

...

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de presidente electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos. **En el caso de que exista una averiguación previa o un procedimiento judicial relativo al origen lícito del financiamiento de los partidos políticos en las campañas, no podrá emitirse la declaratoria en tanto no exista resolución judicial firme e inatacable.**

III. a IX. ...

...

### Transitorios

**Artículo Primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2013.— Diputados: Teresa de Jesús Mojica Morgan, Arturo Cruz Ramírez, Joaquina Navarrete Contreras, Angélica Rocío Melchor Vásquez, Josefina Salinas Pérez (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Permítame, diputada, no se retire. Sonido a la curul del diputado Arturo Cruz.

**El diputado Arturo Cruz Ramírez** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para felicitar a mi compañera, Teresa Mojica, y pedirle de la manera más atenta si pudiese adherirme a su iniciativa. Gracias, presidenta.

**La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga:** Claro que sí, diputado. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Bien. Túrnesse la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucio-

nales, para dictamen, e intégrese el texto al Diario de los Debates.

---

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 162 y 485 de la Ley Federal del Trabajo.

**El diputado José Angelino Caamal Mena:** Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, la prima de antigüedad es una prestación laboral que otorgan los empleadores y es adquirida por el trabajador, gracias al eficiente desempeño de sus funciones, mediante el cual genera, desde el primero y hasta el último día de su vida laboral, ganancias al empleador.

Sin duda, éste es un tema que ha generado múltiples dificultades, no solo en su aplicación sino también en la interpretación por parte de los tribunales laborales. Dificultades que lejos de permitir que los trabajadores ejerzan de forma plena sus derechos los alejan de estos.

La legislación vigente en materia laboral establece que a dicha prestación solo tienen derecho los trabajadores de planta; sin embargo, la realidad indica que una gran cantidad de trabajadores han aportado años de servicio a un empleador o empresa y se ven excluidos de este beneficio, en tanto que su tipo de contratación no es reconocido como de planta.

En el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, atentos a la realidad laboral de nuestra nación, consideramos que la legislación vigente debe ser modificada para no coartar el derecho de esta prestación.

Todos los días nos enteramos de infinidad de personas que se incorporan al mercado laboral bajo formas atípicas de contratación. No es desconocido para nadie que la ausencia de contratos escritos sigue constituyendo uno de los rasgos que hace más vulnerables a los trabajadores asalariados de México, y tampoco es desconocido lo común que se ha vuelto la contratación laboral repetitiva para un mismo trabajador en el mismo espacio laboral.

La iniciativa que hoy sometemos a la consideración de esta soberanía pretende cumplir con un principio básico de toda ley, bajo la cual se rige una nación: responder de manera armónica a las necesidades y realidades que vive el sector que pretende regular.

En ese sentido, proponemos que el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo se modifique, para que se establezca que son todos los trabajadores, independientemente de su tipo de contrato, quienes tienen derecho a una prima de antigüedad, en virtud de que actualmente este mismo artículo establece que se tendrá derecho a la prima de antigüedad siempre que el trabajador haya cumplido 15 años de servicio.

Sin embargo no puede pensarse que es solo hasta este periodo de servicio que el trabajador genera ganancias o beneficios a sus empleadores, pues eso ocurre desde que sus capacidades son puestas en marcha en el desempeño de las tareas que le son asignadas.

Es por ello que la presente iniciativa también propone reformar la fracción III del artículo 162, para que a partir de los cinco años de servicio el trabajador tenga derecho a esta prestación.

Finalmente, consideramos indispensable resolver el problema de la cuantificación del monto a pagar como prima de antigüedad, pues la legislación actual al solo considerar el salario mínimo excluye a todos aquellos trabajadores que perciben un salario profesional, lo cual resulta evidentemente un acto de injusticia.

En ese sentido, también proponemos modificar el artículo 485 de la Ley Federal del Trabajo, para que se especifique que la cantidad que se tome como base para el pago de la indemnización que estamos tratando no podrá ser inferior al salario mínimo general y profesional vigente, según sea el caso.

Compañeras y compañeros legisladores, en Nueva Alianza estamos convencidos que la Ley Federal del Trabajo debe garantizar de forma irrestricta el principio de justicia laboral. Desde nuestra trinchera refrendamos el compromiso para que la ley dé a los trabajadores soluciones y trato digno. No olvidemos que los trabajadores son la base fundamental de la economía de nuestra nación. Gracias, diputada presidenta y gracias por su atención. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 162 y 485 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, José Angelino Caamal Mena, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo primero y la fracción III del artículo 162, así como el artículo 485, y de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

### **Planteamiento del problema**

La prima de antigüedad, entendida como una prestación laboral, debe ser extensiva a todos los trabajadores. Sin embargo, el tema ha generado dificultades en su interpretación y aplicación.

Entre los especialistas en la materia hay opiniones divididas al respecto, por lo que esta figura jurídica se ha calificado como compleja. Ello, sin duda, representa para los trabajadores una grave dificultad, pues la ley no les es accesible para la defensa de sus derechos laborales.

El problema tiene su origen en la particularización que hace el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, en el primer párrafo, al señalar que “los trabajadores de planta... tienen derecho a una prima de antigüedad”.

Al respecto es importante citar una tesis jurisprudencial dictada por la Suprema Corte de Justicia, que señala lo siguiente:

**Prima de antigüedad. Planta del trabajador como requisito para tener derecho a la.** Es requisito de la acción de pago de prima de antigüedad que el trabajador sea de planta; por lo que si de las constancias de auto aparece que efectivamente el trabajador no tenía ese carácter, debe concluirse que no se demostró uno de los hechos constitutivos de la acción.

Apéndice 1917-1985, quinta parte, página 193. Apéndices de jurisprudencia 1917-1988 al Semanario Judicial de la

Federación. Segunda parte. Salas y tesis comunes. Tesis 1423. Volumen V, página 2279.

Esto demuestra que la praxis laboral presenta de forma recurrente casos en los que un trabajador que no es reconocido como de planta en su relación contractual es excluido de ciertos beneficios, pese a que ha aportado años de servicio a un empleador o empresa.

Con ello, además de coartar el derecho a una prestación sólo para un sector de la población laboral, no se responde a la realidad del mercado de trabajo nacional.

Un estudio publicado en la revista *Estudios Demográficos y Urbanos* de El Colegio de México por Brígida García Guzmán, respecto a la inestabilidad laboral, entendida como “la falta de continuidad en las relaciones de trabajo”, señala que “el aumento de los trabajadores temporales, eventuales o que laboran sin contrato constituye un signo de progresiva precariedad o vulnerabilidad”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo 2005-2008, que el estudio cita, la situación de la fuerza de trabajo entre 2000 y 2008 era la siguiente: en 2000, 46.72 por ciento de los trabajadores subordinados y remunerados contaba con un contrato de base, mientras que para 2008 la proporción disminuyó a 42.6.

En tanto, para 2000, sólo 7.1 por ciento contaba con contrato temporal y para 2008 se incrementó a 8.5.

Adicionalmente, el estudio revela que “la ausencia de contratos escritos sigue constituyendo uno de los rasgos más vulnerables de los trabajadores asalariados mexicanos; en el periodo 2005-2008, casi la mitad de ellos no contaba con el respaldo de este tipo de contratos que en principio permiten garantizar cierta estabilidad laboral y el acceso a prestaciones” y que “los trabajadores con contratación permanente han disminuido desde 2000”.

En México, los tipos de contrato laboral escrito que se distinguen y que incluso son considerados para levantar la Encuesta Nacional de Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía son de base, planta o por tiempo indefinido y temporal, entendiendo que el contrato laboral es un convenio que se firma entre el trabajador y la unidad económica para la que trabaja, en el que se establecen los derechos y obligaciones que rigen su relación laboral y que deben ser salvaguardados por la legislación vigente en la materia.

Si bien la legislación laboral es clara respecto a los trabajadores que son contratados por periodos específicos y para el corto plazo, se considera que no hay razones fundadas en el contexto laboral actual del país para continuar particularizando el derecho a la prima de antigüedad, pues se excluye del derecho a quienes en diversas circunstancias contractuales han servido a un mismo patrón por varios años.

Por ello buscamos la armonización de la norma, que en estricto sentido debe responder a las necesidades y realidades que vive el sector que se rige por ésta.

Es importante tener presente que la figura jurídica de la prima de antigüedad carece de naturaleza indemnizatoria. La obligación que respecto a su pago dispone la ley, a cargo de los empleadores, no tiene el carácter de reparación de algún daño causado y procede en los casos en que el trabajador se separa voluntariamente del empleo e, incluso, cuando el patrón lo despide justificadamente. La presente iniciativa la considera una prestación a la que tiene derecho el trabajador por el transcurso de tiempo en que ha prestado servicio.

En este sentido, debemos destacar el criterio que la Suprema Corte de Justicia ha establecido para los casos en que procede de forma legar el pago de la prima de antigüedad.

**Antigüedad, prima de. Gratificaciones por servicios prestados, no son equivalentes.** El pago que haga el patrón a un trabajador por concepto de gratificación por servicios prestados con motivo de la terminación de la relación de trabajo no puede estimarse en la misma naturaleza jurídica al pago de la prima de antigüedad, por el retiro voluntario, pues dicha gratificación es de carácter unilateral y, en cambio, el pago de la prima de antigüedad es de carácter obligatorio por así establecerlo la ley en los casos que prevé, y que además, se debe pagar independientemente de cualquier otra prestación, por lo que no puede equipararse.

Amparo directo 3516/79. Luis Felipe Álvarez Baños, 31 de octubre de 1979. Unanimidad de 4 votos. Cuarta Sala. Ponente: Julio Sánchez Vargas. Secretario: Joaquín Dzib Núñez.

La realidad señala que los empleadores utilizan cada vez más artilugios para contratar a sus empleados en formas “atípicas” que distan mucho de los contratos por tiempo indeterminado, los que eran casi una obviedad hace 20 años.

Ello es sin duda una actitud contraria a la de una nación que se rige por los principios de justicia social y que se jacta de contar con una ley laboral fundamentada en ésta.

La protección del trabajador debe ser siempre una prioridad para el Estado mexicano y lo es para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Así, la presente iniciativa propone reformar el primer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, para ampliar el derecho de la prima de antigüedad y que ésta sea asequible no sólo para los trabajadores de planta sino para todos los trabajadores independientemente de su tipo de contrato, y respondiendo a las normas establecidas en las fracciones I a VI del artículo mencionado.

Adicionalmente al problema que representa el tipo de contratación para acceder a la prima de antigüedad, una vez que se goza de este derecho, debe adecuarse los años de servicio requeridos y los montos por establecer.

Llegar a 15 años de antigüedad en una empresa es claramente un privilegio del que gozan pocos mexicanos, y contar con un contrato indeterminado es un sueño que a diario persiguen millones de ellos.

Parte del fundamento que nos motiva es lo señalado en la propia Ley Federal del Trabajo en el artículo 20, el cual indica que una relación de trabajo se entiende como “la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario” independientemente del “acto que le dé origen”.

El artículo 82 de la misma ley señala que “el salario es la retribución que debe pagar el patrón a un trabajador por su trabajo”; y en el artículo 84 deja claro que éste “se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador”.

Todo mexicano que cuente con una relación de trabajo y un salario, es decir, que sea clasificado como “trabajador” en los términos de la ley, y que cuente con cinco años de servicio a un empleador, debería ser sujeto del derecho a la prima de antigüedad en el caso de decidir separarse voluntariamente del empleo.

Un trabajador genera antigüedad desde que recibe un salario a cambio de la prestación de un trabajo subordinado. De igual forma, en ese momento, genera beneficios para la

empresa o persona que lo ha contratado. En ese sentido, es ético y debe ser legal el reconocimiento de las personas que han entregado su energía para servir a una empresa o al sector público.

Consideramos que la prima de antigüedad, si bien debe estar vinculada con el tiempo en que se da continuidad a la relación laboral, debe tomar en cuenta el contexto laboral mexicano. No puede pensarse que sólo después de 15 años de servicio el trabajador genera beneficios a sus empleadores, pues esto ocurre desde que sus capacidades son puestas en marcha en el desempeño de las tareas asignadas.

El espíritu del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, la cual data del 1 de abril de 1970, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, buscó evitar la deserción de los trabajadores de sus espacios de trabajo.

Sin embargo, es claro que el contexto económico y social de ese año respecto al día de hoy es abismalmente diferente. Hoy, un trabajador lejos se encuentra de pensar en desertar de un empleo formal, y busca a toda costa la estabilidad en él.

Respondiendo a ello, y sin olvidar que los trabajadores son la base fundamental de la economía de una nación, en Nueva Alianza pugnaremos siempre por la ampliación de sus derechos como una prioridad.

La presente iniciativa propone reformar la fracción III del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, para reducir de 15 a 5 los años de servicio necesarios para obtener la prima de antigüedad en caso de separación voluntaria por el trabajador y los demás previstos en el artículo por reformar.

Por otro lado, resulta necesario resolver el problema de la cuantificación del monto por pagar como prima de antigüedad, pues la legislación actual, al sólo considerar el salario mínimo, excluye a todos los trabajadores que reciben un salario profesional, lo cual es una situación injusta.

La diferencia entre el salario mínimo profesional, que es el que recibe como pago una persona profesionalista (que cuente con un título profesional, expedido por la autoridad competente) por el desempeño de una labor encomendada, mientras que el salario mínimo general es el otorgado a las personas que no tienen un título profesional pero prestan servicios en otras condiciones.

Para tener un marco de referencia respecto a quiénes cuentan con un salario profesional, podemos ajustarnos a lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En la publicación *Salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero de 2013* se enumeran 67 salarios profesionales, que van de 76.72 pesos para un “manejador en granja avícola” en la zona geográfica B a 194.01 para un “reportero en prensa diaria impresa” en la zona geográfica A. Asimismo, establece un salario mínimo general de 64.76 pesos para la zona geográfica A y de 61.38 para la B.

También es importante retomar la resolución que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos publicó el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respecto a los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1 de enero de 2012. En ella consideró, entre otras cosas, que era justificada la revisión de los salarios mínimos y profesionales vigentes, debido a que la situación económica que el país presentaba constituía un momento propicio.

Señaló en el quinto considerando que el objetivo era avanzar en “el cierre de las áreas geográficas a efecto de su convergencia hacia un solo salario mínimo general y profesional para cada ocupación que tiene definido un salario mínimo profesional”.

Adicionalmente, nuestra propuesta la sustentamos en el criterio de la Suprema Corte de Justicia que señala:

**Prima de antigüedad. Su monto debe determinarse con base en el salario mínimo general, salvo que el trabajador haya percibido el mínimo profesional, en términos de la resolución emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, supuesto en que se estará a este último.** De la interpretación armónica de los artículos 123, Apartado A, fracción VI, párrafos primero y tercero, constitucional y de los diversos 91 y 96, 162, 485, 486 y 551 a 570 de la Ley Federal del Trabajo, se concluye que para efectos del cálculo del monto por pagar por concepto de prima de antigüedad debe tomarse como base el salario mínimo general, salvo que en el juicio laboral correspondiente aparezca que el trabajador percibió un salario mínimo profesional, de conformidad con la resolución que al efecto haya emitido la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos o que ello derive del contrato que rija la relación laboral, sin que baste para ello la afirmación en el sentido de que el tra-

bajo desempeñado es de naturaleza especial, toda vez que al órgano colegiado referido corresponde constitucionalmente dicha atribución.

Novena época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, octubre de 1996, tesis 2a./J.41/96, página 294.

Por ello, en concordancia con los elementos presentados, proponemos reformar el artículo 485 de la legislación laboral para que se señale que la cantidad por tomar como base para el pago de indemnizaciones no pueda ser inferior al salario mínimo general y profesional vigente.

No hay duda de que las tres modificaciones que la presente iniciativa propone garantizan uno de los derechos humanos de los trabajadores, en tanto que establece la igualdad ante la ley de todos ellos para acceder a la prima de antigüedad. No olvidemos que establecer la igualdad ante la ley es considerado un derecho humano de primera generación.

No debe perderse de vista que los derechos humanos fundamentales en materia laboral son el empleo estable, el salario suficiente y las condiciones satisfactorias de trabajo.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1o., párrafo tercero, que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Por otro lado, el otorgamiento de la prima de antigüedad es una medida progresiva en tanto que iguala derechos entre los trabajadores.

Al respecto, debemos reconocer que el mercado laboral en México cuenta con una multiplicidad de formas de contratación que han disminuido el tiempo promedio que las personas pasan en un mismo empleo.

Así, reconociendo la necesidad de actualizar el marco jurídico al contexto laboral actual, se propone reformar el primer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de extender a todos los trabajadores el derecho a obtener una prima de antigüedad por el trabajo realizado. Con ello buscamos que el beneficio se extienda más allá de los trabajadores de planta.

Permitir que el texto actual otorgue la “prima de antigüedad” sólo para los trabajadores de planta resulta, además de inicuo, incongruente con lo establecido en la ley laboral.

También consideramos urgente que el derecho a la prima de antigüedad sea reconocido a partir de los cinco años de servicio por parte del trabajador, por lo que se propone reformar la fracción III, del artículo en comento.

Por otro lado, debido a las confusiones en los tribunales laborales de la república respecto al monto que debe ser considerado para el pago de la prima de antigüedad, proponemos la reforma del artículo 485 de la misma ley, para que se tome como base el salario mínimo general y profesional vigente, dependiendo cuál de ellos reciba el trabajador.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza buscamos clarificar la ley y apoyar los principios de justicia laboral. Siempre atentos a que el marco jurídico laboral sea suficientemente armónico para dar soluciones a los trabajadores en lugar de problemas, consideramos urgente y prioritario hacer modificaciones a la Ley Federal del Trabajo en materia de “prima de antigüedad”.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71.II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman el párrafo primero y la fracción III del artículo 162, así como el artículo 485, de la Ley Federal del Trabajo**

**Artículo Único.** Se reforman el párrafo primero y la fracción III del artículo 162, así como el artículo 485, de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 162.** Todos los trabajadores, **independientemente de su tipo de contrato**, tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

I. y II. ...

III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido **cinco** años de servicio, por lo me-

nos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;

IV. a VI. ...

**Artículo 485.** La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo **general y profesional vigente, según sea el caso.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2013.—  
Diputados: José Angelino Caamal Mena, María del Socorro Ceseñas Chapa, Roxana Luna Porquillo, Jorge Rosiñol Abreu, Felipe de Jesús Almaguer Torres, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, María Celia Urciel Castañeda, María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Antonio Sanores Sastré, Lucila Garfías Gutiérrez, Sonia Rincón Chanona, María Sanjuana Cerda Franco, René Ricardo Fujiwara Montelongo, Fernando Bribiesca Sahagún, (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. Permítame un momento, diputado José Angelino.

**La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** ¿Con qué objeto, diputada Socorro Ceseñas?

**La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa** (desde la curul): Gracias. En primer término, para reconocer al diputado Angelino la iniciativa presentada que habla sobre una prestación, un derecho de la clase trabajadora y en los términos que lo expresa me parece muy adecuada y acertada en estos momentos. Preguntarle si tiene a bien que pueda sumarme a la iniciativa que acaba usted de presentar, compañero diputado.

**El diputado José Angelino Caamal Mena:** Le agradezco el apoyo que ofrece a esta iniciativa, puesto que como legisladores, antes que las agendas de los partidos debe estar el interés supremo de todos los ciudadanos. Muchas gracias, diputada.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Bien. Túrnese la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

---

#### LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**El diputado David Pérez Tejada Padilla:** Muy buenas tardes. Con su venia, señora presidenta; honorable asamblea, la presente es una iniciativa que reforma el primer párrafo y se adicionan dos más a la fracción I del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Es de todos bien sabido que el sistema de salud en nuestro país sigue teniendo deficiencias que imposibilitan a muchos de los derechohabientes dentro de la cobertura de la demanda la adecuada atención hospitalaria y farmacéutica por parte de las instituciones públicas; es por ello que muchas de las familias tienen que recurrir a empresas aseguradoras o a instituciones privadas, o a la adquisición de medicamentos dentro de boticas o farmacias particulares.

Esta iniciativa surge derivada de una inquietud ciudadana, cuando anduvimos en campaña en el distrito 07 de Baja California; un contador público preocupado, ya que había fallecido su esposa de cáncer y él, al no contar con un sistema de seguridad social como la mayoría de todos los mexicanos, pues el contaba con su despacho privado y a la esposa le estuvo que estar dando tratamientos y comprando medicamentos en farmacias y en boticas, además de lo que implicó el tener que estar paliando con la enfermedad, con este grave cáncer que ella sufrió. Es por ello que él presenta esta iniciativa y nosotros la recogemos.

Vale la pena aquí reconocerle, tanto a él como a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuando estuvieron aquí con nosotros en la Comisión de Hacienda realizando una presentación acerca de las diferentes iniciativas, que nosotros como diputados podríamos en el seno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público apoyar a esta procuraduría de reciente creación; que ayudáramos a coadyuvar

en lo que vienen siendo algunas leyes que todavía no son equitativas.

Es por eso que la presente iniciativa comprende el reconocimiento de algunos factores de vulnerabilidad e inequidad que afectan de forma directa al contribuyente y de cuyo tratamiento generará efectos positivos, tanto en materia jurídica como de responsabilidad fiscal, social y familiar, toda vez que la propuesta conlleva un marco de acción más amplio en materia de deducibilidad que beneficia de forma directa al contribuyente.

Desde esta tribuna mi reconocimiento a la procuradora de la Defensa del Contribuyente y a su equipo de trabajo del área jurídica que nos apoyaron a reforzar esta iniciativa.

Mucho se ha dicho de los avances que se han llevado a cabo en nuestro país en materia de salud; sin embargo, el que no se aplique una política universal en esta materia ha obligado a que muchas familias tengan que recurrir a los gastos tanto hospitalarios y farmacéuticos dentro de la iniciativa privada.

Es por ello que afecta en buena parte al patrimonio familiar y muchas de las familias tienen que recurrir a empeñar sus bienes, a endeudarse por tener que sacar adelante la enfermedad de algún familiar. Creo que muchos de ustedes probablemente lo han sufrido en carne propia con algún conocido o con algún familiar.

¿Qué es lo que busca esta iniciativa? En primer lugar, la búsqueda de una legislación más equitativa, que otorgue los mismos derechos para todos los contribuyentes, ya que se propone de manera expresa que en todas las personas físicas se pueda presentar una declaración anual para efecto de las deducciones personales. Esto ya se encuentra previsto actualmente en el artículo 238 del Reglamento, pero solo para personas físicas asalariadas; por lo que se propone generalizarla e incorporarla a la ley.

En segundo término, el reconocimiento de los gastos erogados por concepto de enfermedades crónico-degenerativas permitirá a este contribuyente que se ve forzado a realizar este tipo de erogaciones a que se le puedan reconocer como deducibles, ya que son adquiridos dentro de la iniciativa privada, del sector privado.

En tercer lugar, se propone que estas deducciones por los gastos antes señalados, hospitalarios, tratamientos de medicamentos en farmacias o boticas le sean reconocidos; así

como sucede en el tema de los acreedores alimentarios. En este caso, cuando equivalgan o superen, sean superiores a los 22 mil 750, que eso equivale al salario mínimo de la zona geográfica elevado a un año.

Por tanto —para ya no pasarme en el tiempo que nos corresponde— pedirle tanto a mis compañeros de la Comisión de Hacienda, de la cual soy integrante, así como a ustedes, estimados legisladores y legisladoras, que nos apoyen en esta reforma que en mucho beneficia a la economía familiar, que se ve golpeada en muchas ocasiones por hacer este tipo de erogaciones en tratamientos y gastos hospitalarios por comprar medicamentos dentro del sector privado, cuando ellos no cumplen con un seguro dentro de lo que viene siendo el sector público. Muchísimas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, David Pérez Tejada Padilla, diputado integrante de la LXII Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

Actualmente, el sistema de salud en México tiene deficiencias que imposibilitan la cobertura de demanda de atención hospitalaria y farmacéutica en las instituciones encargadas de proteger la salud, por lo que, en algunos casos, los hogares ponen en riesgo su patrimonio para salvaguardar la salud de alguno de sus familiares, cubriendo los gastos por enfermedades crónico-degenerativas, lo cual significa un severo golpe a la economía de los mexicanos, asumiendo el costo de hospitalización y medicamentos en instituciones privadas, sin que se les tome en cuenta el desembolso por los anteriores conceptos.

Creemos que es necesario que se deduzcan los pagos de los mismos, ya que los ciudadanos están haciendo un gran esfuerzo por mantener la salud de sus familias, que en estric-

to sentido tendría que ser el estado el que garantizara el derecho a la salud, ya que es un mandato constitucional, además de un marco contributivo justo, que posibilite al contribuyente hacer deducibles de impuestos, de acuerdo a su verdadera capacidad contributiva.

### **Exposición de Motivos**

Derivado de una inquietud ciudadana, preocupada por lo que se refiere a la deducción de impuestos de los gastos ejercidos por los tratamientos médicos y hospitalarios, así como los gastos ejercidos en la compra de medicamentos en farmacias o boticas; generados a causa de enfermedades crónico degenerativas, es que nos dimos a la tarea de realizar una propuesta de iniciativa, que en su primera etapa se orientaba únicamente, en incluir dentro de la Ley del Impuesto sobre la Renta, un segundo párrafo dentro de la fracción primera, del artículo 176, donde se reconociera a este tipo de padecimientos, y las erogaciones que los contribuyentes hacen para solventar los gastos hospitalarios, tratamientos y la compra de medicamentos en farmacias o boticas para su deducibilidad, en los términos que comprende dicha Ley y su Reglamento; toda vez que las investigaciones realizadas y las retomadas del Instituto Nacional de Salud pública y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para fundamentar esta iniciativa, mostraron cifras alarmantes en lo que concierne al gasto privado en materia de atención a la salud, de este tipo de padecimientos a nivel nacional y mundial (gasto que en mayor medida, es absorbido por las propias familias, tanto en atención médica como en tratamientos y medicamentos que son comprados o adquiridos en farmacias y no son proporcionados por las instituciones públicas y privadas de salud que les prestan el servicio médico).

Es a raíz de este primer acercamiento en el análisis del Artículo 176; y de encuentros llevados a cabo en momentos distintos, con servidores públicos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecom), lo que derivó en el reconocimiento de los esfuerzos realizados por dicha dependencia, en los términos de la presente iniciativa, ya que el carácter de la misma comprende el reconocimiento de factores de vulnerabilidad e inequidad que afectan de forma directa al contribuyente; y de cuyo tratamiento, generará efectos positivos tanto en materia jurídica, como en el de la responsabilidad fiscal, social y familiar; toda vez que la propuesta, conlleva un marco de acción más amplio en materia de deducibilidad, que beneficia de forma directa al contribuyente.

Es a razón de esto, que la presente exposición de motivos se define en dos grandes ejes temáticos, que inciden en las propuestas que más adelante se presentan. En primera instancia se aborda la problemática que representan las enfermedades crónico-degenerativas, y en un segundo momento se establecen los elementos que justifica el crear leyes más equitativas que hagan el sistema tributario mexicano más justo al ampliar los marcos para la deducibilidad de impuestos, que permitirán que el contribuyente y/o deudor alimentario, se solidarice con el gasto familiar beneficiando a los familiares que se enuncian en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En referencia a lo que concierne a las enfermedades crónico-degenerativas, se debe decir que estos padecimientos, se han convertido en un problema de salud pública tanto a nivel mundial como dentro de nuestro país.

En México, las enfermedades crónico-degenerativas incluyen: obesidad, enfermedad cardiovascular y cerebrovascular, hipertensión arterial y diabetes mellitus; cáncer pulmonar, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama y cáncer de próstata; úlcera gástrica y duodenal, virus de inmunodeficiencia humana /síndrome de inmunodeficiencia adquirida, insuficiencia renal, várices, cirrosis hepática, trastornos oculares como el glaucoma o pérdida de la visión, así como los problemas articulares y de los tejidos blandos; depresión, trastornos de la personalidad, demencias e incluso caries y enfermedad paradontal.

Para atender toda esta variedad de enfermedades, el sistema mexicano de salud cuenta con dos sectores: el público y el privado. Dentro del sector público se encuentran las instituciones de seguridad social como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Petróleos Mexicanos (Pemex); Secretaría de la Defensa (Sedena); Secretaría de Marina (Semar) entre otros. Además de las instituciones y programas que atienden a la población sin seguridad social como la Secretaría de Salud (Ssa); Servicios Estatales de Salud (Sesa); Programa IMSS-Oportunidades (IMSS-O); Seguro Popular de Salud (SPS).

El sector privado comprende a las compañías aseguradoras y los prestadores de servicios que trabajan en consultorios, clínicas y hospitales privados, incluyendo a los prestadores de servicios de medicina alternativa.

A pesar de contar con diversas instituciones de salud, que en teoría deberían cubrir las necesidades y demandas de la población, la realidad es muy distinta ya que, algunas de esas instituciones no cubren completamente los gastos por enfermedades crónico-degenerativas (en materia de hospitalización, tratamientos farmacológicos y de rehabilitación), así como la amplia diversidad de enfermedades crónico-degenerativas que existen.

Los costos que generan esas enfermedades son bastante elevados, y son sufragados en su mayoría por las familias de los pacientes, ya que no se cuenta con la infraestructura y los insumos materiales suficientes para cubrir en su totalidad esos gastos, poniendo en riesgo el patrimonio de las mismas, toda vez que tienen que adquirir diversos insumos principalmente medicamentos en farmacias y boticas que en muchos de los casos no son deducibles de impuestos.

Mucho se ha dicho de los avances en materia de salud, sin embargo, la aplicación de la política para universalizar ese derecho ha tenido muy ligeros avances debido a que, una de las características para cumplir con el derecho a la protección de la salud, es la accesibilidad que se tenga a los servicios de salud. Por lo que no solo se debería de considerar la accesibilidad sino la cobertura total de los gastos que se generan por todas las enfermedades que padecen los mexicanos, porque las familias aún continúan desembolsando buena parte de sus recursos o endeudándose, con el único objetivo de que algún familiar no pierda la vida por falta de atención médica y medicamentos que ayuden a paliar su enfermedad. Aunque se mencione que el sexenio anterior ha sido el de la cobertura universal en salud, la realidad es que las políticas públicas aplicadas no han sido las óptimas.

De acuerdo con estadísticas publicadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE: 2011),<sup>1</sup> el gasto en salud en México cada vez es mayor, lo que no necesariamente ha resuelto los problemas de infraestructura que tanto afectan al sector y que resulta en un costo que se traslada a los ciudadanos continuamente, afectando su economía.

Como se mencionó anteriormente, los costos que se generan por el concepto de atención de estas enfermedades son muy altos, y habría que dividirlos en los gastos ejercidos por las instituciones públicas de salud; y los gastos privados que se derivan en los ejercidos por instituciones aseguradoras, así como por las propias familias.

De acuerdo con indicadores publicados por la OCDE (2011), el gasto en salud varía enormemente entre los países miembros de la organización, derivado de diversos factores, tanto sociales como de financiamiento y estructura organizacional. Estados Unidos de América (EU) sigue gastando más que el resto de los países miembros de la OCDE por un amplio margen. El gasto per cápita en salud en 2009 se elevó a 7 mil 960 dólares, es decir, dos veces y medio el promedio de todos los países miembros. México, sin embargo, se encuentra por debajo de la media que es de 3 mil 233 dólares, con un gasto en salud de 918 dólares.

En cuanto al porcentaje con respecto al producto interno bruto (PIB) que se destina a gasto en salud, el promedio de los países miembros de la OCDE que fue de 9.6 por ciento, por lo que México sólo destina 6.4 por ciento.

La publicación también muestra la distribución del gasto per cápita sobre la salud en los componentes público y privado, es decir; el financiamiento de la atención de salud. Existen muchas variantes, por ejemplo: Estados Unidos sigue desempeñando un papel dominante ya que el gasto per cápita antes mencionado en su mayor parte es gasto público, en cambio Suiza destina una gran proporción del financiamiento proveniente de fuentes privadas y su gasto público en salud es muy bajo.

En nuestro país, más de la mitad de ese gasto como proporción del PIB fue en servicios de salud privado, lo que demuestra que los mexicanos terminan pagando servicios de salud que el sector público tendría que cubrir por mandato constitucional.

En lo que respecta al gasto por medicamentos como proporción del PIB, es de 1.7 por ciento, y de esa cifra la mayor parte se carga a los hogares, contrastando con el promedio de países miembros en el que la cobertura por gastos en medicamentos es más pública que privada.

En cuanto a cifras correspondientes a enfermedades crónico-degenerativas específicamente, el Instituto Nacional de Salud Pública, organismo descentralizado de la Secretaría de Salud; ha hecho estimaciones del costo por la atención de este tipo de padecimientos en nuestro país, en lo que concierne a enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes mellitus principalmente; sin restarle importancia a las demás enfermedades crónico-degenerativas,<sup>2</sup> concluyendo que, en México una importante proporción del gasto es cubierta por el sector privado (gasto ejercido por las familias, aseguradoras y organizaciones de la sociedad civil.)

En 2006, los agentes de este sector destinaron 10 mil 794 millones de pesos al pago de servicios de salud relacionados con la atención de diabetes mellitus (DM) y enfermedades cardiovasculares (ECV). De este gasto, 95 por ciento provino del gasto de bolsillo de los hogares y el resto lo sufragaron las aseguradoras. En relación con el gasto entre grupos de enfermedades, 51.4 por ciento fue para DM.

Las ECV, concentraron 40.5 por ciento del gasto, y de éste, 92 por ciento se identificó como gasto relacionado con la atención de la hipertensión y el resto con otras enfermedades cardiovasculares, la proporción restante lo concentró en el manejo del sobrepeso y la obesidad.

En relación a los gastos ejercidos de acuerdo a Ávila Burgos (2009), la asistencia curativa ambulatoria y los medicamentos, representaron alrededor de 90 por ciento del gasto (40.1 por ciento atención curativa ambulatoria y 51.4 por ciento medicamentos), así mismo, dentro del ejercicio de esos gastos, 68.9 por ciento fue para el tratamiento de la diabetes mellitus, y el 31.1 por ciento para las enfermedades cardiovasculares.

El gasto en medicamentos por parte del sector privado, se comportó de la siguiente forma, en primer lugar con un 51.8 por ciento la hipertensión, 40.3 por ciento DM, y la proporción restante para la obesidad.<sup>3</sup>

Del 95 por ciento del gasto realizado por las familias mexicanas, alrededor del 50 por ciento fue para productos médicos, y 37.8 por ciento para la asistencia curativa.<sup>4</sup>

Tras haber argumentado cuál es la situación en nuestro país, y su relación con las enfermedades crónico-degenerativas, así como los costos que representan tanto para el sector público, como para el privado la atención de las mismas, cabe esgrimir algunos fundamentos jurídicos que justifican la creación de acciones específicas que se orienten a la atención de los problemas que se plantean en una nación como la nuestra, con el fin de hacer frente a la infinidad de retos que se presentan en materia de salud, y de las repercusiones que tienen dentro de los hogares por casos contingentes de este tipo, y que muchas veces afecta su patrimonio familiar y su calidad de vida.

La salud es un derecho humano que los estados deben de garantizar; según lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

En nuestra Carta Magna, en su artículo cuarto, se establecen los principios de este derecho; así mismo dentro de la fracción I a la VIII de la Ley General de Salud, se establecen los elementos que debe garantizar el Estado mexicano en esta materia.

Dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y su respectivo reglamento, se establecen los criterios en materia fiscal; relacionando los conceptos de deducibilidad, por erogaciones en servicios médicos y sus tratamientos, efectuados por el contribuyente bajo los principios que establece; sin embargo a pesar de que la ley contempla estas erogaciones, ha quedado dentro de la ambigüedad, los gastos ejercidos por el concepto de enfermedades crónico-degenerativas (esto en referencia a los gastos ejercidos por la compra de medicamentos en farmacias y boticas, gastos hospitalarios y de tratamientos médicos), cuestión que nos lleva a defender el derecho de hacer deducibles estos gastos, toda vez que representan un desembolso que muchas veces es asumido de forma directa por el contribuyente, y en ejercicio de sus derechos tienen la facultad de justificar dentro de sus declaraciones fiscales.

Es así que, dentro del segundo eje de desarrollo de la presente exposición de motivos, y por lo anteriormente expuesto, que en la búsqueda de una legislación más equitativa, que otorgue los mismos derechos para todos los contribuyentes, se propone establecer de manera expresa que en todo caso las personas físicas podrán presentar declaración anual para efecto de las deducciones personales previstas en las fracciones I o II del artículo 176 de la ley. Esta posibilidad ya se establece actualmente en el artículo 238 del Reglamento, pero sólo para personas físicas asalariadas por lo que se propone generalizarla e incorporarla a la ley.

Asimismo, en segundo lugar, el reconocimiento de los gastos erogados por concepto de enfermedades crónico-degenerativas, permitirán que el contribuyente que se ve forzado a erogar recursos económicos por el tratamiento de estas enfermedades, pueda hacerlas deducibles de impuestos, toda vez que se reconocen como conceptos deducibles, los medicamentos que son adquiridos en farmacias o boticas, debidamente registradas.

En tercer lugar, se propone que las deducciones por gastos médicos, dentales y hospitalarios; así como los gastos hospitalarios, tratamientos y la adquisición de medicamentos en farmacias o boticas que sean originados por enfermedades crónico-degenerativas de los dependientes económicos

(acreedores alimentarios), puedan deducirse por el contribuyente (deudor alimentario) en la parte en que excedan los ingresos de los dependientes económicos.

Lo anterior en virtud de que la actual condicionante de la fracción I del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de deducir los gastos médicos, dentales y hospitalarios, erogados por el contribuyente en favor de su cónyuge, concubino, concubina y ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que éstos no hayan percibido en el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a un salario mínimo elevado al año, así como la incapacidad que tiene de hacer deducibles de impuestos los gastos por la adquisición de medicamentos en farmacias o boticas que sean originados por enfermedades crónicas y/o degenerativas constituyen una limitante que imposibilita la determinación del gravamen del contribuyente atendiendo a su verdadera capacidad contributiva.

Ello en razón de que en muchos casos, la obligación de proporcionar alimentos, concepto que según la legislación civil incluye los gastos necesarios para preservar la salud, requiere de erogaciones superiores a \$22,750.45 pesos, cantidad equivalente al salario mínimo de la Zona Geográfica A, elevada al año; además de que los gastos erogados para atender padecimientos crónico-degenerativos, constituye un golpe terrible a la economía familiar, que incluso puede repercutir en la pérdida de sus bienes materiales.

Consecuentemente, cualquier deudor alimentario que realice erogaciones a favor de alguno de sus acreedores alimentarios en una cantidad superior a la antes señalada, no puede deducir del impuesto a su cargo, los gastos realizados por asistencia médica, dental u hospitalaria, ni los gastos erogados por la hospitalización tratamiento y la compra de medicamentos en farmacias o boticas para atender enfermedades crónico-degenerativas a favor de su cónyuge, concubino, concubina, ascendientes o descendientes en línea recta, por la sola razón de éstos obtuvieron en el ejercicio, ingresos iguales o superiores a \$22,750.45 pesos, no obstante que dichos gastos impactaron negativamente el haber patrimonial del contribuyente que los pagó, así como que no fueron imputables a él sino que obedecieron a una fuerza mayor, como es la obligación de proporcionar alimentos.

Por lo tanto, con la reforma que se propone se lograría, por una parte, el reconocimiento a la obligación que tienen los integrantes de una familia de proporcionarse alimentos y cuyo incumplimiento se sanciona incluso penalmente, y

por otra parte, que la persona física que destinó parte de los ingresos que obtuvo en el ejercicio fiscal a los gastos médicos, dentales u hospitalarios, hospitalización tratamiento y la compra de medicamentos en farmacias o boticas para atender enfermedades crónico-degenerativas de su cónyuge, concubino, concubina, ascendientes y descendientes en línea recta, determine el impuesto a su cargo de manera proporcional conforme a su verdadera capacidad contributiva y únicamente por el monto en que tales gastos excedan la totalidad de los ingresos percibidos por el deudor alimentario.

Por todo ello, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo y se adicionan dos párrafos a la Fracción I del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

**Artículo 176.** Las personas físicas residentes en el país, obligadas a presentar la declaración anual por los ingresos señalados en este Título, **así como las que opten por presentarla**, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. ...

**Asimismo, se considerarán incluidos los gastos hospitalarios, tratamientos y la adquisición de medicamentos en farmacias o boticas, que sean originados por enfermedades crónicas y/o degenerativas, efectuados para las personas señaladas en el párrafo anterior, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.**

**Cuando el cónyuge, la persona con quien viva en concubinato, o cualquiera de sus ascendientes o descendientes en línea recta, obtenga ingresos iguales o superiores al salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, el contribuyente sólo podrá deducir los honorarios médicos,**

**dentales y gastos hospitalarios; así como los gastos hospitalarios, tratamientos y la adquisición de medicamentos en farmacias o boticas que sean originados por enfermedades crónicas y/o degenerativas que erogare por las personas antes señaladas, en la suma en que éstos excedan la totalidad de los ingresos percibidos por las citadas personas.**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Económico, O. p. (2011). *Health at a Glance 2011. OECD Indicator.*

2 Los dos estudios del Instituto Nacional de Salud Pública a los que se hace referencia en este documento, son: Arredondo, A. e. (2012). Costs, quality of care and financial consequences from Diabetes in México: Implications to the Health System and to Patients. Health Care Collection.

Ávila Burgos, L., & Cahuana Hurtado, L. (2009). Cuentas en diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares y obesidad. México 2006. (Primera ed.). México, Distrito Federal, México: Instituto Nacional de Salud Pública.

Cabe hacer mención que en Ávila (2009), se argumenta que existe dentro del ámbito gubernamental pocos elementos que permitan establecer con exactitud, los costos que representa la atención y tratamiento de este tipo de padecimientos por tipo de agente (público o privado), bajo el entendido del que se hace mención; por lo cual se tuvieron que adoptar diversas metodologías como las utilizadas por la OMS y la OCDE; para hacer estimaciones en el caso mexicano.

3 Asimismo, se menciona que no se contó con elementos suficientes para establecer los gastos que realizan los hogares por el concepto de hospitalización, debido a que ninguna de las encuestas aplicadas a los hogares recopila información respecto a dichos padecimientos.

4 Hay que detallar que de las cifras obtenidas en el estudio de Ávila, se hace mención dos encuestas utilizadas para la generación de las cifras de gastos en salud (ENIGH y la ENSANUT), no se obtienen elementos para estimar los gastos en hospitalización, ejercidos por los hogares, lo que genera un sinnúmero de claroscuros en la determinación de los costos reales que asumen los hogares cuando uno de sus miembros se enferma con una Enfermedad No Transmisible como las que se enmarcan en este trabajo).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de marzo de 2013.— Diputados: David Pérez Tejada Padilla, Joaquina Navarrete Contreras (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

#### LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 84 Bis, 84 Ter y 84 Quáter a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**La diputada María del Carmen Martínez Santillán:** Con permiso de la Presidencia. En México la protección del consumidor surge como un derecho ante las arbitrariedades y abusos de los productores y distribuidores de bienes y servicios. Es ahí donde reside el espíritu de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En ese sentido, la protección al consumidor no pretende controlar ni aceptar el sistema de comercialización que, al igual que la producción, es manejado por la iniciativa privada por la oferta y la demanda.

Con la intervención que le corresponde al Estado, empero sí existe el propósito de modernizar el aparato distributivo y defender a los consumidores para que los comerciantes y proveedores de bienes y servicios cumplan con sus obligaciones.

En la era del capitalismo han tenido un nuevo auge las tecnologías de la televisión, así como el Internet, las cuales han sido saturadas por la publicidad de bienes y servicios. Dicha publicidad introduce los beneficios y virtudes de los productos y servicios que en varios casos son exagerados, por lo que en ese sentido se logra que el consumidor tenga una apreciación incorrecta o una expectativa diversa.

En ese contexto, al recibir el producto o servicio el consumidor verifica realmente su aplicación contrastándola con los beneficios que se publicitaron. Es precisamente en ese

acto en el que el consumidor podrá valorar si el bien o servicio cumple efectivamente con su utilidad o su expectativa.

Parece de toda lógica que si una publicidad en televisión, vía pública o radio informa sobre los beneficios y virtudes de tal o cual producto, el consumidor deba confiar en que el bien cumpla efectivamente con dichas características. No obstante, en muchos casos el cumplimiento o no del objetivo del producto dependerá de las condiciones del uso y de quién lo usa; por ende, no para todo el producto funcionará de la misma manera.

Por esa razón, el objetivo de la presente iniciativa radica en incluir la garantía de satisfacción dentro de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Lo anterior con la finalidad de que el consumidor pueda realizar la devolución del producto o servicio una vez usado o probado, si es que no cumple con las expectativas, especificaciones o cualidades publicitadas por el proveedor.

Asimismo, con la inclusión de la garantía de satisfacción se obligaría a los productores o proveedores a verificar que el producto o servicio cumpla con la calidad y especificaciones anunciadas.

En este sentido, la devolución del producto o servicio deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a su compra, por lo que también deberán regresarse en buen estado los elementos originales del empaque, etiquetas, certificados de garantía y manuales de uso.

Lo anterior se realiza con la finalidad de que el consumidor tenga la plena garantía de que el producto o servicio que adquiera cumpla con todos y cada uno de los requisitos mencionados en la publicidad, así como con sus expectativas.

Con el uso del producto o servicio, el consumidor podrá constatar que efectivamente el mismo satisface las necesidades y expectativas que tenía, pues el consumidor no es un simple agente pasivo, el consumidor es una pieza clave del sistema mercantilista, ya que todo va dirigido a sus requerimientos y necesidades, logrando que los productos y servicios se ajusten al deseo del comprador.

Por último, solicito a la Presidencia de esta honorable Cámara que la presente intervención sea insertada íntegra en el Diario de los Debates correspondiente. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona los artículos 84 Bis, 84 Ter y 84 Quáter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, María del Carmen Martínez Santillán, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 84 Bis, 84 Ter y 84 Quater de la ley federal de protección al consumidor, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

La protección del consumidor surge como un derecho ante las arbitrariedades y abusos de productores y distribuidores de bienes y servicios, es por ello que, el espíritu de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es el de:

Promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Son principios básicos en las relaciones de consumo:

- I.** La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos;
- II.** La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones;
- III.** La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen;
- IV.** La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;
- V.** El acceso a los órganos administrativos con vistas a la prevención de daños patrimoniales y morales, indivi-

duales o colectivos, garantizando la protección jurídica, económica, administrativa y técnica a los consumidores;

**VI.** El otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos;

**VII.** La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

**VIII.** La real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados;

**IX.** El respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento; y

**X.** La protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas.

En ese sentido, no se pretende controlar ni afectar el sistema de comercialización, que al igual que el de producción, es manejado por la iniciativa privada, por la oferta y la demanda, y con la intervención que le corresponde al Estado, empero sí existe el propósito de modernizar el aparato distributivo y defender a los consumidores, para que los comerciantes y proveedores de bienes y servicios cumplan con sus obligaciones y compromisos.

En la era del capitalismo han tenido un nuevo auge las tecnologías de la televisión así como del internet, las cuales han sido saturadas por la publicidad de bienes y servicios, en las que se introducen sus beneficios y virtudes, los cuales, en varios casos, son exagerados; por lo que en ese sentido, se logra que el consumidor tenga una apreciación incorrecta o bien, tenga una expectativa diversa a la que en realidad tiene el producto o servicio.

En ese contexto, al recibir el producto o servicio, el consumidor verifica realmente su aplicación, contrastándola con los beneficios que se publicitaron, por lo que, es en este acto en el que el consumidor podrá valorar si el bien o servicio cumple efectivamente con su utilidad o su expectativa.

Parece de toda lógica que si una publicidad en televisión, vía pública o radio nos informa sobre los beneficios y virtudes de tal o cual producto, el consumidor deba confiar en que el bien cumple efectivamente con dichas características, no obstante en muchos casos el cumplimiento o no del objetivo del producto dependerá de las condiciones de uso y de quien los usa, por ende no para todos el producto funcionará de la misma manera.

Por lo que en ese sentido, y conforme a los principios que rigen en la Ley Federal de Protección al Consumidor, específicamente en su artículo primero, se establece la protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

Por razón de lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa radica en incluir la garantía de satisfacción dentro de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con la finalidad de que el consumidor pueda realizar la devolución del producto o servicio, una vez usado o probado, ello por no cumplir con las expectativas o especificaciones o calidades publicitadas por el proveedor.

Asimismo, con la inclusión de la garantía de satisfacción se obligaría a los productores o proveedores que anuncien sus productos o servicios en radio, televisión o cualquier otro medio impreso o electrónico, a verificar que el producto o servicio cumpla con las calidades y especificaciones anunciadas, así como con la expectativa del consumidor.

En ese sentido, la devolución del producto o servicio deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a su compra, para lo cual también deberán regresarse, en buen estado, los elementos originales del empaque, etiquetas, certificados de garantía y manuales de uso.

Lo anterior se realiza, con la finalidad de que el consumidor tenga la plena garantía de que el producto o servicio que adquiere, cumple con todos y cada de los requisitos mencionados en la publicidad así como en la expectativa que tiene del mismo, la suposición centrada que se tenía del producto o servicio, el cual al ser utilizado es cuando se puede constatar que efectivamente satisface las necesidades y expectativas del consumidor.

Con ello de igual manera se atiende a que el consumidor no es un simple agente pasivo que espera a que le ofrezcan los productos y servicios, es un sujeto activo con el poder su-

ficiente para lograr cambios en las ofertas y hasta en las mismas empresas, para que se ajusten a sus requerimientos y necesidades.

Cada vez se es más consciente que lo importante no es la venta sino la repetición de la misma, lo importante no es el primer consumo sino su repetición sucesiva. Por eso ello, surgen programas de fidelización dirigidos a los clientes actuales en búsqueda de mantener su preferencia y lograr las compras, lo que asegura una continuidad que se pueda lograr con la satisfacción total del consumidor.

Por las consideraciones antes expuestas, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

### Artículos

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 84 Bis, un 84 Ter y un 84 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

**Artículo 84 Bis.** La garantía de satisfacción consiste en la devolución del producto o servicio, una vez usado o probado, ello por no cumplir con las expectativas del consumidor.

**Artículo 84 Ter.** Los productores o proveedores que anuncien sus productos o servicios en radio, televisión o cualquier otro medio impreso o electrónico, deberán otorgar al consumidor una garantía de satisfacción, a efecto de que, pueda comprobar si el producto o servicio cumple con las calidades y especificaciones anunciadas, así como con la expectativa del consumidor.

**Artículo 84 Quater.** La devolución del producto o servicio deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a su compra, para lo cual también deberán regresarse, en buen estado, los elementos originales del empaque, etiquetas, certificados de garantía y manuales de uso.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de marzo de 2013.— Diputada María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.**

---

#### LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS

---

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, suscrita por el diputado Ricardo Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Gracias, compañera presidenta. Esta iniciativa que propone reformar los artículos 4 y 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados corresponde a otra iniciativa que elaboramos el diputado Ricardo Monreal Ávila y el suscrito con relación a modificar la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de la República.

Lo que estamos planteando, en términos generales, es adicionar a la facultad que tiene el Senado de la República para la aprobación de tratados y convenciones diplomáticas, que también le corresponda a esta Cámara de Diputados, que es la responsable de la política exterior del país, que también pueda autorizar la celebración de acuerdos interinstitucionales que celebra nuestro país con otras naciones.

Este tema de los acuerdos interinstitucionales no puede quedar simple y sencillamente como una facultad que tiene el Ejecutivo o la Secretaría de Relaciones Exteriores o las áreas del gobierno federal involucradas, sino que requiere la mayor atención de parte del Congreso de la Unión.

Acuerdos tan importantes, como la tristemente célebre Iniciativa Mérida, son motivos de acuerdos interinstitucionales que no pasan por la aprobación del Senado de la República.

Ustedes bien saben que esta iniciativa generó la posibilidad de una intervención directa del gobierno de Estados Unidos

de América en el combate al crimen organizado, con todas las nefastas consecuencias que son conocidas por todos y que por cierto, más allá de que ha pasado de ser tema de portadas las muertes y las ejecuciones, y han pasado a la nota roja, lo cierto es que en estos 100 días no ha habido avance en materia de seguridad pública.

Por eso lo que se ha hecho es, de parte de los apologistas del gobierno federal, es simplemente eludir el tema de la seguridad pública, porque pareciera que seguimos la misma ruta que Calderón, nada más que ahora se le da otro enfoque propagandístico.

Entonces, por esa razón planteábamos nosotros que los acuerdos interinstitucionales tienen que ser motivo de aprobación también del Senado de la República y la propuesta que hoy presentamos como iniciativa de reforma a los artículos 4o. y 6o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados, corresponde a esta reforma que presentamos a la fracción I del artículo 76, que regula las facultades exclusivas del Senado de la República.

Nos parece que en los temas de tratados internacionales y en el tema de los derechos políticos, económicos y sociales de los países, tenemos que seguir avanzando de manera progresiva y no apuntarle a retrocesos.

Iniciativas como la conocida como ACTA, que es un acuerdo comercial antifalsificación, por ejemplo, y que tiene que ver con restringir el flujo de información en Internet, ahora que se habla tanto de universalizar el acceso a Internet, de ir por la sociedad del conocimiento, este acuerdo está ahí, y se requiere también que este tipo de decisiones pasen por el Senado.

También queremos señalar que diversos grupos de derechos humanos del país —organismos no gubernamentales— han expresado su preocupación por unas iniciativas, una que está aquí en la Cámara de Diputados y otra en la Cámara de Senadores, que tienen que ver con el artículo 1o. constitucional y también con el tema de los tratados.

Se trata de lo que se conoce como el principio pro homine o pro persona, que nuestra Constitución establece que en materia de derechos humanos la interpretación tendrá el carácter más favorable a la protección de los derechos humanos.

Por ahí hay una iniciativa del presidente de esta Cámara, el diputado Arroyo Vieyra, que pretende reformar esta inicia-

tiva; en el Senado hay otra de Raúl Cervantes, que es un prominente legislador del PRI, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; entonces, será seguramente también materia de debate.

Por ahí veíamos que iban a retirar la iniciativa, el presidente de la Cámara, vamos a estar al pendiente, porque de aprobarse una reforma que tiende a subordinar el tema de los derechos humanos sería sin duda un retroceso. Lo que necesitamos es seguir avanzando en la protección de los derechos humanos.

Por eso vimos con mucha simpatía y participamos en un foro que la diputada Loretta Ortiz y la diputada Elena Tapia hace unos días realizaron, en los cuales participamos precisamente para que el artículo 1o. constitucional siga en sus términos y no haya retrocesos en materia de derechos humanos. Pero para tener este andamiaje en materia internacional estamos planteando esta iniciativa, que se acompaña de una iniciativa de reforma al artículo 76 constitucional. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 4o. y 6o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa por la que se reforman los artículos 4 y 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Desde la antigüedad los soberanos y los nacientes Estados celebraban tratados, la situación de paz precaria y continuas guerras implicaba la celebración de pactos, alianzas y treguas.<sup>1</sup> Empero es a partir de 1815, con el Congreso de Viena, que el desarrollo del fenómeno convencional multilateral adquiere un impulso importante.

Actualmente es cada vez más evidente la relación que existe entre el ordenamiento jurídico de cada Estado-Nación. La globalización, la cooperación internacional, la búsqueda

de un orden común, así como la necesidad de otorgar seguridad jurídica a las actividades de los particulares, han hecho que un número mayor de materias sean reguladas por el derecho internacional, principalmente a través del derecho convencional.

El derecho internacional dentro de esta dinámica de globalización ejerce una influencia sobre los órdenes jurídicos internos sin precedentes, no sólo completa las normas internas o modifica las instituciones nacionales; sino que en ciertos ámbitos es evidente su primacía sobre el derecho nacional. Tal es el caso del derecho económico y comercial, de la regulación de las inversiones, de la legislación ambiental, de la protección de los derechos humanos y del combate contra el narcotráfico y crimen organizado.

Hoy en día, los tratados constituyen la principal fuente de las obligaciones internacionales. Un “tratado” es un término genérico que abarca todos los instrumentos vinculantes con arreglo al derecho internacional, cualquiera sea su designación formal, concertados entre dos o más personas jurídicas internacionales. Por tal razón, se han concertado tratados entre: Estados, así como entre Estados y organizaciones internacionales con capacidad para celebrarlos.

La mayor parte de los tratados que celebran los Estados-nación los llevan a cabo con otros países; sin embargo, hoy en día también se celebran tratados con otros sujetos del derecho internacional, como son los Organismos Internacionales y otros sujetos como la Santa Sede, el Comité Internacional de la Cruz Roja, entre otros.

Según Paul Reuter, una de las causas del desarrollo del derecho de los tratados, a partir del Congreso de Viena en 1815, fue el incremento de la solidaridad internacional, dado que la solidaridad de los intereses comunes de la humanidad requiere que los problemas sean atacados en conjunto y de forma simultánea.

Ahora bien, la aplicación del término “tratado”, en sentido genérico, significa que las partes se proponen crear derechos y obligaciones exigibles en virtud del derecho internacional.

La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de Tratados en el Apartado A) del párrafo 1 del artículo 2o. define como “tratado” a “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados-nación y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denomi-

nación particular”. En consecuencia, las convenciones, los acuerdos, los protocolos y los concordatos<sup>2</sup>, pueden todos ellos constituir tratados.

En esta misma tesitura, el profesor Paul Reuter (1816-1899) señaló que no existe ninguna nomenclatura precisa sobre “tratado” y, en este sentido, términos como “tratado”, “convenio”, “pacto”, “acuerdo” o “protocolo” se usan como sinónimos. Ahora bien, el maestro cubano, Miguel Ángel D’Estéfano Pisani, refirió que desde el punto de vista jurídico todos los tratados son esencialmente iguales y están gobernados por las mismas reglas del derecho internacional.

Por su parte, el doctrinario y tratadista de amplio pensamiento jurídico universal, el mexicano César Sepúlveda, advierte que desde su inicio los tratados han recibido nombres muy diversos, lo que ha contribuido a crear algo de confusión en torno a ellos, pero explica que de cada una de estas acepciones revela que su substratum es un acuerdo internacional de voluntades. Así han designado convenciones, acuerdos, convenios, arreglos, actos, compromisos, declaraciones, concordatos, etcétera, lo cual no tiene significación jurídica. Resultando nuevamente el acuerdo sinónimo de tratado.

Por su parte, la celebración de tratados es una de las prácticas más viejas y más características del ejercicio de la soberanía e independencia de los Estados.<sup>3</sup> De acuerdo con la Convención de Viena de 1969, la “celebración de tratados” es un procedimiento que incluye los siguientes pasos: negociación, adopción del texto, autenticación del texto, manifestación del consentimiento en obligarse por el tratado y la entrada en vigor.

En efecto, en el mundo actual existe consenso por considerar al “tratado” como la expresión jurídica más acabada de las relaciones internacionales contemporáneas y la fuente suprema y esencialísima del derecho de gentes. Los tratados son el pilar fundamental del sistema jurídico supranacional, fomentan las relaciones entre las partes contratantes y hacen posible la creciente internacionalización de la comunidad dentro de normas que contribuyen a la sistematización y desarrollo del derecho internacional. A medida que éste se diversifica y extiende, requiere más y más de los tratados porque en ello radica indudablemente su propio criterio de validez legal.

Los tratados son por excelencia la manifestación más objetiva y concisa de la interrelación política y la vida interac-

tiva de los miembros de la comunidad de naciones. Invariablemente, su carácter mundial guarda estrecha relación con el propio carácter universal del derecho internacional y de su función de homologar a todas las partes contratantes frente a la ley; de ahí el principio de la universalidad que se expresa, en el orden de los tratados, en el acercamiento gradual de todos los sujetos internacionales, en su voluntad de mantenerse unidos y abiertos a la concertación, y en el hecho fundamental de que todos formen parte de los tratados, pues conforme al orden jurídico internacional actual la libertad de acción y participación es válida para todas las naciones soberanas y organizaciones internacionales del orbe.

La historia de las relaciones internacionales se ha hilvanado frecuentemente como una “historia de los tratados”, pues son la fuente principal de derechos y obligaciones internacionales particulares, asimismo, son excelentes coadyuvantes en la formación de normas generales. Más numerosos que en cualquier tiempo pasado, con ellos se edifican la coexistencia y la cooperación internacional en un amplio espectro de materias donde se identifican intereses comunes y se evidencia la interdependencia de los miembros de la sociedad globalizada.

Sin duda, la globalización es un fenómeno que ha penetrado todos los ámbitos de la comunidad internacional, y el derecho no es la excepción; así, los temas jurídicos que han sido objeto de atención internacional por los Estados-nación, así como por los organismos no gubernamentales, ONG, son: Derecho ambiental o ecológico, derechos humanos, comercio internacional, migración, narcotráfico y delincuencia organizada, entre otros.

La globalización ha establecido un nuevo escenario en donde interactúan los antiguos y los nuevos actores internacionales con el fin de dar solución a las diversas problemáticas que se presentan en cada uno de los ámbitos (económico, político, jurídico, social y cultural).

Resulta claro que, en las relaciones internacionales contemporáneas caracterizadas por su asombrosa amplitud y mutación, los tratados han remplazado a la costumbre en tanto origen primordial del derecho. Como lo hizo notar Manley Hudson, en su obra internacional *Legislation* –difundida por el jurisinternacionalista, Wolfgang Friedmann– el empleo creciente de estos instrumentos convencionales para la evolución y sistematización del derecho internacional, que antes de 1815 tenían poca transcendencia e importancia, recibió gran impulso a consecuencia de

la revolución industrial del siglo XIX y de la tecnología-cibernética del pasado siglo XX.

Al ser el más cercano sustituto de la legislación internacional, el “tratado” es un modo indispensable de dar vida a la organización supranacional. Sólo mediante tratados multilaterales han podido constituirse la Sociedad de Naciones, las Naciones Unidas y alrededor de 200 organismos intergubernamentales y más de 2 mil no gubernamentales internacionales que funcionan e interactúan hoy en día.<sup>4</sup>

En lo concerniente a la primera referencia respecto al proceso de celebración de tratados en México, la encontramos en la Constitución de Cádiz (1812). En ella se empieza a buscar un equilibrio institucional limitando el poder y las facultades del rey. Se dispuso que el rey tenía la facultad de dirigir las relaciones diplomáticas pero todo documento que se pactara tenía que ser sometido al consentimiento de las Cortes; las Cortes a su vez tenían la facultad específica de: subsidio y los especiales de comercio. Aunque este documento nunca tuvo aplicación marca el inicio de la época de formalización de las relaciones exteriores de México.

Posteriormente, la Constitución de 1824 disponía que los tratados internacionales celebrados por el Presidente, debieran ser aprobados por el Congreso General, es decir, ambas Cámaras (artículo 50, fracción XIII, y 110, fracción XIV). Cabe mencionar que los constituyentes fueron influenciados en gran parte por la Constitución norteamericana, de este modo, se estableció un sistema federal. Así, el carácter federal de la Constitución hace que se prohíba explícitamente a los Estados celebrar tratados.<sup>5</sup>

Lo mismo se preveía en la Constitución de 1836 (artículo 43, fracción VIII, de la Tercera Ley y artículo 17, fracción XX, de la Cuarta Ley). Por lo que respecta a la Constitución de 1857, se estableció en el artículo 72 que “el Congreso tiene la facultad (...) XIII. Para aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo”.

Asimismo, la Constitución de 1857 estableció en la fracción X del artículo 85 la facultad del Presidente de celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso. En dicho artículo, el Constituyente cambió la palabra “aprobación”, que figuraba en el artículo 17 de las Siete Leyes Constitucionales de 1836, por el término de “ratificación”. Pasando tal cual dicha disposición como fracción X del artículo 89 de la Constitución de 1917. El artículo 89, fracción I, conservó hasta

1988 la frase “sometidos a la ratificación del Congreso”, para luego ser modificada por la expresión “sometidos a la aprobación del Senado”.

Con lo mencionado, se puede observar una serie de reformas a la ley suprema en materia de política exterior desde el siglo XIX. Se modificó en diversas ocasiones la Constitución para que los mismos tratados fueran primeramente “ratificados” por el Senado y no por el Congreso; posteriormente, se modificó el texto constitucional para que ahora fueran “aprobados” por la Cámara de Senadores. De esta forma, se le otorgó una facultad exclusiva al Senado para analizar la política exterior desarrollada por el presidente, así como la de aprobar los tratados que el Ejecutivo federal suscriba.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, existen tres artículos que regulan el procedimiento para la celebración de tratados: el artículo 89, fracción X, que otorga al presidente de la República la facultad de celebrar tratados internacionales; el artículo 76, fracción I, que concede al Senado de la República la facultad de aprobar los tratados y las convenciones diplomáticas; y el 133, que establece que los tratados son “Ley Suprema” de toda la Unión, siempre que hubieran sido “aprobados” por el “Senado de la República” y estén de acuerdo con la propia Constitución.

Recientemente, en México el derecho internacional ha ocupado un lugar trascendental en la tradición jurídica nacional, enriqueciendo el espectro normativo con valiosas aportaciones.<sup>6</sup> Respecto de la jerarquía normativa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado en el sentido de que las normas internacionales que se adopten por México tendrán una jerarquía superior a las de las leyes nacionales, pero nunca superior que la propia Constitución. Aunque con las reformas en materia de derechos humanos, se incorporó el principio *pro homine* en el artículo 1 de la Carta Magna, y éste varía los principios de aplicación entre la normatividad interna y los tratados.

Ahora bien, la definición que asume el Poder Judicial en cuanto al orden de la pirámide legislativa, basada en el criterio sustentado en la tesis, según la cual “las leyes federales y tratados tienen la misma jerarquía normativa”, no es suficiente para explicar el sentido que para la Constitución tiene la idea de “tratado”; toda vez que la Carta Magna se refiere a ellos de distintas maneras en el artículo 76, fracción I; así como en el artículo 89, fracción X, al igual que en el artículo 133.

En este sentido, el primero de los preceptos jurídicos citados en el párrafo anterior, habla de “tratados internacionales y convenciones diplomáticas”; en el segundo se refiere a los “tratados internacionales”; y el último únicamente menciona la noción de “tratados”; lo que implica que nuestro código fundamental se refiere a una misma figura jurídica de tres modos distintos.

Como resultado de esta indefinición, se encuentra que el propio Ejecutivo federal y algunas de sus dependencias, celebran los llamados “convenios ejecutivos”, “acuerdos administrativos” o “acuerdos interinstitucionales”<sup>7</sup> sin la aprobación del Senado de la República, evadiendo totalmente la intervención de la Cámara Alta en materia de política exterior, aún cuando los asuntos que se abordan resulten sensibles para los intereses de nuestro país.

Un ejemplo axiomático es la “Iniciativa Mérida” (IM) que fue “acordada” en 2008 por Felipe Calderón y George Bush, cuando el primero fue totalmente omiso en consultar de algún modo al Congreso de la Unión, y más aún, en no someter dicho acuerdo a la aprobación del Senado de la República.

Asimismo, para agosto de 2009 en Guadalajara, Jalisco, los presidentes Felipe Calderón y Barack Obama evaluaron los “avances” de la IM y reiteraron la importancia de su plena instrumentación, así como la necesidad de dar continuidad, expandir e institucionalizar la cooperación contra la amenaza de la delincuencia organizada transnacional. Siendo refrendado –este “ejercicio de liderazgo político”– en mayo de 2010 en el marco de la visita del presidente Calderón a la Casa Blanca, con periódicas reuniones bilaterales operativas y de alto nivel. La IM tiene demasiadas consecuencias estratégicas en lo que a seguridad nacional, derechos humanos, migración, y otros temas a que se refiere, como para que dicho acuerdo no sea sometido al Senado de la República para su aprobación.

Los acuerdos interinstitucionales –de conformidad al artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados– “son los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.”

Un acuerdo interinstitucional para la Convención de Viena de 1969 –la cual es parte del derecho interno mexicano–, se considera un tratado para efectos internacionales, ya que aún cuando el Estado mexicano internamente otorgue facultades a algunas de sus dependencias de la administración pública, para adquirir compromisos internacionales, en caso de incumplimiento de dichos compromisos, el responsable a nivel internacional es el Estado mexicano.

Ahora bien, con el objeto de otorgar criterios a las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública para conocer los principios generales para la celebración de tratados, la “Consultoría Jurídica” de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó la *Guía para la conclusión de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional según la Ley sobre la Celebración de Tratados*.

De acuerdo con la citada guía se celebrará un “tratado” si por lo menos se da uno de los siguientes supuestos: “a) el asunto es de la competencia del Poder Legislativo federal; b) se involucra a la Nación como un todo; c) se afecta el territorio nacional; d) se afecta la esfera jurídica de los individuos; e) se amplía o modifica la legislación existente; f) se contraen obligaciones financieras en las que se compromete el crédito de la Nación; g) la materia a convenir podría ser impugnada o hecha valer ante el Poder Judicial”. En este sentido, los acuerdos interinstitucionales son tratados, y por tanto deben ser sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Actualmente, los “convenios ejecutivos”, “acuerdos administrativos o “acuerdos interinstitucionales” –conforme a *Guía para la conclusión de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional según la Ley sobre la Celebración de Tratados*– gozan de un procedimiento de creación que elude la aprobación parlamentaria, en contra de todo proceso lógico y coherente de adopción de principios internacionales para aplicarlos en nuestro país; trasvolando el esquema de los “executive agreements” estadounidenses, que se han concebido para eludir al Senado en su tramitación.

Lo anterior genera un conflicto grave. Actualiza una clara violación a los principios jurídicos de la materia, entre los que se encuentran las funciones y competencias entre los órganos estatales, así como la coherencia que deben mostrar nuestras normas con el derecho internacional contraído; es decir, con la adopción de figuras como los acuerdos

interinstitucionales o también denominados convenios ejecutivos o convenios administrativos se está permitiendo contraer obligaciones internacionales sin el debido control procedimental.

La Ley sobre la Celebración de Tratados promulgada el 2 de enero de 1992, es el principal instrumento jurídico que regula el proceso de celebración de estos instrumentos del derecho internacional. Dicha normatividad, a través de procedimientos más republicanos y democráticos, comprende crear condiciones de mayor transparencia en las decisiones y negociaciones del Ejecutivo federal y de las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal de México en el ámbito internacional. Pese a esto, cuenta con muchas limitantes.

Esta ley contempla únicamente la participación del Senado en la aprobación de los “tratados”, y no en la aprobación de los acuerdos interinstitucionales –los cuales también tendrían que ser sometidos a la aprobación de la Cámara Alta, ya que de acuerdo a la Convención de Viena de 1969 y a la *Guía para la conclusión de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional según la Ley sobre la Celebración de Tratados* de la SRE, dichos acuerdos también son tratados-. De esta forma, se están legalizando inconstitucionalmente claras limitantes para la Cámara Alta, ya que no se le permite terminar, denunciar, suspender y modificar dichos acuerdos en el caso de que no sean útiles para los intereses de nuestro país, o en todo caso, cuando puedan llegar a lesionar gravemente tales intereses o la soberanía nacional, al momento de su aplicación.

La Iniciativa Mérida (IM)<sup>8</sup> es un claro ejemplo de que estos acuerdos lesionan los intereses de México. La IM ha resultado todo un fracaso, atrayendo consecuencias graves para la sociedad civil mexicana, entre otras cosas, más de 60 mil muertos<sup>9</sup>.

Por otro lado, en el ámbito comercial, el Acuerdo Comercial Anti-Falsificación (ACTA por sus siglas en inglés), constituye un verdadero “tratado”, respecto del cual al Senado no se le ha dado la debida participación, -al ser considerado un acuerdo interinstitucional- y no se le ha proporcionado una explicación precisa de los contenidos de dicho acuerdo comercial, ni tampoco de los supuestos beneficios y ventajas que se esperan obtener con su firma.

Este acuerdo comenzó a negociarse en 2006 entre los gobiernos de Japón y Estados Unidos para combatir la pirate-

ría de bienes físicos y proteger la propiedad intelectual de contenidos en Internet. En México, diversos organismos de protección a la privacidad y de las telecomunicaciones, como la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), han expresado su desacuerdo con algunas cláusulas.

La más polémica es la quinta sección del acuerdo; Protección de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito digital. Tal es el caso del artículo 2, inciso 1, el cual determina que “las autoridades judiciales tendrán la facultad para emitir órdenes contra una persona para que desista de cometer una infracción”, acciones que organismos de protección a la privacidad –como la Europa Statewatch- consideran amenazantes.<sup>10</sup>

Asimismo, la firma y la implementación del ACTA podría traducirse en una limitación a la universalización del acceso a Internet en nuestro país, disminuyendo la posibilidad de insertarse en la llamada “Sociedad de la información y del conocimiento”<sup>11</sup>, violando en absoluto la fracción I del artículo 3 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en materia Económica, publicada el 2 de septiembre de 2004, la cual a letra dice:

**Artículo 3.** Para la aprobación de un tratado se observarán los siguientes objetivos generales:

I. Contribuir a mejorar la calidad de vida y el nivel de bienestar de la población mexicana.

El ACTA contiene disposiciones contrarias a la legislación mexicana, en particular a la Constitución. En este sentido, dicho acuerdo favorece los intereses de grandes empresas transnacionales, en detrimento de los derechos ciudadanos; la aplicación de ACTA en Internet amenazaría la privacidad de las personas y los derechos humanos.

Este acuerdo como se mencionó anteriormente, admite nuevas sanciones penales para obligar a los proveedores de la web a vigilar los contenidos en Internet, lo que supondría una merma en la libertad de expresión y un incremento de la inseguridad jurídica ya que autorizaría a los titulares de derechos a obtener información sobre los infractores en la Red por parte de los operadores.<sup>12</sup>

En su artículo 2.18, inciso 4, señala: “Cada firmante podrá proveer, de acuerdo con las leyes y regulaciones, a las autoridades competentes la autoridad para ordenar a un proveedor de servicios en línea para revelar con prontitud información suficiente para identificar un suscriptor cuya

cuenta se esté usando como herramienta para cometer infracciones”.

El inciso 5 del mismo artículo dice: “los firmantes proveerán protección y remedios legales efectivos contra la violación de las medidas tecnológicas usadas por autores, actores o productores de fonogramas en conexión con el ejercicio de sus derechos”. Todo ello, abriendo camino a acciones judiciales más agresivas por parte de la autoridad no solo hacia los infractores, sino hacia proveedores de servicios de Internet.<sup>13</sup>

A propósito, fue aprobado, el 6 de septiembre de 2011, por el Senado de la República un punto de acuerdo para solicitar al Poder Ejecutivo instruir a la Secretaría de Economía e instancias correspondientes<sup>14</sup> a no firmar el ACTA<sup>15</sup>. En este sentido, el presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado, recordó que la Cámara Alta ya emitió su rechazo unánime de todos los legisladores a dicho acuerdo.

Por tal razón, sería importante considerar la posibilidad de otorgarle a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la simetría en sus facultades respecto a los tratados, es decir si el Senado tiene la facultad de aprobar los tratados, que también tenga la facultad de aprobar los “acuerdos interinstitucionales”.

Si bien, la política exterior es una política de Estado; la participación del Poder Ejecutivo en su papel de conductor de la política exterior y la del Senado en el análisis de la misma, tienen que tener mayores puntos de contacto de interrelación y de encuentro.

La responsabilidad de las acciones que se tomen en la política exterior en materia de tratados debe ser compartida en su totalidad por los poderes federales, para que estas acciones tengan mayor sustento y respaldo ante la comunidad internacional.

Por ello, los “convenios interinstitucionales” también se deben someter a la aprobación del honorable Senado de la República, ya que como órgano plural y representativo de las entidades federativas, no solo debe tener conocimiento del proceso de cada uno de los tratados que el Ejecutivo federal realiza con otros Estados y organizaciones internacionales, sino además debe tener conocimiento de cada uno de los convenios interinstitucionales celebrados entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal, estatal o municipal con uno o

varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

La iniciativa tiene como fin lograr una mayor participación del Senado en el control de la política exterior, desarrollada por el Ejecutivo federal. Así como alcanzar una política exterior con visión de Estado y no de gobierno.

La propuesta que se somete a consideración de esta honorable asamblea, consiste en establecer un contenido renovado de los artículos 4 y 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, relacionados con el análisis y la aprobación por parte del Senado de los tratados para los efectos de la fracción I del artículo 76 de la Constitución.

Por ende, se pretende reformar dichos dispositivos, para incluir en la redacción el concepto de acuerdos interinstitucionales. La inclusión de este concepto en el segundo párrafo del artículo 4, tiene como propósito regular su naturaleza y su carácter obligatorio en el territorio nacional, después de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Resulta necesario mencionar que tal iniciativa está correlacionada con otra diversa, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto, por el que se reforman los artículos 4 y 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados**

**Único.** Se reforman los artículos 4 y 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los términos siguientes:

Texto vigente	Reforma propuesta
<p><b>Artículo 40.</b> Los tratados que se sometan al Senado para los efectos de la fracción I del artículo 76 de la Constitución, se turnarán a comisión en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la formulación del dictamen que corresponda. En su oportunidad, la resolución del Senado se comunicará al Presidente de la República.</p> <p>Los tratados, para ser obligatorios en el territorio nacional deberán haber sido publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>Artículo 40.</b> Los tratados y <b>acuerdos interinstitucionales</b> que se sometan al Senado para los efectos de la fracción I del artículo 76 de la Constitución, se turnarán a comisión en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del <b>Reglamento del Senado de la República</b>, para la formulación del dictamen que corresponda. En su oportunidad, la resolución del Senado se comunicará al Presidente de la República.</p> <p>Los tratados y <b>acuerdos interinstitucionales</b>, para ser obligatorios en el territorio nacional deberán haber sido publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p><b>Artículo 60.</b> La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 60.</b> La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido <b>aprobado por el Senado de la República</b>, lo inscribirá en el registro correspondiente.</p>

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Malpica de la Madrid, Luis. *La historia comienza en Egipto con un acto de derecho internacional. El tratado más antiguo del mundo de acuerdo con fuentes arqueológicas y epigráficas*. México. Grijalbo. 1981.

2 Se emplea para designar un tratado sobre asuntos religiosos en el que una de las partes es la Santa Sede, ya que ésta también participa en compromisos internacionales que ostentan el nombre de tratado.

3 El derecho de los tratados se encuentra regulado principalmente por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986.

4 Friedmann, Wolfgang, *La nueva estructura del derecho internacional*, Editorial Trillas, México, 1967, 481 páginas.

5 Ricardo Méndez Silva. La celebración de tratados, genealogía y actualidad constitucional. *Anuario mexicano de derecho constitucional*. Volumen 1. 2001. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Página 291.

6 Hoy en día, México es uno de los Estados en el mundo con mayor número de tratados, en materia económica, así como en los demás ámbitos

7 De acuerdo a la *Guía para la conclusión de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional según la Ley sobre la Celebración de Tratados*, pueden llamarse convenciones, convenios, pactos, protocolos, acuerdos, etcétera, y los “acuerdos interinstitucionales” pueden nombrarse acuerdos administrativos, “convenios ejecutivos”, acuerdos, convenios, memorandos, entendimientos, etcétera, e incluso, como puede verse, un tratado y un acuerdo interinstitucional pueden llevar indistintamente, el nombre de convenio o de acuerdo, de lo que se deduce que el nombre que lleven no es relevante ya que lo que distingue a uno de otro es el procedimiento que se sigue en su celebración.

8 En el marco de la IM, la PGR y el Buró de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF, por sus siglas en inglés) firmaron un Memorandum de Entendimiento que permitirá al Gobierno de México utilizar el sistema de rastreo de armas de fuego conocido como e-Trace. Asimismo, la PGR y la Secretaría de Seguridad Pública suscribieron un acuerdo con el Departamento de Justicia para compartir activos decomisados en investigaciones sobre lavado de dinero. Además, el 8 de octubre de 2010 se suscribieron 10 acuerdos de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil para la realización de proyectos en Cd. Juárez para promover la integración familiar. —dichos acuerdos no fueron sometidos a la aprobación del Senado a falta de un correcto marco normativo interno-

9 *La Jornada*. “Morelos: protestan jóvenes de la Red contra guerra absurda de Calderón. (En línea). Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/02/24/165643466-morelos-protesta-red-por-la-paz-porque-bandera-no-se-onde-a-media-asta/>. Consultado el 27 de febrero de 2012.

10 Leonardo Peralta. *El polémico acuerdo antipiratería Acta será firmado este sábado*. (En línea). Disponible en: <http://mexico.cnn.com/tecnologia/2011/09/29/el-polemico-acuerdo-antipirateria-acta-sera-firmado-este-sabado>. Consultado el 2 de marzo de 2012.

11 Senado de la República. Comunicación Social. Boletín-0665. *Que Gobierno no firme ACTA, pide Castellón Fonseca*. (En línea). Disponible en: [http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3101:boletin-0665-que-gobierno-no-firme-acta-pide-castellon-fonseca&catid=46:boletin-de-prensa&Itemid=177](http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=3101:boletin-0665-que-gobierno-no-firme-acta-pide-castellon-fonseca&catid=46:boletin-de-prensa&Itemid=177). Consultado el 29 de febrero de 2012.

12 *El Economista*. “Firman 22 países de Europa tratado ACTA”. (En línea). Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/tecnocencia/2012/01/26/firman-22-paises-europa-tratado-acta>. Consultado el 3 de marzo de 2012.

13 Leonardo Peralta. *Ibidem*.

14 Por parte de México, el negociador de la acuerdo, es el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, (IMPI), dependiente de la Secretaría de Economía.

15 Aunque México estuvo presente en la firma del Acuerdo Comercial Antifalsificación (ACTA) realizada el 1 de octubre de 2011 en Tokio, el país no firmó el acuerdo interinstitucional. Únicamente lo firmaron Australia, Canadá, Japón, Corea del Sur, Marruecos, Nueva Zelandia, Singapur y Estados Unidos, de acuerdo a la Oficina del Representante de Comercio de Estados Unidos. Sin embargo, México tiene hasta el primero de mayo de 2013 para firmar dicho acuerdo, ya que en la reunión de Tokio no lo avaló, debido a “asuntos internos”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de marzo de 2013.— Diputados: Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.**

Diputada Adriana González Carrillo, ¿con qué objeto?

**La diputada Adriana González Carrillo** (desde la curul): Presidenta, para pedirle al proponente, al diputado Mejía, me permita suscribir a título personal la iniciativa. Comparto el que es necesario que los acuerdos interinstitucionales tengan límites y por supuesto también tengan la aprobación del Senado de la República.

Al mismo tiempo, decirle que me sumo a la propuesta de estar vigilantes para evitar cualquier regresión, cualquier contrarreforma que quite el principio pro homine, que es uno de los pilares hoy de nuestra Constitución y que sin duda le ha dado un prestigio a México en un avance sin precedentes en materia de derechos humanos.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Sí acepto la adhesión.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Acepta el diputado la adhesión diputada, muchas gracias.

Continúe la Secretaría con la lectura de la comunicación de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes y de Junta Directiva de Comisiones ordinarias.

## CAMBIOS EN COMISIONES

## \* PROPOSICIONES

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por Manuel Añorve Baños, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Claudia Delgadillo González cause baja como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza cause baja como secretario de la Comisión de Radio y Televisión.
- Que el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza cause alta como integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 12 de marzo de 2013.— Diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Presidente.»

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado. Comuníquese.**

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** En términos del artículo 100 del Reglamento, las proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

## CLAUSURA Y CITATORIO

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz** (a las 16:18 horas): Se levanta la sesión y se cita a la que tendrá lugar el jueves 14 de marzo, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas. Buenas tardes.

————— O —————

**RESUMEN DE ACTIVIDADES**

- Tiempo de duración: 5 horas 9 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 272 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 434 diputados
- Diputado que solicita licencia: 1
- Oradores que participaron: 57

PRI	9
PAN	7
PRD	16
PVEM	6
PT	4
MC	10
NA	5

**Se recibió o presentó:**

- 1 oficio del diputado Catalino Duarte Ortuño por el que solicita que se retire iniciativa
- 1 oficio de la diputada Raquel Jiménez Cerrillo por el que solicita que se retire iniciativa
- 1 oficio del gobierno de Guanajuato con el que remite contestación a punto de acuerdo
- 7 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite el informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México
- 1 oficio del diputado Alfonso Durazo Montaña por el que solicita que se retire iniciativa
- 1 oficio del diputado Abel Octavio Salgado Peña por el que solicita que se retire iniciativa
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en sedes diplomáticas
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite acuerdo por el que se exhorta a esta soberanía a incrementar sustancialmente todos los años los recursos asignados a los programas sobre VIH/sida
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite acuerdo aprobado por el que se exhorta al Consejo Rector del Pacto por México y a los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión a incorporar de manera estratégica en ese pacto el turismo
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona un inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional

- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, para los efectos de la fracción D, del artículo 72 constitucional
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional
- 2 oficios de la Cámara de Senadores con los que remite minutas con proyectos de decreto que conceden permiso a ciudadanos mexicanos para aceptar y usar condecoraciones en diferentes grados que les confieren gobiernos extranjeros
- 1 Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo federal, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones
- 1 oficio de la Junta de Coordinación Política por el que comunica cambios en Juntas Directivas de las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Radio y Televisión
- 4 iniciativas del PRI;
- 2 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 2 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa de Movimiento Ciudadano;
- 2 iniciativas del PT;
- 2 iniciativas de Nueva Alianza.

**Declaratoria de publicidad de dictámenes:**

- 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que reforma los artículos 6º fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales, y 162 de la Ley Agraria
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que reforma el artículo 18, inciso a), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que declara el 2014 como Año del Bicentenario de la promulgación de la Constitución de Apatzingán
- 1 de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que deroga los artículos 139 a 145, del Código Civil Federal
- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- 1 de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor
- 1 de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 10, de la Ley de Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona una fracción VI, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; General de Población; General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; del Instituto Nacional de las Mujeres; del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; General de Turismo; y de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

- 1 de la Comisión de Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma la fracción XII del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos

**Dictámenes a discusión:**

- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Christian Leopold Collier de la Marliere Kollinger y Enrique Javier Macías Rodríguez para aceptar y desempeñar los cargos de cónsules honorarios de las Repúblicas Francesa en Torreón, con circunscripción consular en Coahuila y Durango; y de Polonia en Monterrey, Nuevo León, con circunscripción consular en Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Maximiliano Cruz Ramos y Juan Manuel Corrales Calvo para aceptar y usar las condecoraciones de las órdenes del Mérito Militar General José María Córdova, en grado de Gran Oficial, y de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que les otorgan los gobiernos de la República de Colombia y del Reino de España
- 4 de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden permiso a ciudadanos para prestar servicios en las Embajadas de Estados Unidos de América, de la República de Guatemala, y de Libia en México; y en los Consulados Generales en Matamoros, Tamaulipas; de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua; Monterrey, Nuevo León; y Matamoros, Tamaulipas
- 1 de la Comisión de Energía con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Energía para el Campo
- 1 de la Comisión de Energía con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética
- 1 de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética
- 1 de la Comisión de Pesca con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
- 1 de la Comisión de Pesca con proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 82 y 84 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
- 1 de la Comisión de Equidad y Género con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

**Dictámenes en sentido negativo:**

- 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII, con lo que se recorren las subsecuentes, al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 y adiciona el 83 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 6, y la fracción XIX del 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XI y XII al artículo 13 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 y 111, y adiciona el 8 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción III del artículo 1132 del Código de Comercio
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1401 del Código de Comercio
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito
- 1 de la Comisión de Radio y Televisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V, con lo que se recorren en el mismo orden las subsecuentes, al artículo 11 de la Ley Federal de Radio y Televisión
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI Ter del artículo 6 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 12 de la Ley de Asistencia Social y 168 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 72 y 73 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción segunda del artículo 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI Bis al artículo 3 y reforma el 104 y 112 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 5o. y adiciona el 7 Quáter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones IV del artículo 6 y II del 61 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 134 y 144 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Combate de la Obesidad y Trastornos en la Conducta Alimentaria de la Niñez y Juventud
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 73 Bis, 73 Bis 1 y 73 Bis 2 a la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 272 Bis 1 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 322 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 466 Bis a la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 348 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 37 y 38 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 273 y 300 de la Ley General de Salud

- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 256 y 467 Bis de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 419 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, y de Asistencia Social
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 104 y 106 de la Ley General de Salud
- 1 de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Equidad y Género, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Salud, y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Equidad y Género, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 y adiciona el 29 de la Ley de Asistencia Social
- 1 de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley de Aviación Civil
- 1 de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 33 y 87 de la Ley de Aviación Civil
- 1 de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- 1 de las Comisiones Unidas de Marina, y de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4, 5 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción XI al artículo 13 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación



**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Alcalá Padilla, Leobardo (PRI). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 389
- Arias Pallares, Luis Manuel (PRD). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 198
- Astudillo Suárez, Ricardo (PVEM). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 165
- Aureoles Conejo, Silvano (PRD). . . . . Ley de Energía Para el Campo: 158
- Bautista Cuevas, Gloria (PRD). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 197
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 197
- Benavides Castañeda, José Alberto (PT). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 166
- Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth (PRD). . . . . Ley de Energía Para el Campo: 159
- Bonilla Gómez, Adolfo (PRI). . . . . Ley Minera - Ley de Coordinación Fiscal: 449
- Caamal Mena, José Angelino (NA). . . . . Ley Federal del Trabajo: 480
- Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús (PAN). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 465
- Castellanos Mijares, Carlos Octavio (PVEM). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 439
- Ceseñas Chapa, María del Socorro (PRD). . . . . Ley Federal del Trabajo: 485
- Coronato Rodríguez, José Francisco (MC). . . . . Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 441
- Cruz Mendoza, Eufrosina (PAN). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 198
- Cruz Ramírez, Arturo (PRD). . . . . Artículos 41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 480

- Cuéllar Reyes, Fernando (PRD).. . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 173
- Diego Cruz, Eva (PRD).. . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 195
- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 195
- García Olmedo, María del Rocío (PRI). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 191, 198
- González Barrios, Rodrigo (PRD). . . . . Diversas disposiciones de la Constitución en materia de telecomunicaciones: 72
- González Roldán, Luis Antonio (NA). . . . . Ley Federal de Participación Ciudadana: 425
- Guerra Garza, Abel (PRI). . . . . Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: 474
- Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth (PRD).. . . . . Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 401
- Hernández González, Noé (PRI). . . . . Ley de Energía Para el Campo: 157
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 195
- Huidobro González, Zuleyma (MC). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 194
- Inzunza Montoya, Alfonso (PRI).. . . . . Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables: 176
- Jiménez Cerrillo, Raquel (PAN).. . . . . Orden del día: 33
- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC). . . . . Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables: 178
- Juárez Piña, Verónica Beatriz (PRD). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 195
- Martínez Martínez, Juan Luis (MC).. . . . . Ley de Energía Para el Campo: 158
- Martínez Santillán, María del Carmen (PT). . . . . Ley Federal de Protección al Consumidor: 492

- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 196
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 166
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Ley sobre la Celebración de Tratados: 495
- Mojica Morga, Teresa de Jesús (PRD). . . . . Artículos 41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 477
- Monreal Ávila, Ricardo (MC). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 197
- Morales Vargas, Trinidad (PRD). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 392
- Niaves López, Ossiél Omar (PRI). . . . . Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales: 386
- Niaves López, Ossiél Omar (PRI). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 202
- Núñez Aguilar, Ernesto (PVEM). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 198
- Núñez Monreal, Magdalena del Socorro (PT). . . . . Ley Federal de Protección al Consumidor: 458
- Orihuela García, Javier (PRD). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 167
- Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima (PVEM). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 196
- Pérez Tejada Padilla, David (PVEM). . . . . Ley de Impuesto sobre la Renta: 486
- Robledo Leal, Ernesto Alfonso (PAN). . . . . Ley General de Educación: 421
- Talamante Lemas, Dora María Guadalupe (NA) . . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 192, 196
- Talamante Lemas, Dora María Guadalupe (NA). . . . . Ley de Energía Para el Campo: 160
- Urciel Castañeda, María Celia (PAN). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 201

- Valencia Ramírez, Aída Fabiola (MC). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 193
- Valles Sampedro, Lorenia Iveth (PRD). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 200
- Villanueva Albarrán, Gerardo (MC). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 194
- Zamora García, Alfredo (PAN). . . . . Ley Minera - Ley de Coordinación Fiscal: 457
- Zavala Peniche, María Beatriz (PAN). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 196
- Zavaleta Salgado, Ruth (PVEM). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 199
- Zepeda González, Francisco Alberto (PRI). . . . . Ley Minera - Ley de Coordinación Fiscal: 457

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>			
1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgado González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Ausente
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Ausente	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrión Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor



5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortíz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serma, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Ausente
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Ausente	Favor: 98	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 16	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		
64 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Ausente	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Ausente	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Ausente
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 79	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 21	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Ausente		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 López González, Roberto	Ausente		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Ausente
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Ausente
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 25  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Ausente
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Ausente
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Ausente
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Ausente
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgado González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Ausente	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Ausente
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Ausente
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrión Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor



5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Ausente	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Ausente
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Ausente
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 95	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 19	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		
64 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Ausente
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 84	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 16	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Ausente
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 26  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Ausente
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Ausente
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 13  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Ausente
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 11  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Ausente
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgado González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Ausente
15 Ayala Robles Linares, Flor	Ausente	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Ausente	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Ausente
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrion Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor



5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Ausente	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Ausente	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serma, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 99	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 15	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		
64 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Ausente
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 80	
45 González Barrios, Rodrigo	Ausente	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 20	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 27  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Ausente
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Ausente
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Ausente

Favor: 14  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Ausente
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Ausente
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Ausente
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgadillo González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Ausente	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Ausente	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrión Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor



5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Ausente	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Ausente	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortíz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Ausente	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Ausente	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Ausente	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Ausente
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 97	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 17	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		
64 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Ausente
40 García Conejo, Antonio	Ausente	98 Tovar Aragón, Crystal	Ausente
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 79	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 21	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Ausente
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 23  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 18  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 13  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Ausente
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17, 82 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgado González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Ausente	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Ausente	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Ausente	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Ausente
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrion Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor



5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Ausente	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Ausente	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Ausente	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Ausente	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfin, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serma, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 100	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 14	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		
64 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Ausente
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Ausente
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 88	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 12	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Ausente
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Ausente
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica Favor  
 9 Garza Cadena, Ana Lilia Favor  
 10 González Luna Bueno, Federico José Favor  
 11 Guerrero López, Judit Magdalena Favor  
 12 López Moreno, Lourdes Adriana Favor  
 13 Martel Cantú, Laura Ximena Favor  
 14 Medrano Galindo, Gabriela Favor  
 15 Narcia Álvarez, Héctor Favor  
 16 Núñez Aguilar, Ernesto Favor  
 17 Ochoa López, Nabor Favor  
 18 Orozco Gómez, Javier Favor  
 19 Padilla Ramos, Carla Alicia Favor  
 20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima Favor  
 21 Pérez Hernández, Rosa Elba Ausente  
 22 Pérez Tejada Padilla, David Favor  
 23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo Favor  
 24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela Favor  
 25 Torres Mercado, Tomás Favor  
 26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto Favor  
 27 Vital Vera, Martha Edith Favor  
 28 Zavaleta Salgado, Ruth Favor

Favor: 22  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María Favor  
 2 Chávez Contreras, Rodrigo Favor  
 3 Córdova Bernal, Martha Beatriz Ausente  
 4 Coronato Rodríguez, José Francisco Favor  
 5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso Favor  
 6 Gómez Pozos, Merilyn Favor  
 7 Huidobro González, Zuleyma Favor  
 8 Hurtado Gallegos, José Antonio Favor  
 9 Jorrín Lozano, Victor Manuel Favor  
 10 Martínez Martínez, Juan Luis Favor  
 11 Mejía Berdeja, Ricardo Favor  
 12 Méndez Denis, Lorena Favor  
 13 Monreal Ávila, Ricardo Favor  
 14 Romero Lozano, María Fernanda Favor  
 15 Samperio Montaña, Juan Ignacio Favor  
 16 Soto Martínez, José Favor  
 17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola Favor  
 18 Valle Magaña, José Luis Ausente  
 19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen Favor  
 20 Villanueva Albarrán, Gerardo Favor

Favor: 18  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia Ausente  
 2 Anaya Gutiérrez, Alberto Favor  
 3 Benavides Castañeda, José Alberto Favor  
 4 Bonilla Valdez, Jaime Favor  
 5 Cantú Garza, Ricardo Favor  
 6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael Favor  
 7 López Cándido, José Arturo Favor  
 8 Martínez Santillán, María del Carmen Favor  
 9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Favor  
 10 Orive Bellinger, Adolfo Ausente  
 11 Ortiz Ahlf, Loretta Favor  
 12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo Favor  
 13 Romero Guzmán, Rosa Elia Ausente  
 14 Torres Flores, Araceli Favor  
 15 Vega Vázquez, José Humberto Favor

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando Favor  
 2 Caamal Mena, José Angelino Favor  
 3 Cerda Franco, María Sanjuana Favor  
 4 Félix Hays, Rubén Benjamín Favor  
 5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo Favor  
 6 Garfias Gutiérrez, Lucila Favor  
 7 González Roldán, Luis Antonio Favor  
 8 Olvera Barrios, Cristina Favor  
 9 Rincón Chanona, Sonia Favor  
 10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	56 Delgadillo González, Claudia	Ausente
5 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
9 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Añorve Baños, Manuel	Ausente	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Barajas del Toro, Salvador	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	79 García García, Héctor	Favor
28 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	80 García Hernández, Josefina	Favor
29 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Caballero Garza, Benito	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Caballero Rosiñol, Joaquín	Ausente	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
33 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Favor
43 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Favor	97 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrión Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor



5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Ausente	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Ausente
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Ausente	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García González, Carlos Alberto	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Favor		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 102	
57 López Noriega, Alejandra	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Ausentes: 12	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		
64 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Ausente
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Ausente
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 90	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 10	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Ausente		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Ausente
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Ausente
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Ausente
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 28

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Ausente
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 14  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 15

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 10

**ASISTENCIA**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	192	2	0	1	0	11	6	212
<b>PAN</b>	102	1	0	3	0	5	3	114
<b>PRD</b>	88	5	0	3	0	2	3	101
<b>PVEM</b>	27	1	0	0	0	0	0	28
<b>MC</b>	17	0	0	0	0	1	1	19
<b>PT</b>	13	2	0	0	0	0	0	15
<b>NA</b>	9	1	0	0	0	0	0	10
<b>TOTAL</b>	<b>448</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>499</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

**SECRETARÍA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>			
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	23 Barrera Estrada Rodimiro	ASISTENCIA
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	24 Barrera Fortoul Laura	ASISTENCIA
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	25 Barrueta Barón Noé	ASISTENCIA
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar	ASISTENCIA
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen	ASISTENCIA
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio	INASISTENCIA
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita	ASISTENCIA
9 Anaya Gudiño Alfredo	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo	ASISTENCIA
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito	ASISTENCIA
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	33 Caballero Rosiñol Joaquín	INASISTENCIA
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	34 Calderón Ramírez Leticia	ASISTENCIA
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio	ASISTENCIA
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	37 Cano Ayala Ma Elena	ASISTENCIA
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	39 Carbajal Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	40 Cárdenas Cantú Miriam	ASISTENCIA
19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA	41 Cárdenas del Avellano Enrique	ASISTENCIA
20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA	42 Carreño Mijares Angelina	ASISTENCIA
21 Barcenás Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA	43 Carreón Cervantes Verónica	ASISTENCIA
22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA	44 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA
		45 Córdova Díaz Luis Armando	ASISTENCIA
		46 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA

47 Corona Nakamura Maria del Rocio	ASISTENCIA	105 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
48 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	106 Hernández González Noé	ASISTENCIA
49 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	107 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
50 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	108 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
51 Charleston Hernández Fernando	ASISTENCIA	109 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	110 Herrera Delgado Jorge	CÉDULA
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	111 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
54 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	112 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
55 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	113 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
56 Delgadillo González Claudia	INASISTENCIA	114 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
57 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	115 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
58 Díaz Palacios Victor Emanuel	ASISTENCIA	116 López Alvarado Jaime Chris	ASISTENCIA
59 Diez Francos Juan Manuel	ASISTENCIA	117 López Landero Tomás	ASISTENCIA
60 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	118 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
61 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	119 López Zavala Javier	ASISTENCIA
62 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	120 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
63 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	121 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
64 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	122 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
65 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	123 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
66 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	124 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
67 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	125 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
68 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	126 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
69 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	127 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
70 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	128 Martínez Gutiérrez Virginia Victoria	ASISTENCIA
71 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	129 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
72 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	130 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
73 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	131 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
74 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	132 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
75 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	133 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
76 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	134 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
77 García Fernández María de las Nieves	ASISTENCIA	135 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
78 García García Héctor	ASISTENCIA	136 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
79 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	137 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
80 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA
81 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	139 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
82 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	140 Muñiz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
83 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	141 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
84 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	142 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
85 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	143 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	144 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
87 Gómez Michel Gabriel	ASISTENCIA	145 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
88 Gómez Olgún Roy Argel	ASISTENCIA	146 Nieves López Ossiel Omar	ASISTENCIA
89 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	147 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
90 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	148 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
91 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	149 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA
92 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	150 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
93 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	151 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
94 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	152 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
95 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	153 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA
96 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	154 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	INASISTENCIA
97 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	155 Padilla Fierro Roman Alfredo	ASISTENCIA
98 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA	156 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA
99 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA	157 Pazzi Maza Zita Beatriz	ASISTENCIA
100 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA	158 Pérez Anzueto Hugo Mauricio	ASISTENCIA
101 Gurrion Matias Samuel	ASISTENCIA	159 Pérez de Alba José Noel	ASISTENCIA
102 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA	160 Pérez Escalante Elvia María	ASISTENCIA
103 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	161 Ponce Orozco Norma	ASISTENCIA
104 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA	162 Quian Alcocer Eduardo Roman	ASISTENCIA
		163 Quintana León Socorro de la Luz	ASISTENCIA

164 Quiñones Canales Lourdes Eulalia	ASISTENCIA
165 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA
166 Rangel Segovia Alejandro	ASISTENCIA
167 Rellstab Carreto Tanya	ASISTENCIA
168 Retamoza Vega Patricia Elena	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
169 Robles Aguirre Mayra Karina	ASISTENCIA
170 Rocha Piedra Juan Manuel	ASISTENCIA
171 Rodríguez Calderón José Alberto	ASISTENCIA
172 Rojo García de Alba José Antonio	ASISTENCIA
173 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA
174 Romero Valencia Salvador	ASISTENCIA
175 Rubio Lara Blas Ramón	ASISTENCIA
176 Ruíz Arriaga Genaro	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
177 Ruíz Gutiérrez Adán David	ASISTENCIA
178 Ruíz Moronatti Roberto	ASISTENCIA
179 Ruíz Sandoval Cristina	ASISTENCIA
180 Sahui Rivero Mauricio	ASISTENCIA
181 Salgado Delgado Fernando	ASISTENCIA
182 Salgado Peña Abel Octavio	ASISTENCIA
183 Sámano Peralta Miguel	ASISTENCIA
184 Sánchez Cruz Leopoldo	INASISTENCIA
185 Sánchez Romero Carlos	ASISTENCIA
186 Sánchez Santiago María Guadalupe	INASISTENCIA
187 Schroeder Verdugo María Fernanda	ASISTENCIA
188 Sosa Altamira William Renan	ASISTENCIA
189 Terán Guevara María Rebeca	INASISTENCIA
190 Terán Juárez Jorge	ASISTENCIA
191 Torres Félix Sergio	ASISTENCIA
192 Treviño Cantú Javier	CÉDULA
193 Treviño Villarreal Pedro Pablo	ASISTENCIA
194 Ugalde Alegría Aurora Denisse	ASISTENCIA
195 Valanci Buzali Simón	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
196 Valdés Palazuelos Jesús Antonio	ASISTENCIA
197 Vargas Vargas Laura Guadalupe	ASISTENCIA
198 Vásquez Villanueva Martín de Jesús	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
199 Vázquez Parissi Ponciano	INASISTENCIA
200 Vázquez Saut Regina	INASISTENCIA
201 Vega de la Peña Alfio	PERMISO MESA DIRECTIVA
202 Vela Reyes Marco Alonso	ASISTENCIA
203 Velasco Orozco Víctor Hugo	ASISTENCIA
204 Velázquez Díaz María Guadalupe	ASISTENCIA
205 Velázquez Ramírez Diana Karina	INASISTENCIA
206 Velázquez Sánchez Maricela	ASISTENCIA
207 Villaseñor Gudiño Blanca Ma.	ASISTENCIA
208 Villaseñor Vargas María de la Paloma	ASISTENCIA
209 Vitela Rodríguez Alma Marina	ASISTENCIA
210 Zacarías Capuchino Darío	INASISTENCIA
211 Zamora Morales Fernando	ASISTENCIA
212 Zepeda González Francisco Alberto	ASISTENCIA

Asistencias: 192  
 Asistencias por cédula: 2  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 11  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 6  
 Total diputados: 212

#### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Acosta Croda Rafael	ASISTENCIA
2 Adame Alemán Juan Pablo	ASISTENCIA
3 Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	ASISTENCIA
4 Aguilar Vega Marcos	ASISTENCIA
5 Almáguera Torres Felipe de Jesús	ASISTENCIA
6 Alonso Morelli Humberto	ASISTENCIA
7 Álvarez Tovar Martha Berenice	ASISTENCIA
8 Anaya Cortés Ricardo	ASISTENCIA
9 Anaya Llamas José Guillermo	ASISTENCIA
10 Angulo Parra Carlos Fernando	ASISTENCIA
11 Aquino Calvo Juan Jesús	ASISTENCIA
12 Argüelles Loya Consuelo	ASISTENCIA
13 Azuara Zúñiga Xavier	ASISTENCIA
14 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA
15 Botello Montes José Alfredo	ASISTENCIA
16 Bueno Torio Juan	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
17 Cáceres de la Fuente Juan Francisco	ASISTENCIA
18 Camarillo Ortega Rubén	ASISTENCIA
19 Cárdenas Guízar Gabriel de Jesús	ASISTENCIA
20 Carreño Muro Genaro	PERMISO MESA DIRECTIVA
21 Castaños Valenzuela Carlos Humberto	ASISTENCIA
22 Coronado Quintanilla Alberto	ASISTENCIA
23 Cortázar Lara Gerardo Maximiliano	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
24 Cortés Berumen Isaías	ASISTENCIA
25 Cruz Mendoza Eufrosina	ASISTENCIA
26 Chan Lugo Sergio Augusto	ASISTENCIA
27 Dávila Delgado Mario Alberto	ASISTENCIA
28 de la Rosa Anaya Andrés	ASISTENCIA
29 De la Rosa Escalante Arturo	ASISTENCIA
30 Díaz Trujillo Alberto	ASISTENCIA
31 Dorador Pérez Gavilán Rodolfo	ASISTENCIA
32 Flores Flores Enrique Alejandro	ASISTENCIA
33 Fuentes Solís Víctor Oswaldo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
34 Galindo Delgado David Cuauhtémoc	ASISTENCIA
35 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA
36 García Ramírez José Guadalupe	ASISTENCIA
37 García Rojas Mariana Dunyaska	ASISTENCIA
38 Gastélum Buenrostro Juan Manuel	ASISTENCIA
39 Gómez Ramírez Raúl	ASISTENCIA

40 González Aguilar Lazara Nelly	ASISTENCIA	98 Serralde Martínez Víctor	INASISTENCIA
41 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	99 Sosa Govea Martha Leticia	ASISTENCIA
42 González Manríquez Víctor Rafael	ASISTENCIA	100 Sotomayor Chávez Jorge Francisco	ASISTENCIA
43 González Morfín José	ASISTENCIA	101 Torres Cofiño Marcelo de Jesús	ASISTENCIA
44 González Serna José Ángel	ASISTENCIA	102 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
45 Gordillo Castillo Néstor Octavio	ASISTENCIA	103 Urciel Castañeda María Celia	ASISTENCIA
46 Heredia Lizárraga Martín Alonso	PERMISO	104 Uribe Padilla Juan Carlos	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	105 Valladares Couoh Cinthya Noemí	ASISTENCIA
47 Jiménez Castillo Blanca	INASISTENCIA	106 Vargas Martín del Campo Elizabeth	ASISTENCIA
48 Jiménez Cerrillo Raquel	ASISTENCIA	107 Villalobos Seáñez Jorge Iván	ASISTENCIA
49 Jiménez Esquivel María Teresa	ASISTENCIA	108 Villarreal García Luis Alberto	ASISTENCIA
50 Labastida Sotelo Karina	ASISTENCIA	109 Villarreal García Ricardo	ASISTENCIA
51 Larrazabal Bretón Fernando Alejandro	ASISTENCIA	110 Yamamoto Cázares Beatriz Eugenia	ASISTENCIA
52 Licea González Margarita	ASISTENCIA	111 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
53 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	112 Zamora García Alfredo	ASISTENCIA
54 López Landero Leticia	ASISTENCIA	113 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
55 López López Raudel	ASISTENCIA	114 Zepeda Vidales Damián	ASISTENCIA
56 López Noriega Alejandra	ASISTENCIA		
57 Lorenzini Rangel Julio Cesar	ASISTENCIA	Asistencias: 102	
58 Lugo Barriga Patricia	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
59 Llanas Alba José Alejandro	CÉDULA	Asistencias comisión oficial: 0	
60 Micalco Méndez Rafael Alejandro	INASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 3	
61 Mondragón González Ma. Guadalupe	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
62 Morgan Navarrete Tania Margarita	ASISTENCIA	Inasistencias: 5	
63 Muñoz Márquez Juan Carlos	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 3	
64 Neblina Vega Heberto	ASISTENCIA	Total diputados: 114	
65 Niño de Rivera Vela Homero Ricardo	ASISTENCIA		
66 Oliveros Usabiaga José Luis	ASISTENCIA		
67 Orta Coronado Marcelina	ASISTENCIA		
68 Ortiz Mantilla María Isabel	ASISTENCIA		
69 Othon Zayas Máximo	ASISTENCIA		
70 Oviedo Herrera J. Jesús	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
71 Pacheco Díaz Germán	ASISTENCIA	1 Águila Torres Claudia Elena	ASISTENCIA
72 Pantoja Hernández Leslie	ASISTENCIA	2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA
73 Paz Alonzo Raúl	ASISTENCIA	3 Algreto Jaramillo Edilberto	ASISTENCIA
74 Pedraza Aguilera Flor de María	ASISTENCIA	4 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
75 Pelayo Covarrubias Francisco	ASISTENCIA	5 Amaya Reyes María de Lourdes	CÉDULA
76 Peña Avilés Gerardo	ASISTENCIA	6 Antonio Altamirano Carol	ASISTENCIA
77 Pérez Camarena Carmen Lucia	INASISTENCIA	7 Arias Pallares Luis Manuel	ASISTENCIA
78 Prieto Herrera Humberto Armando	ASISTENCIA	8 Aureoles Conejo Silvano	ASISTENCIA
79 Quintana Salinas Esther	ASISTENCIA	9 Ávila Pérez José Ángel	ASISTENCIA
80 Ramírez Díez Gutiérrez María Concepción	ASISTENCIA	10 Barrios Gómez Seguéas Agustín	ASISTENCIA
81 Ramírez Romero Luis Miguel	ASISTENCIA	11 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
82 Reina Lizárraga José Enrique	ASISTENCIA	12 Bautista Cuevas Gloria	ASISTENCIA
83 Reza Gallegos Rocío Esmeralda	ASISTENCIA	13 Bautista López Víctor Manuel	ASISTENCIA
84 Ricalde Magaña Alicia Concepción	ASISTENCIA	14 Belaunzarán Méndez Fernando	ASISTENCIA
85 Rivadeneyra Hernández Alfredo	ASISTENCIA	15 Blanco Deaquino Silvano	ASISTENCIA
86 Rivera Villanueva Erick Marte	ASISTENCIA	16 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	ASISTENCIA
87 Robledo Leal Ernesto Alfonso	ASISTENCIA	17 Bonilla Jaime Juana	ASISTENCIA
88 Rodríguez Doval Fernando	ASISTENCIA	18 Borges Pasos Teresita de Jesús	ASISTENCIA
89 Rodríguez Vallejo Diego Sinhue	ASISTENCIA	19 Brito Lara Tomás	ASISTENCIA
90 Romero Sevilla Leonor	ASISTENCIA	20 Carbajal González Alejandro	ASISTENCIA
91 Rosiñol Abreu Jorge	ASISTENCIA	21 Carpinteyro Calderón Purificación	ASISTENCIA
92 Sada Pérez Verónica	ASISTENCIA	22 Carrillo Huerta Mario Miguel	ASISTENCIA
93 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA	23 Cedillo Hernández Angel	ASISTENCIA
94 Salinas Garza José Arturo	ASISTENCIA	24 Ceseñas Chapa María del Socorro	ASISTENCIA
95 Salinas Mendiola Glafiro	ASISTENCIA	25 Contreras Ceballos Armando	ASISTENCIA
96 Sampayo Ortiz Ramón Antonio	ASISTENCIA	26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	ASISTENCIA
97 Sánchez Ruíz Mario	ASISTENCIA	27 Cruz Ramírez Arturo	ASISTENCIA
		28 Cuéllar Reyes Fernando	ASISTENCIA

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

29 Cuevas Mena Mario Alejandro	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	82 Portillo Martínez Vicario	ASISTENCIA
30 de Jesús Alejandro Carlos	ASISTENCIA	83 Posadas Hernández Domitilo	ASISTENCIA
31 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	ASISTENCIA	84 Quiroga Anguiano Karen	CÉDULA
32 de la Vega Membrillo Jorge Federico	ASISTENCIA	85 Reyes Gámiz Roberto Carlos	ASISTENCIA
33 Diego Cruz Eva	CÉDULA	86 Reyes Montiel Carla Guadalupe	ASISTENCIA
34 Duarte Ortuño Catalino	INASISTENCIA	87 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA
35 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	88 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
36 Esquivel Zalpa José Luis	ASISTENCIA	89 Salazar Trejo Jessica	CÉDULA
37 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA	90 Saldaña Fraire Graciela	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA	91 Salgado Parra Jorge	INASISTENCIA
39 Fócil Pérez Juan Manuel	ASISTENCIA	92 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
40 García Conejo Antonio	ASISTENCIA	93 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA
41 García Medina Amalia Dolores	PERMISO	94 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA
42 García Reyes Verónica	MESA DIRECTIVA	95 Sandoval Martínez Hugo	ASISTENCIA
43 Garza Ruvalcaba Marcelo	ASISTENCIA	96 Sansores Sastré Antonio	ASISTENCIA
44 Gaudiano Roviroso Gerardo	ASISTENCIA	97 Serrano Toledo Rosendo	ASISTENCIA
45 González Barrios Rodrigo	ASISTENCIA	98 Tapia Fonllem Margarita Elena	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
46 González Bautista Valentín	ASISTENCIA	99 Tovar Aragón Crystal	ASISTENCIA
47 González Magallanes Alfa Eliana	ASISTENCIA	100 Valles Sampedro Lorenia Iveth	ASISTENCIA
48 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	ASISTENCIA	101 Zárata Salgado Fernando	ASISTENCIA
49 Jardines Fraire Jhonatan	ASISTENCIA	Asistencias: 88	
50 Jarquín Hugo	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 5	
51 Juárez Piña Verónica Beatriz	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
52 León Mendivil José Antonio	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 3	
53 López González Roberto	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
54 López Rosado Roberto	ASISTENCIA	Inasistencias: 2	
55 López Suárez Roberto	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 3	
56 Luna Porquillo Roxana	ASISTENCIA	Total diputados: 101	
57 Maldonado Salgado José Valentín	ASISTENCIA		
58 Manriquez González Victor Manuel	ASISTENCIA		
59 Martínez Rojas Andrés Eloy	ASISTENCIA		
60 Medina Filigrana Marcos Rosendo	ASISTENCIA		
61 Mejía Guardado Julisa	ASISTENCIA		
62 Melchor Vásquez Angelica Rocio	ASISTENCIA		
63 Méndez Denis Lorena	ASISTENCIA		
64 Méndez Martínez Mario Rafael	ASISTENCIA		
65 Merlín García María del Rosario	ASISTENCIA		
66 Micher Camarena Martha Lucía	PERMISO		
67 Miranda Salgado Marino	MESA DIRECTIVA		
68 Moctezuma Oviedo Maria Guadalupe	ASISTENCIA		
69 Mojica Morga Teresa de Jesús	ASISTENCIA		
70 Montalvo Hernández Ramón	ASISTENCIA		
71 Morales López Carlos Augusto	ASISTENCIA		
72 Morales Vargas Trinidad Secundino	ASISTENCIA		
73 Moreno Rivera Israel	ASISTENCIA		
74 Moreno Rivera Julio César	CÉDULA		
75 Mota Ocampo Gisela Raquel	ASISTENCIA		
76 Muñoz Soria José Luis	ASISTENCIA		
77 Nájera Medina Victor Reymundo	ASISTENCIA		
78 Navarrete Contreras Joaquina	ASISTENCIA		
79 Nolasco Ramírez Yesenia	PERMISO		
80 Orihuela García Javier	MESA DIRECTIVA		
81 Porras Pérez Pedro	ASISTENCIA		
	ASISTENCIA		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Acosta Montoya Rubén	ASISTENCIA
2 Astudillo Suárez Ricardo	ASISTENCIA
3 Aubry De Castro Palomino Enrique	ASISTENCIA
4 Camarena García Felipe Arturo	ASISTENCIA
5 Castellanos Mijares Carlos Octavio	ASISTENCIA
6 Cuéllar Steffan Antonio	ASISTENCIA
7 Escobar y Vega Arturo	ASISTENCIA
8 García de la Fuente Mónica	ASISTENCIA
9 Garza Cadena Ana Lilia	ASISTENCIA
10 González Luna Bueno Federico José	ASISTENCIA
11 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA
12 López Moreno Lourdes Adriana	ASISTENCIA
13 Martel Cantú Laura Ximena	ASISTENCIA
14 Medrano Galindo Gabriela	ASISTENCIA
15 Narcia Alvarez Héctor	ASISTENCIA
16 Núñez Aguilar Ernesto	ASISTENCIA
17 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
18 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
19 Padilla Ramos Carla Alicia	ASISTENCIA
20 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima	ASISTENCIA
21 Pérez Hernández Rosa Elba	CÉDULA
22 Pérez Tejada Padilla David	ASISTENCIA
23 Ramírez Aguilar Oscar Eduardo	ASISTENCIA
24 Romo Fonseca Bárbara Gabriela	ASISTENCIA
25 Torres Mercado Tomás	ASISTENCIA

26 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto  
 27 Vital Vera Martha Edith  
 28 Zavaleta Salgado Ruth

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 27  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 28

### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján Luisa María  
 2 Córdova Bernal Martha Beatriz  
 3 Coronato Rodríguez José Francisco  
 4 Chávez Contreras Rodrigo  
 5 Durazo Montaña Francisco Alfonso  
 6 Gómez Pozos Marilyn  
 7 Huidobro González Zuleyma  
 8 Hurtado Gallegos José Antonio  
 9 Jorrín Lozano Victor Manuel

ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 NO PRESENTE EN  
 LA MITAD DE  
 LAS VOTACIONES

10 Martínez Martínez Juan Luis  
 11 Mejía Berdeja Ricardo  
 12 Monreal Ávila Ricardo  
 13 Romero Lozano María Fernanda  
 14 Samperio Montaña Juan Ignacio  
 15 Soto Martínez José  
 16 Valencia Ramírez Aida Fabiola  
 17 Valle Magaña José Luis  
 18 Vargas Pérez Nelly del Carmen  
 19 Villanueva Albarrán Gerardo

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 17  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 1  
 Total diputados: 19

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil Lilia  
 2 Anaya Gutiérrez Alberto  
 3 Benavides Castañeda José Alberto  
 4 Bonilla Valdez Jaime  
 5 Cantú Garza Ricardo  
 6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael  
 7 López Candido José Arturo  
 8 Martínez Santillán Ma. del Carmen

CÉDULA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro  
 10 Orive Bellinger Adolfo  
 11 Ortíz Ahlf Loretta  
 12 Roblero Gordillo Héctor Hugo  
 13 Romero Guzmán Rosa Elia  
 14 Torres Flores Araceli  
 15 Vega Vázquez José Humberto

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 13  
 Asistencias por cédula: 2  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 15

### NUEVA ALIANZA

1 Briebesca Sahagún Fernando  
 2 Caamal Mena José Angelino  
 3 Cerda Franco María Sanjuana  
 4 Félix Hays Rubén Benjamín  
 5 Fujiwara Montelongo René Ricardo  
 6 Garfías Gutiérrez Lucila  
 7 González Roldán Luis Antonio  
 8 Olvera Barrios Cristina  
 9 Rincón Chanona Sonia  
 10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 9  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 10

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Aceves y del Olmo Carlos Humberto
- 2 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
- 3 Caballero Rosiñol Joaquín
- 4 Cantú Segovia Eloy
- 5 Delgadillo González Claudia
- 6 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel
- 7 Retamoza Vega Patricia Elena
- 8 Ruíz Arriaga Genaro
- 9 Sánchez Cruz Leopoldo
- 10 Sánchez Santiago María Guadalupe
- 11 Terán Guevara María Rebeca
- 12 Valanci Buzali Simón
- 13 Vásquez Villanueva Martín de Jesús
- 14 Vásquez Parissi Ponciano
- 15 Vásquez Saut Regina
- 16 Velázquez Ramírez Diana Karina
- 17 Zacarías Capuchino Dario

Faltas por grupo: 17

Diputado

- 1 Córdova Bernal Martha Beatriz
- 2 Jorrín Lozano Víctor Manuel

Faltas por grupo: 2

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Bueno Torio Juan
- 2 Cortázar Lara Gerardo Maximiliano
- 3 Fuentes Solís Víctor Oswaldo
- 4 Jiménez Castillo Blanca
- 5 Micalco Méndez Rafael Alejandro
- 6 Pérez Camarena Carmen Lucia
- 7 Serralde Martínez Víctor
- 8 Uribe Padilla Juan Carlos

Faltas por grupo: 8

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 Cuevas Mena Mario Alejandro
- 2 Duarte Ortuño Catalino
- 3 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel
- 4 Salgado Parra Jorge
- 5 Tapia Fonllem Margarita Elena

Faltas por grupo: 5